

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6472

9 de marzo de 2026

AÑO LXVII

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.
DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

"1976-2026 - A 50 años del golpe cívico militar, Nunca Más"
Decreto 77/2026

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico

EDICIÓN DE 123 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO**SECCIÓN ADMINISTRATIVA**

LEYES	
5847 - 05/03/26 - Modificaciones Ley n° 5735	3
5848 - 05/03/26 - Se ratifica en todos sus términos el Acta Acuerdo celebrado entre la Provincia de Río Negro, Argentina LNG SAU e YPF S.A.	12
RESOLUCIONES	56
FALLOS	69
LICITACIONES	72
CONCURSOS	74
COMUNICADOS	80
EDICTOS NOTIFICATORIOS	82
EDICTOS DE MINERÍA	83
EDICTOS I.P.P.V.	84
NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS	84

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS	85
REMATES	96

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	96
DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO	103
AUMENTO DE CAPITAL	105
CONVOCATORIAS	106
PARTIDOS POLÍTICOS	112

CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL**INSTITUCIONAL**

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Tel.: 2920 - 423512

Ley N° 5261 (modif ley N° 40)
 Artículo 3°.- El texto de todas las
 publicaciones efectuadas en el Boletín
 Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
 Laprida 212 - Viedma
 Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
 de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6472.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY N° 5847

DECRETO N° 167/26

DECTO-2026-167-E-GDERNE-RNE

Viedma, Jueves 5 de Marzo de 2026

Promúlgase como Ley N° 5847 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2026-00224081-GDERNE-RNE).

Cúmplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- A. P. Ríos

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 1º de la ley n° 5735, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Ministerios. Conforme lo establecido por el artículo 183 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, el despacho de los asuntos de la provincia está a cargo de los siguientes Ministros:

- a) De Gobierno y Trabajo.
- b) De Seguridad y Justicia.
- c) De Hacienda.
- d) De Obras y Servicios Públicos.
- e) De Educación y Derechos Humanos.
- f) De Desarrollo Humano.
- g) De Salud.
- h) De Desarrollo Económico y Productivo.
- i) De Modernización".

Artículo 2º.- Se modifica el artículo 2º de la ley n° 5735, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- Secretarías de Estado. Asimismo, funcionan con dependencia directa del Gobernador de la provincia, con rango y jerarquía de Ministerio, las siguientes Secretarías de Estado:

- a) Secretaría General.
- b) Secretaría de Energía y Ambiente.
- c) Secretaría de Juventud, Deporte y Cultura".

Artículo 3º.- Se modifica el artículo 7º de la ley n° 5735, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7º.- Refrendo. Los actos del Poder Ejecutivo son refrendados por el titular de la cartera que sea competente en razón de la materia de que se trate. Cuando ésta sea atribuible a más de un/a Ministro/a o en caso de dudas acerca del Ministerio que corresponda el asunto, el titular del Poder Ejecutivo determina la forma y el plazo en que cada uno de ellos toma intervención.

En caso de ausencia transitoria, por cualquier motivo o vacancia, los/as Ministros/as son reemplazados en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

A los fines del refrendo de los correspondientes actos de gobierno, la Fiscalía de Estado y la Secretaría de Estado General, la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente y la Secretaría de Estado de Juventud, Deporte y Cultura, están vinculadas con el Ministerio de Gobierno y Trabajo y la Contaduría General está vinculada al Ministerio de Hacienda".

Artículo 4º.- Se modifica el artículo 14 de la ley n° 5735, el que queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 14º.- Competencia del Ministerio de Gobierno y Trabajo. Compete al Ministerio de Gobierno y Trabajo asistir al Gobernador en todo lo inherente al gobierno político interno, al orden público y al ejercicio pleno de los principios y garantías constitucionales, procurando asegurar y preservar el sistema republicano y democrático de gobierno y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.
3. Entender en las cuestiones institucionales en que estén en juego los derechos y garantías de los habitantes de la provincia.
4. Intervenir en la cuestión de los límites de la provincia, tratados interprovinciales, convenios y cuestiones regionales.
5. Coordinar acciones que disponga el Poder Ejecutivo vinculadas con otras provincias que impliquen la generación de proyectos de integración económica o funcional.
6. Entender las relaciones institucionales con los municipios y las comunas.
7. Entender en todo lo atinente al funcionamiento de las comisiones de fomento.
8. Entender en todo lo atinente al régimen notarial y de la Escribanía General de Gobierno.
9. Entender las relaciones institucionales con los pueblos originarios.
10. Entender en todo lo atinente al régimen electoral y en las relaciones institucionales con los partidos políticos.
11. Intervenir y supervisar en las competencias que establece la ley K n° 5255, a través de la Secretaría de Trabajo.
12. Representar a la Provincia de Río Negro ante el Consejo Federal del Trabajo.
13. Entender en lo atinente a los beneficios previstos en la legislación para los veteranos de guerra.
14. Entender en todo lo atinente al régimen de las personas jurídicas de la provincia y al régimen del estado civil y de capacidad de las personas.
15. Entender las relaciones institucionales con el Gobierno nacional y los demás Gobiernos provinciales.
16. Entender en las relaciones institucionales con el cuerpo consular que cumpla su misión en la provincia y con los diplomáticos en tránsito y de visita.
17. Entender en todo lo atinente al régimen del registro de la propiedad inmueble y al registro de los contratos públicos".

Artículo 5º.- Se modifica el artículo 16 de la ley n° 5735, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 16º.- Competencia del Ministerio de Hacienda. Compete al Ministerio de Hacienda asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión de la hacienda pública y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.
3. Entender en la administración financiera del sector público provincial a través de los sistemas de presupuesto, tesorería, contabilidad y crédito público, interviniendo en la aplicación de las políticas y en la administración presupuestaria y financiera del gasto público provincial.
4. Entender en lo relativo a la gestión documental, administración financiera, recursos humanos y compras y suministros. Planificar, desarrollar, implementar y mantener los sistemas centrales transversales consecuentes, tales como los sistemas de administración financiera y control interno, compras y sistema integrado de recursos humanos, del sector público provincial.
5. Intervenir en la administración y control del crédito público interno y externo, y en la formulación de propuestas e implementación de las políticas relativas al financiamiento interno y externo del Estado provincial, controlando la aplicación de todo acto o negociación de financiamiento a celebrarse por la provincia, sus organismos, o empresas por las que puedan originarse obligaciones de pago.
6. Coordinar a través de la Agencia de Recaudación Tributaria la fijación de la política tributaria en materia de recaudación, fiscalización, determinación y devolución de impuestos, tasas y contribuciones, y lo atinente a la regulación del comercio interno, asegurando la vigencia de los derechos del consumidor y su defensa.
7. Coordinar, junto con la Contaduría General, los aspectos contables que hacen a la relación entre el Gobierno provincial, la Nación y los municipios.

8. Entender en todo lo inherente a las relaciones fiscales, económicas y financieras entre la Provincia de Río Negro, el Estado Nacional, los municipios y otras jurisdicciones.
9. Entender en la gestión de Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A..
10. Entender en la gestión del Instituto Autárquico Provincial del Seguro (IAPS).
11. Entender en todo lo referido al régimen de las tierras fiscales de la provincia, como así también en lo concerniente al ordenamiento de la ocupación y uso del suelo.
12. Intervenir en la gestión de actividad de los organismos en liquidación.
13. Entender en el régimen de la función pública, especialmente en la regulación de los criterios de remuneración de los agentes públicos y su articulación con la gestión presupuestaria de recursos humanos, la regulación de la definición de las estructuras organizativas, la selección e ingreso, la capacitación, desarrollo, carrera, deberes y derechos del personal, la estructura y composición de los salarios y la relación de éstos con el presupuesto provincial.
14. Entender e intervenir a través de la Secretaría de la Función Pública, de la cual dependerán técnica y funcionalmente todas las áreas de recursos humanos, en todos los trámites vinculados con la definición y modificación de las estructuras organizativas, el ingreso, desarrollo, carrera, deberes y derechos del personal, la estructura y composición de los salarios, como así también en materia de medicina laboral y control de ausentismo.
15. Coordinar, en conjunto con el Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP), el análisis y el rediseño de los modelos de gestión del Estado, la formación y actualización de los recursos humanos de la Administración Pública Provincial y la asistencia técnica tendiente a la innovación de los modelos de gestión del Estado.
16. Entender en la supervisión y seguimiento del convenio de transferencia del sistema de previsión social de la provincia a la Nación.
17. Supervisar y coordinar las gestiones ante el Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo y demás organismos internacionales y/o multilaterales de crédito, desarrollo y fomento, a fin de obtener asistencia técnica, científica, financiera y de tecnología.
18. Entender en la elaboración y seguimiento de las necesidades de financiamiento del Tesoro Provincial y en todas las negociaciones de naturaleza económica, monetaria y financiera, y coordinar con la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (U.P.C.E.F.E.) las políticas fijadas por el Poder Ejecutivo.
19. Coordinar e intervenir, como autoridad de aplicación, en Río Negro Fiduciaria S.A..
20. Supervisar, en coordinación con las áreas específicas, la gestión y administración de las sociedades del Estado o anónimas en las que la provincia tenga participación accionaria".

Artículo 6º.- Se modifica el artículo 19 de la ley nº 5735, el que queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 19º.- Competencia del Ministerio de Desarrollo Humano. Compete al Ministerio de Desarrollo Humano, entender en todo lo atinente a la elaboración, planificación, articulación e implementación de políticas públicas orientadas a la protección, promoción, inserción social y desarrollo integral de las personas y familias en general y de los grupos en situación de emergencia social y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.
3. Intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad social.
4. Entender en todo lo atinente a la protección de derechos de las niñas, los niños y los adolescentes en el territorio de la provincia.
5. Impulsar la elaboración y ejecución específica de planes, programas, protocolos de actuación y proyectos que garanticen el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
6. Entender en las relaciones institucionales con el Poder Judicial y la Procuración General en todo lo referente a la protección, garantía y aplicación de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
7. Asistir, en forma conjunta con el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a los organismos municipales y organizaciones no gubernamentales para la implementación de las políticas públicas de niñez y adolescencia.
8. Impulsar programas específicos en coordinación con el Comité Provincial para el Abordaje Integral de Políticas Públicas con Perspectiva de Género y Diversidad.
9. Intervenir activamente en la prevención, asistencia, y protección articulada con otros organismos de la provincia, a personas en situación de violencia por razones de género.

10. Hacer efectiva la asistencia integral de personas en situación de vulneración de derechos o violencia por razones de género.
11. Entender en todo lo atinente a la protección de derechos de los adultos mayores en el territorio de la provincia.
12. Entender en todo lo atinente a la promoción de nuevas modalidades de participación de los sectores interesados en la problemática social, desarrollando políticas centradas en la promoción y generación de trabajo y la producción.
13. Entender en el diseño, coordinación y ejecución de políticas públicas orientadas al fomento, promoción y preservación de las expresiones tradicionalistas y del acervo cultural asociado.
14. Entender en la atención y hacer efectiva la asistencia integral de personas con discapacidad.
15. Entender en todo lo relativo a la asistencia a personas en situación de calle.
16. Entender e intervenir en el diseño, articulación, implementación y seguimiento de políticas públicas, programas y acciones integrales destinadas a la prevención, detección, asistencia, protección y restitución de derechos de las personas en situación de trata de personas, en coordinación con los organismos competentes.
17. Asistir, en forma coordinada con el Ministerio de Educación y la Secretaría de Juventud, Deporte y Cultura, en el diseño, asistencia, financiamiento, implementación y ejecución de acciones, programas y políticas públicas orientadas a la inserción social y al desarrollo integral de las personas, con enfoque inclusivo, territorial y de derechos.
18. Entender en la elaboración, diagnóstico, estadísticas y estudios cuantitativos y/o cualitativos para un mejor conocimiento de las problemáticas y materias que son de su competencia".

Artículo 7º.- Se modifica el artículo 21 de la ley nº 5735, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 21º.- Competencia del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo. Compete al Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, asistir al Gobernador en todo lo atinente al desarrollo de las actividades económicas y productivas comprendidas en su área y, en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.
3. Entender, en coordinación con otras áreas competentes, en todos los aspectos relativos a la promoción y fomento de los sectores de producción, comercial e industrial.
4. Entender, en coordinación con otras áreas competentes, en la promoción, constitución y consolidación de la micro, pequeña y mediana empresa, orientando el acceso al crédito y a la información a través de la asociación estratégica y la integración de los productos a las cadenas de valor.
5. Coordinar en conjunto con la Agencia de Desarrollo Económico de la Provincia de Río Negro ("Agencia de Desarrollo Económico RN") la planificación de sus objetivos en el marco de las políticas dictadas por el Poder Ejecutivo.
6. Entender en coordinación con otras áreas competentes, en los aspectos de promoción del consumo, desarrollo de mercados internos y externos para los productos agrícolas, forestales, ganaderos y pesqueros de la provincia y en los aspectos publicitarios.
7. Entender en la determinación de objetivos y políticas sobre los recursos naturales agrícolas, forestales, ganaderos, pesqueros y en la generación de agregado de valor.
8. Entender en la determinación de objetivos y políticas sobre los recursos forestales.
9. Entender en incendios forestales y de pastizales en el territorio provincial.
10. Entender en lo relativo a la recuperación de las zonas productivas afectadas por factores de origen climático, telúrico, biológico o físico que no fueren previsibles, o siéndolo fueren inevitables o extraordinarios, que dificulten gravemente la evolución de las actividades agrarias y productivas.
11. Entender en todo lo referente a las políticas de promoción del desarrollo rural, priorizando el apoyo de los pequeños y medianos productores y el fortalecimiento institucional de sus asociaciones.
12. Entender en la promoción y regulación de la asociación y formación de consorcios y otros modelos asociativos de producción y comercialización de los pequeños y medianos productores.
13. Entender en la generación de políticas de desarrollo, de planes, programas y proyectos destinados a productores de escala familiar.
14. Intervenir y reglamentar la promoción, difusión, fiscalización y desarrollo de las disciplinas científicas y técnicas y su implementación relacionadas con las actividades vinculadas con el Ministerio.

15. Entender en el fomento y fiscalización de las actividades productivas vinculadas a las materias de su competencia impulsadas por la provincia, como así también en los aspectos institucionales vinculados con la misma.
16. Entender en la defensa de los mecanismos de justa distribución del ingreso entre los actores del sistema: productores, obreros, empacadores, comercializadores e industriales, integrando las comisiones que así lo requieran.
17. Entender en lo inherente a la investigación, experimentación y extensión de las actividades productivas.
18. Entender en la búsqueda de la tipificación, certificación de calidad, trazabilidad y normalización de los productos con origen en la provincia.
19. Entender en la vinculación con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y demás entidades y organismos nacionales e internacionales que se relacionan con el área.
20. Entender en la protección, fiscalización y lucha contra las plagas y enfermedades vegetales y la defensa fitosanitaria de la provincia.
21. Ejercer la representación provincial en la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA) y el resto de las Comisiones Nacionales y Consejos de Producción que integre la provincia.
22. Entender en la vinculación con el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).
23. Intervenir, en coordinación con el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, en lo inherente a la educación técnica.
24. Entender en la vinculación, gestión y desarrollo de las políticas a seguir del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior (IDEVI) y la Empresa Forestal Rionegrina Sociedad Anónima (EMFORSA).
25. Propender al desarrollo de las denominaciones de origen controlada de las distintas producciones regionales de la provincia, como una herramienta de tipificación y distinción de los productos en el local e internacional.
26. Entender en la promoción y regulación de la actividad cooperativa y la actividad mutual en todo el ámbito provincial.
27. Entender en la conservación, protección de la fauna silvestre, previendo especialmente la subsistencia de la fauna autóctona, diseñando e implementando políticas a esos fines.
28. Entender el poder de policía y fiscalización de la actividad turística de la provincia.
29. Entender y supervisar la gestión de la Agencia de Turismo Río Negro (ATUR).
30. Entender en todo lo relativo al Mercado Artesanal de la provincia, de conformidad a lo dispuesto en ley F n° 4304 y sus modificatorias".

Artículo 8º.- Se modifica el artículo 22 de la ley n° 5735, el que queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 22º.- Competencia del Ministerio de Modernización. Compete al Ministerio de Modernización asistir al Gobernador en todo lo inherente a la modernización del Estado, la optimización de los procesos administrativos y el mejoramiento de los servicios a los/as ciudadanos/as mediante la innovación, la ciencia y la tecnología, así como el diseño, implementación y consolidación de la identidad digital rionegrina, incluyendo la planificación estratégica transversal, la mejora de la calidad regulatoria y la coordinación de políticas públicas orientadas al desarrollo y la inversión, y en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.
3. Entender en el diseño y ejecución de las políticas públicas de modernización del Estado, su gobernanza y la optimización de los procesos administrativos en la búsqueda del mejoramiento de los servicios a los ciudadanos.
4. Definir los estándares tecnológicos para todo el sector público provincial, para garantizar la economía, eficiencia e interoperabilidad de todos los sistemas de información del Estado.
5. Ejercer la coordinación y dirección de todas las áreas de informática de los organismos del sector público provincial, que sin perjuicio de conservar su dependencia jurídica y funcional con sus respectivas jurisdicciones y entidades, se deberán sujetar a las directivas técnicas, estándares y protocolos, así como las directrices de gobernanza digital que determine el Ministerio de Modernización.
6. Emitir opinión técnica de competencia sobre los proyectos tecnológicos que inicien los diversos organismos y entidades, previo al inicio de la contratación correspondiente.

7. Proponer al Poder Ejecutivo las modificaciones normativas que resulten necesarias para adecuar los procesos administrativos a las innovaciones tecnológicas que se implementen.
8. Asesorar y asistir a los organismos provinciales y municipales en la elaboración de sus proyectos tecnológicos.
9. Desarrollar e implementar una plataforma de identidad digital ciudadana, que permita el acceso de los ciudadanos a la información, bienes y servicios que administra y presta el Estado provincial (Ciudadanía Digital).
10. Desarrollar e implementar una plataforma de interoperabilidad ecosistémica digital que habilite la integración de soluciones informáticas sobre la interoperabilidad de datos, procesos y servicios digitales, en el marco de los estándares y protocolos tecnológicos definidos por la norma IRAM 17610-1 (Ecosistema Digital de Integrabilidad).
11. Coordinar y ejecutar las políticas especiales tendientes a la modernización del Estado provincial.
12. Entender en todo lo relativo a la seguridad de la información, seguridad informática, gestión de identidades, continuidad operativa, protección de infraestructuras digitales críticas y resguardo de la información pública en el ámbito de sus competencias, coordinando sus acciones con los organismos competentes en materia de seguridad y protección de datos personales.
13. Promover la inclusión digital, el acceso equitativo a la infraestructura pública digital, la accesibilidad para personas con discapacidad, la perspectiva de género y diversidad, y la reducción de brechas territoriales, socioeconómicas y etarias en el uso de los servicios de gobierno digital y ciudadanía digital, articulando programas de capacitación, alfabetización digital y acompañamiento ciudadano.
14. Entender y coordinar todo lo relativo al sistema provincial de innovación, ciencia y tecnología y en lo concerniente a las empresas estatales y organismos descentralizados afines, en especial en la supervisión de Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.A.U.), así como en la gestión y supervisión de INVAP Ingeniería Sociedad Anónima e INVAP S.A.U., en coordinación con las áreas competentes.
15. Diseñar, coordinar, planificar y supervisar la planificación estratégica provincial y sus instrumentos operativos (planes, programas y proyectos estratégicos de carácter transversal), como herramientas de modernización del Estado, integración de políticas públicas, mejora regulatoria, simplificación administrativa y eficiencia del gasto público.
16. Articular y coordinar acciones con ministerios, secretarías de Estado, organismos descentralizados y empresas del sector público provincial, en el marco de proyectos estratégicos y planificación transversal.
17. Entender como autoridad de aplicación, en los procedimientos de las leyes A n° 3484 (iniciativa privada), A n° 3709 (Servicios de Consultoría) y A n° 5278 (Contratos de Participación Público Privada).
18. Diseñar, planificar y supervisar las estrategias de implementación de la ley n° 5724 de adhesión al RIGI, y demás beneficios promocionales que establezca la provincia para grandes inversiones”.

Artículo 9º.- Se modifica el artículo 23 de la ley n° 5735, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 23º.- Competencia de las Secretarías de Estado. Compete a las Secretarías de Estado asistir al Gobernador directamente y en todo lo inherente a la competencia específica que le asigna la presente.

Sus titulares integran el Gabinete provincial, con funciones similares a las enunciadas en el artículo 4º inciso a) de la presente. En particular, les compete:

a) A la Secretaría General:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.
3. Entender en la convocatoria y la coordinación de las reuniones del Gabinete provincial, conforme lo disponga el Gobernador.
4. Entender en coordinación con el área competente, en todo lo inherente a la evaluación y control de gestión de la ejecución del plan de gobierno aprobado por el Poder Ejecutivo.
5. Entender en todo lo concerniente al desarrollo de actividades de supervisión y coordinación de las políticas públicas y programas de acción de gobierno.
6. Entender en el funcionamiento y la supervisión de la Casa de Río Negro y demás delegaciones del Poder Ejecutivo.
7. Desarrollar las actividades inherentes al servicio administrativo y atención del público despacho del Gobernador, a través del área Legal y Técnica incluyendo la promoción en sede legislativa de proyectos de ley elaborados por el Poder Ejecutivo y la supervisión de la Dirección del Boletín Oficial, registro y publicación de leyes, decretos y demás actos administrativos.

8. Producir los informes que el Gobernador le encomiende, pudiendo recabar los antecedentes necesarios de los distintos ministerios, secretarías, organismos, entes y empresas.
9. Supervisar y controlar los bienes inmuebles del Estado provincial, así como el ordenamiento del parque automotor y del régimen de viviendas oficiales.
10. Entender y supervisar la gestión de todo lo concerniente a Lotería para Obras de Acción Social.
11. Entender, en coordinación con las áreas específicas, en la vinculación y gestión de los entes regionales para el desarrollo creados en el territorio provincial.
12. Entender en las actividades inherentes del servicio de Ceremonial y Protocolo del Gobernador.
13. Entender en las relaciones institucionales con las iglesias, cultos y organizaciones no gubernamentales.
14. Entender en las relaciones institucionales con el Poder Legislativo y organismos de control interno y externo previstos en la Constitución Provincial.
15. Entender en la difusión de los actos de gobierno y política de comunicación del Estado y oficiar como órgano de aplicación de las políticas relativas a la comunicación digital, radiodifusión, televisión y espectro de frecuencias.
16. Entender y supervisar la gestión de Radio y Televisión Río Negro Sociedad del Estado.
17. Promover la comunicación interactiva del Estado con la ciudadanía, monitoreando en forma permanente la opinión de los ciudadanos en relación con las políticas implementadas desde todos los Ministerios.

b) A la Secretaría de Energía y Ambiente:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.
2. Ejecutar los planes, programas y proyectos de su área elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo.
3. Entender en la determinación de políticas y objetivos en materia hídrica, de ambiente, energía eléctrica, minería, hidrocarburos y sus derivados.
4. Entender en todo lo relativo a la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de recursos minerales e hidrocarburos.
5. Entender en los procesos de adjudicación, concesión, prórroga, rescisión y/o renegociación de las áreas mineras e hidrocarburíferas.
6. Entender en lo relativo a los proyectos, programas, acciones y todo lo inherente a la planificación, ejecución y control de obras relacionadas con gas licuado de petróleo (GLP) y gas natural licuado (GNL).
7. Ejercer, como autoridad de aplicación, la fiscalización y control de las áreas mineras e hidrocarburíferas, como así también de las instalaciones, plantas, playas de maniobras, baterías, piletas (oleoductos, campamentos, gasoductos, ductos poliductos, acueductos), cintas, cañerías, tanques, estructuras, líneas, estaciones, maquinarias y cualquier otro tipo de obra, construcción y/o equipamiento industrial, comercial y/o de generación, despacho, transporte, almacenaje, transformación, distribución, y/o procesamiento de fluidos, energías y/o materiales de cualquier índole, pudiendo requerir la colaboración de las Empresas Minera Rionegrina Sociedad Anónima (EMIRSA) y de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial (EDHIPSA).
8. Entender en la relación con la Secretaría de Energía de la Nación y demás organismos o entes nacionales, provinciales y municipales en lo que es materia de su competencia.
9. Entender en todo lo relativo a los proyectos, programas y acciones relacionados con el aprovechamiento energético de los recursos naturales e industriales propios y compartidos, incluyendo las fuentes minerales, eólica, solar, geotérmica, mareomotriz, hidráulica, biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración, biogás y demás materiales.
10. Entender en lo relativo a los proyectos, programas, acciones y todo lo inherente a la planificación, ejecución y control de obras y/o proyectos relacionados con la generación, desarrollo, producción, almacenamiento, transporte y comercialización de energía eléctrica, de hidrógeno y/o de otros vectores energéticos, así como a la comercialización de la energía y materiales generados por tales medios.
11. Entender en todo lo relativo a los proyectos, programas y acciones relacionados con el desarrollo y aprovechamiento de energías convencionales y no convencionales, renovables y no renovables, hidrógeno y otros vectores energéticos.
12. Entender en todo lo relativo a los proyectos, programas y acciones relacionadas con la eficiencia energética, tanto del sector público como privado.
13. Entender en todo lo relativo a la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

14. Entender en todo lo relativo a la tutela, gobierno, planificación administración, protección, policía y manejo racional de los recursos hídricos provinciales, así como en la regulación de su uso y goce y la prevención contra sus efectos nocivos.
 15. Entender en el otorgamiento de concesiones, autorizaciones y permisos de uso y/o aprovechamiento de los recursos hídricos.
 16. Entender en la elaboración, control y fiscalización de las normas de preservación, protección y recuperación del ambiente.
 17. Entender en la regulación y control de los agentes, actividades y procesos que produzcan alteraciones relevantes al ambiente.
 18. Participar en la promoción de la educación ambiental y en la difusión de prácticas tendientes a la preservación ecológica y a la adaptación y mitigación al cambio climático.
 19. Entender en la promoción, integración y fortalecimiento de los consejos ambientales locales y regionales.
 20. Intervenir en la regulación tecnológica y ambiental de la investigación y del uso racional de los recursos naturales renovables y no renovables, incluyendo la promoción, fiscalización y control de la calidad en su uso, manejo y explotación.
 21. Establecer las estrategias, medidas, políticas e instrumentos relativos al estudio del impacto, la vulnerabilidad y las actividades de adaptación al cambio climático que puedan garantizar el desarrollo humano y de los ecosistemas.
 22. Asistir y promover el desarrollo de estrategias de mitigación y reducción de gases de efecto invernadero en el país.
 23. Reducir la vulnerabilidad humana y de los sistemas naturales ante el cambio climático, protegerlos de sus efectos adversos y aprovechar sus beneficios.
 24. Entender y supervisar la gestión del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (EPRE).
 25. Entender y supervisar la gestión del Departamento Provincial de Aguas (DPA).
 26. Fijar las estrategias provinciales y entender en los asuntos relativos a la promoción de la transición energética.
 27. Entender en todo lo relativo a la generación, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica.
 28. Entender en la regulación de los sistemas, instalaciones y obras de generación hidroeléctrica.
 29. Entender en la vinculación, gestión y desarrollo de las políticas a seguir por los siguientes organismos: Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (EDHIPSA), Hierro Patagónico Rionegrino Sociedad Anónima (HIPARSA), Empresa Minera Rionegrina Sociedad Anónima (EMIRSA), Transportadora de Energía del Comahue Sociedad Anónima (TRANSCOMAHUE S.A.), Eólica Rionegrina Sociedad Anónima (ERSA) y Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado (ARSE).
 30. Representar a la Provincia de Río Negro ante el Consejo Federal de Planificación y ante el Consejo Federal de Inversiones (CFI).
 31. Entender en la regulación y contralor de zonas francas.
 32. Entender en la regulación y contralor de puertos y servicios portuarios, en las zonas marítimas y fluviales.
 33. Entender en lo concerniente a habilitación, funcionamiento y regulación de parques industriales.
 34. Entender en todo lo relativo a servidumbres eléctricas, hidrocarburíferas y mineras.
 35. Entender y supervisar la gestión del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (ERPSAE).
 36. Entender en todo lo relativo al Régimen de Promoción y Desarrollo de Proveedores de Bienes, Servicios y Obras Rionegrinos.
- c) A la Secretaría de Estado de Juventud, Deporte y Cultura:
1. Asistir al Poder Ejecutivo Provincial en el diseño, formulación, planificación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas públicas vinculadas a las juventudes, el deporte y la cultura en el ámbito de la Provincia de Río Negro.
 2. Entender en el diseño, implementación y coordinación de políticas públicas transversales destinadas a las juventudes, orientadas a su desarrollo social, educativo, cultural, deportivo, laboral y comunitario, con enfoque territorial, federal y participativo.
 3. Promover la participación activa de las juventudes en la vida democrática, social y comunitaria, fortaleciendo espacios de organización, representación, formación y liderazgo juvenil, en articulación con municipios, comisiones de fomento, instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil.

4. Planificar y ejecutar programas de inclusión y promoción destinados a jóvenes, concientizando sobre consumos problemáticos, la promoción de hábitos saludables, la convivencia social y la construcción de proyectos de vida.
5. Entender en todo lo relativo al Consejo provincial de Juventudes, el que trabajará en articulación y de forma coordinada con municipios, comisiones de fomento, instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil.
6. Entender en el diseño, planificación, promoción, desarrollo, fiscalización y evaluación de las políticas deportivas provinciales, en todas sus modalidades: formativa, comunitaria, recreativa, federada, adaptada y de alto rendimiento.
7. Promover el deporte y la actividad física como herramientas de inclusión social, prevención en salud, formación integral y fortalecimiento del tejido comunitario, garantizando el acceso equitativo a la práctica deportiva en todo el territorio provincial.
8. Planificar, coordinar y ejecutar programas deportivos provinciales, juegos, competencias y eventos de alcance local, regional, nacional e internacional, en articulación con federaciones, asociaciones, clubes, municipios y comisiones de fomento.
9. Entender en el fortalecimiento institucional de clubes, asociaciones y organizaciones deportivas, mediante acciones de acompañamiento técnico, capacitación, asesoramiento para la regularización y articulación con los organismos, programas afines, competentes o de financiamiento.
10. Gestionar la planificación, el financiamiento y la ejecución de obras, equipamientos e infraestructuras deportivas de interés provincial, promoviendo criterios de federalismo, accesibilidad, sostenibilidad y uso comunitario.
11. Entender en el diseño, planificación, desarrollo, promoción, fiscalización y armonización de las políticas culturales y artesanales de la provincia, garantizando el acceso equitativo, federal y descentralizado a los bienes y expresiones culturales.
12. Promover, proteger y fortalecer la identidad cultural rionegrina en toda su diversidad, incluyendo las expresiones artísticas, culturales, tradicionales, populares, comunitarias y de los pueblos originarios.
13. Entender en la conservación, preservación, promoción, rescate, enriquecimiento, difusión, defensa, desarrollo y extensión del patrimonio cultural y artístico de la Provincia de Río Negro en su integridad.
14. Diseñar, coordinar y ejecutar programas de fomento cultural, formación artística, circulación de bienes culturales y fortalecimiento de trabajadores, trabajadoras y espacios culturales, públicos y comunitarios.
15. Gestionar la planificación, el financiamiento y la ejecución de obras, equipamientos e infraestructuras de interés cultural".

Artículo 10º.- Se sustituye el artículo 27 de la ley n° 5735, el que queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 27º.- Reorganización. Se faculta al Poder Ejecutivo a poner en funcionamiento la organización establecida por la presente, pudiendo a tal efecto ordenar la transferencia de los correspondientes organismos y servicios a las respectivas jurisdicciones ministeriales que aquí se establecen, de acuerdo a la naturaleza específica de las funciones y cometidos de aquéllos. A tal fin puede reestructurar los créditos del presupuesto vigente, realizar cambios de estructuras presupuestarias, partidas existentes o crear nuevas, reestructurar, refundir, desdoblar y transferir. En particular, la Secretaría de Estado de Planificación y Asuntos Estratégicos, con su personal, cargos, bienes y créditos presupuestarios, será transferida y absorbida por el Ministerio de Modernización, el cual asumirá la totalidad de sus competencias y responsabilidades".

Artículo 11º.- Se sustituye el artículo 28 de la ley n° 5735, el que queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 28º.- Transferencia de competencias. Como consecuencia de las transferencias de competencias derivadas de la presente, las referencias contenidas en leyes, decretos y demás normativas en vigencia, como así también las nominaciones orgánicas, se entienden referidas a la nueva estructura de organización. En caso de duda el Poder Ejecutivo Provincial determina a qué área asigna la competencia, poniendo en conocimiento de ello a la Legislatura".

Artículo 12º.- Se sustituye el artículo 29 de la ley n° 5735, el que queda redactado de la siguiente manera:

" Artículo 29º.- Estructura orgánica. Los Ministerios y la Secretaría de Estado de Juventud, Deporte y Cultura, deben elevar al Gabinete provincial propuesta fundada de estructura orgánica para el área a su cargo, la que sometida a consideración del Gabinete debe ser aprobada en definitiva por el Gobernador".

Artículo 13º.- Se sustituye el artículo 31 de la ley n° 5735, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 31º.- Distribución de personal y bienes. El Poder Ejecutivo determina la distribución de personal y de bienes muebles e inmuebles que demanda el cumplimiento de lo normado por la presente".

Artículo 14º.- Se sustituye el artículo 33 de la ley n° 5735, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 33º.- Readecuaciones presupuestarias. Hasta tanto se efectúen las correspondientes readecuaciones presupuestarias, la atención de las erogaciones de las áreas y funciones transferidas por la presente ley serán realizadas con cargo a los créditos presupuestarios de la jurisdicción administrativa de origen de las mismas".

Artículo 15º.- Vigencia. La presente ley entra en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 16º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., María Alejandra Mas, MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Votos Negativos: DELGADO SEMPÉ Luciano J.

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

—oO—

LEY N° 5848

DECRETO N° 168/26

DECTO-2026-168-E-GDERNE-RNE

Viedma, Jueves 5 de Marzo de 2026

Promúlgase como Ley N° 5848 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2026-00224054-GDERNE-RNE).

Cumplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- A. P. Ríos

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sanciona con Fuerza de

LEY

Artículo 1º.- Se ratifica en todos sus términos el Acta Acuerdo celebrado entre la Provincia de Río Negro, representada por el Gobernador, Alberto E. Weretilneck, Argentina LNG SAU, representada por Federico Agustín Ramos y Lisandro Deleonardis, e YPF S.A., representada por Horacio Daniel Marín y Lisandro Deleonardis, suscripto con fecha 23 de enero de 2026 y ratificado por el Poder Ejecutivo mediante decreto n° 120-2026 (DECTO-2026-120-E-GDERNE-RNE), el cual se incorpora como Anexo y forma parte integrante de la presente ley, a todos sus efectos.

Artículo 2º.- Se declara de interés público el Proyecto Argentina LNG y todas las obras que contemple la ejecución del mismo, de conformidad a lo dispuesto por la ley J n° 2904, modificada por ley n° 5804, decreto reglamentario n° 1068/2025.

Artículo 3º.- Se exime del pago del Impuesto de Sellos a todos los actos vinculados con la instrumentación y ejecución del Acta Acuerdo ratificado por la presente ley, así como a cualquier otro instrumento que se celebre entre la Provincia de Río Negro, Argentina LNG SAU e YPF S.A., que resulte necesario para la implementación del Proyecto Argentina LNG.

Artículo 4º.- Se desafecta de la calidad de dominio público provincial a las superficies de inmuebles costeros, y toda otra superficie que revistiera tal carácter, necesarias para el proyecto, comprendidas dentro de las zonas indicativas delimitadas en los Anexos I, II y III del Acta Acuerdo ratificado por el artículo 1º de la presente, manteniendo su condición original aquellas superficies que no sean afectadas por su ejecución.

Artículo 5º - Se faculta al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente ley y a dictar todas las normas que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones asumidas y la plena implementación del Acta Acuerdo ratificado por la misma.

Artículo 6º.- Se invita a los municipios en cuya jurisdicción se desarrollen las obras del Proyecto Argentina LNG, a adherir a la presente ley, y a dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas locales que resulten necesarias para su implementación.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., María Alejandra Mas, MATZEN Lorena M., MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelo F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Votos Negativos: DELGADO SEMPÉ Luciano J., GARCÍA Leandro G., ODARDA María M., SPÓSITO Ayelén Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

ANEXO

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los 23 días del mes de enero de 2026, se reúnen por un lado la **PROVINCIA DE RÍO NEGRO** (la "**Provincia**"), representada en este acto por el señor Gobernador de la Provincia de Río Negro, Alberto E. Weretilneck- DNI 16.170.327 y, por el otro, **ARGENTINA LNG SAU** (en adelante, "**ARG LNG**") representado en este acto por su/s apoderado/s Federico Agustín Ramos, DNI 23.767.529 y Lisandro Deleonardis, DNI 23.903.570, e YPF S.A. ("**YPF**") en su carácter de promotor del proyecto, representada en este acto por Horacio Daniel Marín DNI 16.260.926 y Lisandro Deleonardis DNI 23.903.570, cada una de las partes en adelante la "**Parte**" y en conjunto las "**Partes**", con el fin de acordar, en el marco del **Proyecto Argentina LNG** impulsado por YPF, ciertos puntos bajo los cuales se desarrollará el referido proyecto.

CONSIDERANDO:

Que durante el año 2024 las máximas autoridades de la Provincia de Río Negro y de YPF como empresa impulsora del Proyecto Argentina LNG, mantuvieron un intercambio de notas como parte del proceso de determinación del sitio de emplazamiento del Proyecto, concerniente a: i) las instalaciones asociadas a una o más plantas flotantes de licuefacción de gas natural y la infraestructura y demás

instalaciones terrestres y/o marítimas asociadas y (ii) un sistema de transporte por ductos y sus instalaciones accesorias, incluyendo pero no limitado a un gasoducto y sus correspondientes instalaciones compresoras y de medición, en cuyo marco la Provincia manifestó su voluntad de allanar las dificultades que pudieran existir y de propiciar ciertas condiciones fiscales y regulatorias para que dicho proyecto se concrete y se emplace en el ámbito de la Provincia en el menor plazo y en las mejores condiciones que resulten posibles. Dichas consideraciones, sumadas al análisis de las características técnicas, geográficas y económicas del frente costero de la Provincia, permitieron que la definitiva radicación del Proyecto Argentina LNG se establezca en el ámbito provincial;

Que el desarrollo y posterior ejecución del Proyecto Argentina LNG y sus futuras expansiones se enmarcan en el Título VII de la Ley Nacional 27.742 que creó el Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (en adelante "RIGI") reglamentado por el Decreto (PEN) N° 749/2024 y sus modificaciones (en adelante el "Decreto Reglamentario RIGI") y por la Resolución (MEC) 1074/2024 y sus modificaciones (en adelante la "Resolución" y, junto con la Ley Nacional 27.742 y el Decreto Reglamentario RIGI, la "Normativa RIGI"), calificando el Proyecto Argentina LNG como Proyecto de Exportación Estratégica de Largo Plazo (PEELP) en los términos de la NORMATIVA RIGI;

Que el Proyecto Argentina LNG (en adelante, el "PROYECTO") tiene como objetivo prioritario la producción de gas natural destinado a la producción de gas natural licuado (GNL), su transporte, procesamiento y licuefacción y demás actividades asociadas, en todos los casos con destino a la exportación y la ejecución, operación y mantenimiento de las obras de infraestructura necesarias para el desarrollo de las actividades referidas en los términos del artículo 3, inciso n), punto (viii) del Decreto Reglamentario RIGI;

Que, en la jurisdicción de Río Negro, el PROYECTO comprenderá la construcción y operación por cuenta y cargo del VPU, conforme se lo define más adelante, de todo o parte de (i) las instalaciones asociadas a una o más plantas flotantes de licuefacción de gas natural por hasta una capacidad de 12 millones de toneladas anuales (MTPA), y la infraestructura y demás instalaciones terrestres y/o marítimas asociadas (en adelante, en conjunto, las "INSTALACIONES DE LICUEFACCIÓN"); (ii) un sistema de transporte por ductos y sus instalaciones accesorias, incluyendo pero no limitado a un gasoducto (en adelante, el "GASODUCTO"), y sus correspondientes instalaciones compresoras en caso de ser necesario y de medición (en adelante el "SISTEMA DE TRANSPORTE"); (iii) un poliducto de transporte de líquidos ("NGLs" por sus siglas en inglés) extraídos del gas natural destinado a las INSTALACIONES DE LICUEFACCIÓN y sus correspondientes instalaciones de bombeo en caso de ser necesario (en adelante, el "POLIDUCTO"); y (iv) una planta de fraccionamiento de los NGLs extraídos para su posterior exportación (en adelante, la "PLANTA FRACCIONADORA");

Que el PROYECTO está sujeto a una futura expansión por encima de la capacidad inicial de 12 MTPA indicada precedentemente mediante el desarrollo,

construcción, operación y mantenimiento de instalaciones adicionales a esos fines y/o la contratación de servicios en las instalaciones existentes (en adelante, la "EXPANSIÓN");

Que un proyecto de la naturaleza y envergadura del PROYECTO requiere necesariamente de la incorporación de socios internacionales cuya reconocida capacidad técnica y económico financiera permitan el acceso a los capitales y financiamiento necesarios para su concreción;

Que YPF, como impulsora del PROYECTO se ha asociado, como es de público conocimiento, con una empresa internacionalmente reconocida en la industria de GNL, al tiempo que se llevan adelante negociaciones con otras empresas internacionales interesadas en sumarse al PROYECTO y/o la EXPANSIÓN;

Que, en el marco precedentemente descripto, YPF constituyó la sociedad ARG LNG como vehículo de proyecto único (VPU) en los términos de la NORMATIVA RIGI a fin de actuar como VPU para la ejecución de las actividades vinculadas con el desarrollo, construcción, puesta en marcha y operación de la infraestructura y demás actividades asociadas al PROYECTO (en adelante, el "VPU MIDCO") y, en su caso, el desarrollo de las actividades vinculadas con la EXPANSIÓN, salvo que la EXPANSIÓN sea realizada por el "VPU EXPANSIÓN", (aquí denominados conjuntamente con el VPU MIDCO, los "VPUs del PROYECTO" o, indistintamente, los "VPUs");

Que, conforme contempla la NORMATIVA RIGI, el desarrollo, ejecución y operación del PROYECTO y/o su EXPANSIÓN, califican como Proyecto de Exportación Estratégica de Largo Plazo (PEELP) y podrían ser llevados adelante por múltiples vehículos constituidos en los términos de dicha normativa;

Que, en consecuencia, YPF podría, por sí o conjuntamente con los socios internacionales a que refieren los considerandos precedentes constituir un segundo vehículo de proyecto único con el objeto de llevar adelante el desarrollo del PROYECTO descripto y/o la EXPANSIÓN (el "NUEVO VPU del PROYECTO");

Que, en el caso indicado precedentemente, el VPU MIDCO podría ceder los derechos y obligaciones contemplados en la presente Acta Acuerdo como VPU MIDCO o como VPU EXPANSIÓN al NUEVO VPU del PROYECTO, sujeto a los términos de la presente Acta Acuerdo y con el alcance aquí dispuesto;

Que el desarrollo y posterior operación de las instalaciones comprendidas en el PROYECTO conforme lo descripto, serán llevados adelante por el VPU MIDCO quien presentará por ante el Ministerio de Economía de la Nación una solicitud de adhesión del PROYECTO al citado RIGI como Proyecto de Exportación Estratégica de Largo Plazo (la "SOLICITUD RIGI");

Que lo dispuesto en el párrafo precedente resultará de aplicación asimismo en caso de llevarse adelante la EXPANSIÓN, la que deberá ser incluida en la SOLICITUD RIGI;

Que para mayor claridad, la SOLICITUD RIGI para el PROYECTO y su EXPANSIÓN será presentada por el VPU ARGENTINA LNG y/o por el NUEVO VPU DEL PROYECTO, uno de ellos en carácter de VPU MIDCO y otro en carácter de VPU EXPANSIÓN, sin que a la fecha esté definido el carácter de cada uno de los VPUs, pero en cualquier caso en ambos participará como socio YPF en su condición de impulsor del PROYECTO y su EXPANSIÓN, con fundamento en los derechos que YPF por sí o en sociedad con terceras partes es titular o adquiera para la explotación de los recursos gasíferos en los que se basa el desarrollo del PROYECTO, cuyo gas natural producido y/o subproductos serán adquiridos por el VPU MIDCO y/o el VPU EXPANSION;

Que debido al acotado período temporal para adherir al RIGI, es factible que al momento de la presentación de la SOLICITUD RIGI aún no esté completamente definido quiénes serán los socios del VPU MIDCO, y/o eventualmente del VPU EXPANSION (en el caso que este tuviere uno o más socios adicionales a YPF S.A.), que se estima si habrá ocurrido al momento de la adopción de la decisión final de inversión del PROYECTO o, a más tardar, entre esa fecha y la obtención del financiamiento del PROYECTO;

Que para posibilitar la incorporación de socios al VPU MIDCO (y eventualmente al VPU EXPANSION), de corresponder, se modificarán los estatutos de la sociedad transformándola en una sociedad anónima, lo que deberá ser informado por los VPUs a la Provincia, al igual que la incorporación de nuevos socios a los VPUs;

Que la definición de la normativa aplicable a los VPUs en el ámbito de la Provincia resulta esencial para que los socios del PROYECTO adopten la decisión de presentar la SOLICITUD RIGI a efectos de obtener la aprobación de la adhesión del PROYECTO al RIGI por parte del Ministerio de Economía de la Nación, lo que representa un hito ineludible para la posterior aprobación de la decisión final de inversión y la obtención de financiamiento del PROYECTO.

Que la Provincia de Río Negro ha adherido al RIGI mediante la Ley 5.724 y que, en virtud de ello, una vez aprobada la SOLICITUD RIGI los VPUs y la Provincia se

encontrarán plenamente alcanzadas y deberán respetar las disposiciones, derechos y obligaciones emergentes del RIGI y previstos en la presente Acta Acuerdo;

Que las Partes reconocen que la presente Acta Acuerdo no limita en forma alguna los derechos y obligaciones reconocidos a los VPUs y al PROYECTO y/o su EXPANSIÓN bajo la NORMATIVA RIGI y en virtud de la Ley 5.724;

Que adicionalmente a la aprobación de la SOLICITUD RIGI por parte de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 27.742 en virtud de lo señalado precedentemente, la efectiva ejecución del PROYECTO se encuentra sujeta a que los socios de los VPUs (i) aprobaren la decisión final de inversión (FID, por sus siglas en inglés) del PROYECTO, y (ii) obtuvieren el financiamiento necesario para la ejecución del PROYECTO;

Que la concreción del PROYECTO resulta decisiva para impulsar el aprovechamiento de los recursos gasíferos no convencionales del país, mediante el aumento de la producción de gas natural y el desarrollo de la infraestructura necesaria para el transporte, procesamiento y licuefacción de gas natural y otros productos asociados, posicionando a la Argentina en aquellos mercados en los que aún no cuenta con participación -como es el caso del mercado de GNL- o en los que no cuenta con participación relevante, como es el caso del mercado de NGLs.

Que, la realización del PROYECTO permitirá la construcción de infraestructura, la demanda de servicios y la generación de empleo, redundando en el desarrollo económico y social de la Provincia;

Que, en ese marco, la Provincia de Río Negro ha adoptado importantes medidas de carácter institucional encaminadas a asegurar la viabilidad de proyectos de la naturaleza y escala del PROYECTO, tales como la sanción de la Ley 5.594, la puesta a disposición de los espacios de dominio provincial necesarios para el emplazamiento de las instalaciones, la implementación de mecanismos ágiles para los procesos de evaluación ambiental, el compromiso de acompañar todas las gestiones que resulten necesarias para la habilitación de una terminal portuaria de carácter privado con destino industrial en el marco de la Ley N° 24.093, entre otros;

Que para la concreción del PROYECTO se requieren condiciones que otorguen certidumbre y reduzcan riesgos regulatorios, tanto para los socios accionistas de los VPUs como para las entidades financieras del proyecto, siendo indispensable un marco normativo que asegure estabilidad y transparencia;

Que el RIGI resulta una herramienta estratégica para promover proyectos de alto impacto económico, al prever un régimen que incluye beneficios impositivos, aduaneros y cambiarios, tales como reducción de alícuotas, amortización acelerada y exenciones específicas, contribuyendo a mejorar la competitividad del país frente a otras jurisdicciones;

Que la estabilidad tributaria prevista en el RIGI garantiza la invariabilidad de las normas fiscales aplicables durante un período de treinta años, evitando modificaciones que puedan afectar la ecuación económica de los proyectos y otorgando seguridad jurídica indispensable para la toma de decisiones de inversión y la estructuración financiera;

Que el régimen de resolución de disputas contemplado en el RIGI, mediante el mecanismo de arbitraje internacional, asegura procedimientos neutrales y eficientes para dirimir controversias, reforzando la confianza de los inversores en la protección de sus derechos y en la vigencia de los compromisos asumidos por el Estado;

Que el régimen de resolución de disputas previsto en el RIGI alcanza a las controversias que pudieran suscitarse entre el o los VPUs y el Estado Nacional, pero no resulta aplicable a las disputas que se generen entre el o los VPUs y la Provincia de Río Negro;

Que, en consecuencia, se requiere la celebración de un acuerdo específico entre los VPUs y la Provincia de Río Negro a fin de establecer un régimen de resolución de disputas que otorgue garantías similares a las contempladas en el RIGI, asegurando mecanismos imparciales y eficientes para la protección de derechos y la previsibilidad contractual para las controversias que pudieren plantear los VPUs contra la Provincia;

Que el PROYECTO representa la inversión extranjera más importante en la historia de la República Argentina, constituyendo un hito estratégico para el desarrollo económico y energético del país;

Que la inexistencia de un régimen de resolución de disputas acorde al previsto en el RIGI resulta un escollo insalvable para el avance del PROYECTO;

Que la Legislatura provincial cuenta con atribuciones para prorrogar jurisdicción en aquellos casos y con el alcance en que lo considere pertinente, conforme a las competencias que le son propias en el marco del sistema federal;

Que las Provincias, en virtud de lo dispuesto por el artículo 125 de la Constitución Nacional, poseen facultades para promover la radicación de inversiones en sus territorios, y que, en particular, la Constitución de la Provincia de Río Negro establece un mandato expreso orientado a atraer inversiones que contribuyan al progreso económico y social;

Que, teniendo en miras la factibilidad del PROYECTO las Partes coinciden en la necesidad de dotar de certeza y confiabilidad a las condiciones bajo las cuales éste se desarrollará, que permita viabilizar su ejecución y consolidar su impacto positivo en el desarrollo nacional y provincial.

Que las disposiciones de la presente y su posterior ratificación legal representan los acuerdos alcanzados por las PARTES con respecto al desarrollo del PROYECTO y su ejecución en el ámbito de la Provincia de Río Negro a fin de generar condiciones que resultan imprescindibles, por una parte, para el desenvolvimiento pleno de todas las actividades asociadas al PROYECTO y, por otra, para asegurar la sostenibilidad de los efectos beneficiosos que el PROYECTO supone para el desarrollo del territorio y las actividades económicas en la Provincia;

En virtud de lo anteriormente expuesto, las Partes acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO

OBJETO

La presente Acta Acuerdo (en adelante el "Acta Acuerdo") tiene como objeto establecer a) las pautas ciertas y condiciones bajo las cuales tendrán lugar la instalación, construcción, operación y mantenimiento del PROYECTO incluyendo sus posibles expansiones o ampliaciones, y b) las condiciones que deberán verificarse y cumplirse para que el PROYECTO se desarrolle y ejecute por los VPUs durante toda su vigencia, todo ello en la jurisdicción de la Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO SEGUNDO

PROYECTO GNL

2.1. Las INSTALACIONES DE LICUEFACCIÓN y el SISTEMA DE TRANSPORTE del PROYECTO, así como el POLIDUCTO y la PLANTA FRACCIONADORA se desarrollarán conforme los anexos que a continuación se describen y que forman parte de la presente Acta Acuerdo, sin perjuicio de las modificaciones que éstos pudieran sufrir luego de la ejecución de las ingenierías definitivas:

- i. ANEXO I: mapa indicativo del emplazamiento de las INSTALACIONES DE LICUEFACCIÓN y la traza del SISTEMA DE TRANSPORTE.
- ii. ANEXO II: mapa indicativo del emplazamiento de la PLANTA FRACCIONADORA y traza del POLIDUCTO.
- iii. ANEXO III: Memoria Descriptiva del PROYECTO.
- iv. ANEXO IV: ACTIVIDADES A LLEVAR ADELANTE POR LOS VPUs

2.2. Los VPUs informarán a la Provincia periódicamente el avance del desarrollo del PROYECTO y su configuración, y respecto de aquellas modificaciones significativas que el PROYECTO, su configuración y/o los componentes indicados en los Anexos precedentes pudieren resultar del avance de las ingenierías de cada uno de dichos componentes.

2.3. Se establece como condición suspensiva del presente acuerdo, la obtención por parte del VPU MIDCO y, en su caso, por el VPU EXPANSIÓN y/o por el NUEVO VPU DEL PROYECTO, de la aprobación por parte del Ministerio de Economía de la Nación, de la solicitud de adhesión del PROYECTO al citado RIGI como Proyecto de Exportación Estratégica de Largo Plazo (la "SOLICITUD RIGI"), y se sujetará en cuanto a las características técnicas, a los exactos términos del VPU que resulte aprobado.

ARTÍCULO TERCERO

CONDICIONES PREVIAS

3.1. Conforme a la normativa vigente, las Partes reconocen que son condiciones necesarias y previas al desarrollo y ejecución del PROYECTO (las "CONDICIONES PREVIAS") que:

- i. La Provincia haya desafectado del dominio público los inmuebles costeros destinados a la ejecución del PROYECTO;
- ii. El VPU obtenga los PERMISOS (incluyendo, además de los relacionados con superficiarios referidos en el ARTÍCULO 4.1., la autorización de exportación de largo plazo de GNL, las autorizaciones de transporte del GASODUCTO y del POLIDUCTO y las habilitaciones de procesamiento de las INSTALACIONES DE LICUEFACCIÓN y de la PLANTA FRACCIONADORA, y sus correspondientes licencias ambientales);
- iii. El o los VPUs reciban la notificación del acto administrativo aprobatorio de la SOLICITUD RIGI como proyecto PEELP.

Adicionalmente, las Partes reconocen que también resultas condiciones previas, pero que podrán ser renunciadas por el VPU (las "CONDICIONES PREVIAS RENUNCIABLES"), las siguientes:

- iv. La obtención de la decisión final de inversión (FID por sus siglas en inglés) del PROYECTO que deberá ser notificada a la Provincia por el VPU;
- v. La obtención del financiamiento necesario para el desarrollo, construcción y operación del PROYECTO que deberá ser notificada a la Provincia por el VPU.

3.2. Habiéndose cumplido las CONDICIONES PREVIAS previstas en los acápites (i), (ii) y (iii) del Artículo 2.3., a su exclusivo riesgo y decisión el VPU podrá optar por renunciar a las CONDICIONES PREVIAS RENUNCIABLES, debiendo notificar a la Provincia conforme lo dispuesto en el Artículo 4.1. a los efectos allí previstos.

3.3. Las CONDICIONES PREVIAS deberán haberse cumplido, y las CONDICIONES PREVIAS RENUNCIABLES deberán haberse cumplido o renunciado, en o antes del 8 de julio de 2029. Salvo acuerdo en contrario de las Partes, en el caso que al 8 de julio de 2029 las CONDICIONES PREVIAS y las CONDICIONES PREVIAS RENUNCIABLES no se hubieren cumplido o renunciado, según fuere el caso, el Acta Acuerdo quedará resuelta de pleno derecho sin responsabilidad para las Partes.

ARTÍCULO CUARTO

DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

COMPROMISOS DEL VPU: CONTRIBUCIÓN POR APOORTE COMUNITARIO Y PROGRAMA DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL.

4.1. Una vez verificado el cumplimiento de todas las CONDICIONES PREVIAS y/o el VPU hubiere notificado a la Provincia su renuncia a las CONDICIONES PREVIAS RENUNCIABLES conforme lo previsto en el ARTÍCULO TERCERO de la presente, el VPU comenzará con el desarrollo y ejecución del PROYECTO (en adelante, la "FECHA DE INICIO"). Cualquier eventual imposibilidad sobreviniente o

cancelación del PROYECTO por cualquier causa que fuere, no constituirá incumplimiento ni generará responsabilidad alguna del VPU bajo la presente Acta Acuerdo y las Partes quedarán liberadas de toda obligación prevista en la presente Acta Acuerdo.

Cuando, a pesar de las gestiones desarrolladas por el VPU, no resultara posible arribar a un acuerdo con algún superficiario y/o tercero ocupante con afectación directa en la traza del SISTEMA DE TRANSPORTE, las INSTALACIONES DE LICUEFACCIÓN, el POLIDUCTO, la PLANTA FRACCIONADORA y/o la construcción de instalaciones e infraestructura asociadas con relación a la constitución de servidumbres de ocupación y de paso o cualquier otro derecho de uso respecto de los terrenos donde se emplacen las instalaciones e infraestructura terrestre, costera y/o marítima asociadas al PROYECTO, el VPU efectuará las denuncias correspondientes ante los organismos competentes, así como también ante la Provincia a efectos de la formal intervención y pronta actuación en el marco de los compromisos asumidos en la presente Acta Acuerdo y de la normativa vigente.

Las PARTES acuerdan que, si bien los puntos referidos en los párrafos anteriores resultan elementos necesarios para la ejecución del PROYECTO, los PERMISOS no están regidos por la presente Acta Acuerdo y se sujetan en su otorgamiento a las normas legales y contractuales correspondientes según su naturaleza.

Adicionalmente, y sin perjuicio de que el otorgamiento de las autorizaciones de transporte y habilitaciones correspondientes a los distintos componentes del PROYECTO entran dentro de las competencias de las autoridades nacionales, la Provincia se compromete a brindar la colaboración necesaria a los VPUs a fin de que dichas autorizaciones y habilitaciones requeridas por el PROYECTO sean otorgadas.

4.2. Mediante la presente, la Provincia declara y garantiza que todos los permisos, habilitaciones y autorizaciones otorgadas oportunamente a nombre de YPF S.A. en relación con el PROYECTO (incluyendo, sin limitación, aprobaciones

de los estudios de impacto ambiental) podrán ser cedidas al VPU MIDCO y/o al VPU EXPANSIÓN, obligándose la Provincia a aprobar dichas cesiones, en caso de corresponder, en el plazo de treinta (30) días corridos computados desde la fecha de la presentación de la correspondiente solicitud.

4.3. CONTRIBUCIÓN POR APOORTE COMUNITARIO. Las PARTES acuerdan que la Provincia tendrá derecho al cobro de una suma anual en concepto de "Contribución por Aporte Comunitario", cuyo pago deberá hacer efectivo el VPU de la siguiente manera:

- i. Dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la Fecha de Inicio tal como se define en el Acápito 4.1. precedente, un primer pago de DÓLARES VEINTICINCO MILLONES (USD 25.000.000);
- ii. Antes del 28 de febrero de cada año, y a partir del año fiscal siguiente a la fecha de entrada en operación comercial del PROYECTO ("COD" por sus siglas en inglés), una suma anual de DÓLARES VEINTICUATRO MILLONES (USD 24.000.000);
- iii. Los pagos anuales indicados en el punto (ii) precedente se extenderán hasta la extinción del plazo establecido en la Cláusula 6.1 o la finalización de la operación comercial del PROYECTO, lo que fuere anterior, y se cancelarán en PESOS ARGENTINOS al tipo de cambio vendedor, cotización divisas, del Banco de la Nación Argentina correspondiente al día hábil inmediato anterior a la fecha de pago.

A los fines de la presente, se entenderá por "COD" a la fecha en la cual el PROYECTO entre en operación comercial por haber finalizado el período de comisionado de la primera instalación flotante de licuefacción, y ésta se encuentre operando a su máxima capacidad.

4.4. El monto anual correspondiente a la Contribución por Aporte Comunitario que se establece en el acápite 4.3. precedente ha sido calculado teniendo en cuenta una capacidad de licuefacción del PROYECTO de 12 (doce) MTPA.

Si por cualquier causa la capacidad de licuefacción del PROYECTO fuere modificada en más o en menos, la Contribución por Aporte Comunitario será ajustada en forma proporcional para mantener relación con la referida capacidad, y el ajuste del monto correspondiente a la Contribución por

Aporte Comunitario tendrá efectos a partir del período anual siguiente al que se produjere dicha modificación en la capacidad de licuefacción del PROYECTO.

4.5. De igual manera, si en un año determinado, los volúmenes de operación del PROYECTO resultaren menores a los volúmenes de operación propios del PROYECTO en el año de que se trate por cualquier causa, la Contribución por Aporte Comunitario aplicable a ese momento se ajustará al momento del pago de dicho período anual y sólo respecto de dicho período, en forma proporcional a la efectiva reducción de volúmenes de operación del PROYECTO para ese año.

Las PARTES acuerdan que la totalidad de los montos abonados en concepto de Contribución por Aporte Comunitario será destinada a inversiones, obras y tareas en materia de seguridad, salud, y cualquier otro tipo de inversión que decida realizar la provincia que redunde en beneficio de la comunidad. La Provincia incluirá la asignación de fondos en la ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para la Administración Pública Provincial. La Contaduría General y/o el organismo que la reemplace en el futuro informará a los VPU dentro de los noventa (90) días de finalizado el año calendario respectivo, sobre la debida asignación de los fondos al destino comprometido en la mencionada ley.

4.6. PROGRAMA DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

Las Partes se comprometen a colaborar recíprocamente para promover la generación de empleo local y el desarrollo de capacidades. A tal fin, los VPUs informarán a la Provincia de Río Negro las habilidades, competencias, formaciones, certificaciones y experiencias requeridas para los perfiles requeridos para el PROYECTO.

En base a la información aportada por los VPUs, la Provincia de Río Negro podrá establecer las medidas de excepción que pudieren corresponder, de conformidad con las Leyes Provinciales Q N° 5.594 (artículo 8°), J N° 2.904 (sustituida íntegramente por Ley N° 5.804, artículo 2° de su anexo) y Ley N° 5805.

En dicho marco, los VPUs DEL PROYECTO impulsarán un Programa de Formación técnico-profesional en la zona de influencia del sitio de ejecución el PROYECTO, conjuntamente con la Fundación YPF y aquellas instituciones

educativas de la zona que fueran designadas al efecto (el "PROGRAMA DE FORMACIÓN").

EL PROGRAMA DE FORMACIÓN buscará promover la formación técnico profesional de los recursos humanos necesarios para el desarrollo de la cadena de valor de la industria del GNL en la provincia de Río Negro.

4.7. PUESTA EN OPERATIVIDAD DEL AEROPUERTO DE SAN ANTONIO OESTE

Dentro de los doce (12) meses siguientes a la FECHA DE INICIO, los VPU del PROYECTO presentarán a la Provincia el detalle de las tareas necesarias para la puesta en operatividad del aeropuerto de San Antonio Oeste, e iniciarán la ejecución de las obras, sujeto a la aprobación de la autoridad competente.

ARTÍCULO QUINTO

RÉGIMEN TRIBUTARIO

Las Partes acuerdan que resultará aplicable al PROYECTO el siguiente tratamiento fiscal integral en la jurisdicción provincial, y marco general en el ámbito municipal (incluyendo impuestos, aportes, contribuciones, tasas, regalías, cánones y cualquier otro cargo de naturaleza tributaria) aplicables al PROYECTO. Las disposiciones del presente Artículo se aplicarán en concordancia con los artículos 165, 201, 202 y 225 de la Ley Nacional N° 27.742. Reconociendo la autonomía Municipal, toda mención a cualquier compromiso respecto de municipios, implica que la Provincia oficiará procurando obtener las conformidades municipales.

La Provincia declara que no se aplicará al PROYECTO y/o a los VPUs DEL PROYECTO otra normativa tributaria de la Provincia, salvo remisión expresa por parte de alguna de las disposiciones que se incluyen a continuación o que se trate de una norma que contemple los beneficios dispuestos en este Acta Acuerdo.

Marco General

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley 27.742, los VPUs estarán sujetos al tratamiento tributario armónico que surge de la normativa federal y provincial vigente al 31 de diciembre de 2023, con las modificaciones que a continuación se indican:

5.1. Exenciones

Todos los VPUs vinculados al PROYECTO gozarán de las exenciones impositivas que se establecen en el presente artículo:

5.1.1. Impuesto sobre Ingresos Brutos

Los VPUs del PROYECTO estarán exentos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Ley 1-1301 y sus modificaciones) exclusivamente por las actividades desarrolladas a fin de que puedan cumplir con sus objetivos en la cadena de valor del Proyecto Único contempladas en la SOLICITUD RIGI y su correspondiente aprobación, excepto en caso de venta local de los NGLs, la que estará alcanzada con el impuesto sobre los ingresos brutos de acuerdo a la normativa existente al 31 de diciembre de 2023.

Este beneficio será extensible a los proveedores directos de bienes, obras o servicios de los VPUs, exclusivamente por su participación en la ejecución de las obras de infraestructura necesarias para la puesta en marcha de las INSTALACIONES DE LICUEFACCIÓN. A tal efecto, se consideran como obras de infraestructura necesarias para la puesta en marcha de dichas INSTALACIONES DE LICUEFACCIÓN, a todas a aquellas obras necesarias o convenientes para su instalación y funcionamiento inicial incluyendo, pero no limitado a, las instalaciones portuarias vinculadas, y a las obras de infraestructura necesarias para la puesta en marcha del SISTEMA DE TRANSPORTE y POLIDUCTO. Al mismo efecto, no se considerarán alcanzadas por el referido beneficio las obras de infraestructura referidas a la PLANTA FRACCIONADORA.

A estos fines, se entenderá por "puesta en marcha" al momento en que se produce el COD del PROYECTO, tal como dicho término se define en el ARTÍCULO CUARTO de la presente.

Los VPUs del PROYECTO serán excluidos de los padrones de sujetos pasibles de percepciones y/o retenciones y de todo otro tipo de régimen de recaudación, anticipo, pago a cuenta, pago anticipado y/o similar del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en forma automática sin necesidad de trámites.

5.1.2. Impuesto de Sellos

Los VPUs del PROYECTO estarán exentos de la aplicación y pago del Impuesto de Sellos sobre la instrumentación de los contratos y demás actos jurídicos asociados a la ejecución -en cualquiera de sus etapas de capitalización, financiación y sus garantías, construcción, puesta a punto, desarrollo y operación- del PROYECTO. Se encuentran comprendidos en esta exención los actos jurídicos en general y sin limitación alguna que sean realizados por los VPUs del PROYECTO, incluyendo todos los supuestos gravados por las normas tributarias provinciales.

La ratificación del presente Acuerdo por parte de la Legislatura de la Provincia, en los términos del ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO, incluirá la expresa exención del Impuesto de Sellos aplicable a este Acuerdo y a su instrumentación, así como a toda enmienda o instrumento adicional que se celebre entre cualquier VPU y la Provincia, y que resulte necesario para su implementación.

5.1.3. Aporte al Desarrollo Territorial (artículo 10 de la Ley N° 5594)

Los VPUs del PROYECTO estarán exentos del Aporte al Desarrollo Territorial previsto en el Artículo 10 de la Ley Provincial N° 5.594.

5.1.4. Canon por uso especial del dominio público costero de la ley Q 2.951 (Art. 45), y regalías hídricas por derecho de uso del dominio público hídrico y canon por uso y protección de cuerpos hídricos de la ley Q 2.952 (Art. 43 y 172).

Los VPUs del PROYECTO pagarán en concepto de canon por uso especial del dominio público costero establecido por el Art. 45 de la Ley Q 2.951, y por regalías hídricas por derecho de uso del dominio público hídrico y canon por uso y protección de cuerpos hídricos establecidos por los Art. 43 y 172 de la Ley Q 2.952, el importe anual por unidad licuefactora o planta flotante determinado según la siguiente fórmula:

Handwritten signature

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

$$R = Cb * Fd * T * Ku$$

Donde:

R: Monto a abonar por el beneficiario expresado en pesos

Cb: Costo básico del canon y la regalía expresado en \$/m³ = 2,73 \$/m³

El costo básico será anualmente ajustable por inflación el 31 de enero de cada año, considerando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado el mes inmediato anterior por el INDEC.

Fd: Factor de disponibilidad del recurso hídrico, variable entre 0 y 20, en consideración de los usos prioritarios, de las mediciones existentes en cuanto a cantidad y calidad y a previsiones de afectación futura = 0,2.

T: Cuota de agua efectivamente utilizada en el año por FLNG= m³/h (se estima en 73.330 m³/h).

Ku: Coeficiente de Uso Industrial = 12,2

Este importe se deberá abonar anualmente por adelantado hasta el 31 de enero de cada año a partir del uso efectivo del agua.

5.1.5. Canon por uso, aprovechamiento y ocupación del dominio público portuario de la Ley 5.764 (Art. 15)

Los VPUs del PROYECTO en el caso de puertos de su propiedad no estarán alcanzados por el canon previsto en el Art. 15 de la Ley 5.764 por aplicación del artículo 225 de la Ley Nacional N° 27.742 y la Ley Provincial N° 5.724 de adhesión provincial al RIGI.

Los VPUs del PROYECTO en el caso de obras sobre puertos existentes que no sean de su propiedad, tampoco estarán alcanzados por el canon del párrafo anterior, y en su caso las obras quedarán bajo propiedad de la Provincia.

5.2. Tasas Provinciales

Principio Rector

2 1

Las tasas, cánones, aportes, regalías, contribuciones y/o cualquier otra denominación que contemplen la retribución de un servicio prestado, en cuanto sean aplicables, deberán guardar una razonable proporcionalidad con, y no deberán exceder, el costo del servicio efectivamente brindado.

5.2.1. Tasa de Control y Fiscalización (Ley N° 5594, Art. 11)

El VPU titular del o los ductos incluidos en el PROYECTO estará sujeto a la Tasa de Control y Fiscalización Operativa del Transporte de Hidrocarburos prevista en el Artículo 11 de la Ley Provincial N° 5.594, la que se deberá abonar anualmente por adelantado hasta el 31 de enero de cada año. El monto a abonar en concepto de Tasa de Fiscalización y Control surgirá de la aplicación de la siguiente fórmula:

[Tasa de Fiscalización y Control = Superficie de ductos afectada al PROYECTO (metros cuadrados) * Costo de Inspección (Pesos Argentinos por metro cuadrado)],
donde:

- Superficie de ductos afectada al PROYECTO (GASODUCTO + POLIDUCTO): 15.720.000 metros cuadrados
- Costo de Inspección: Pesos \$ 215 por metro cuadrado. El Costo de Inspección será anualmente ajustable por inflación el 31 de enero de cada año, considerando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado el mes inmediato anterior por el INDEC.

La Provincia se compromete a acreditar que el Monto de la Tasa Anual resulte acorde al costo efectivamente incurrido para la prestación de la tarea de control y fiscalización, comprometiéndose a ajustar la misma -en exceso o en defecto- en caso de que exista un desvío mayor al 10%, de común acuerdo con el VPU titular de los ductos.

5.2.2. Tasa ambiental de inspección, control y fiscalización

Los VPUs del PROYECTO estarán sujetos a la tasa ambiental de inspección, control y fiscalización previsto en Ley M N°3.266, el Dto. N° 656/04, la Resolución 170/25, la que se deberá abonar anualmente por adelantado hasta el 31 de enero de cada año. La referida tasa ambiental surgirá de la aplicación de las siguientes fórmulas:

Referencias:

Parámetros	Unidades de valor (UV)
Volumen de tanques (m3) (CoefA)	1,00
Longitud del ducto (km) (CoefL)	4,10
Capacidad de bombeo(m3/d crudo) (miles de m3/d gas) (CoefT)	2,50

L= longitud del ducto en Km

C= capacidad de transporte en m3/d (crudo) en miles de m3/d (gas)

CoefL= Coeficiente de longitud

CoefT=Coeficiente de transporte

CoefA= Coeficiente de almacenamiento.

UV= valor de la unidad

TASA AMBIENTAL TRANSPORTE POR GASODUCTO/POLIDUCTO

Tasa transporte=(L x CoefL + C x CoefT) x UV

Longitud del GASODUCTO: 520 Km

Capacidad máxima del GASODUCTO: 74.000 miles de m3/d

Longitud del POLIDUCTO: 520 Km

Capacidad máxima del POLIDUCTO: 36.000 m3/d

TASA AMBIENTAL POR ALMACENAMIENTO EN TANQUE:

FLNG: 2 FLNG x 6TK 45.000 m3 c/u = 540.000 m3

NGLs:

-PROPANO: 3 TK x 50.000m3 = 150.000 m3

-BUTANO: 3 TK x 50.000 m3 = 150.000 m3

-GASOLINA: 3 TK x 75.000 m3 = 225.000 m3

Tasa almacenamiento = Vol x CoefA x UV

TASA AMBIENTAL POR TERMINAL DE CARGA

-GNL:

TERMINAL DE CARGA = 1500 UV

PUNTO DE CARGA EN LA TERMINAL =500 UV (3 bocas de carga en la terminal)=500UVx3

-NGLs:

TERMINAL DE CARGA = 1500 UV

PUNTO DE CARGA EN LA TERMINAL =500 UV (3 bocas de carga en la terminal)=500UVx3

TASA DE GENERADOR DE RESIDUOS ESPECIALES

GENERADOR CAT 5 = 1414,3 UV

TASA MENSUAL DE CONTROL Y FISCALIZACION PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCION= 300uv

5.3. Pautas Generales

A los efectos del tratamiento fiscal dispuesto en este artículo la Provincia se abstendrá de aplicar limitaciones o restricciones en términos de cupos fiscales de cualquier tipo.

El tratamiento fiscal contemplado bajo este ARTÍCULO QUINTO se extenderá hasta treinta (30) años posteriores a la fecha estimada de puesta en marcha de cada etapa del PROYECTO y siempre que se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 172 y 201 de la Ley Nacional N° 27.742.

5.4. Efecto Liberatorio del Pago

La Provincia reconoce que cuando los pagos regulados por este artículo sean realizados según las normas aquí establecidas, los VPUs quedarán liberados de

todo reclamo posible respecto de los conceptos que se regulan en el presente Artículo.

ARTÍCULO SEXTO

ESTABILIDAD FISCAL Y REGULATORIA

6.1. Estabilidad Fiscal

Los VPU del PROYECTO gozarán del derecho a la estabilidad fiscal sobre todo tributo aplicable al PROYECTO y los beneficios fiscales otorgados mediante el presente Acuerdo en los mismos términos y condiciones en cuanto al alcance, vigencia y requisitos de exigibilidad a los establecidos en los artículos 201, 202 y 225 de la Ley Nacional N° 27.742, la Ley Provincial N° 5.724 y en las disposiciones de la presente (la “Garantía de Estabilidad Fiscal”).

Quedan alcanzados por la Garantía de Estabilidad Fiscal que se regula en el presente artículo todos los cánones, contribuciones, aportes, regalías y cargos de naturaleza similar que apliquen al PROYECTO.

Asimismo, la Garantía de Estabilidad Fiscal otorgada por el presente, alcanza a aquellos sujetos que desarrollen actividades vinculadas con el sistema de transporte de hidrocarburos (armadores, empresas marítimas, prestadores de servicios de cargas) que hagan uso de los activos del PROYECTO exclusivamente por su actuación en el PROYECTO.

A los fines del presente Acuerdo, se entenderá asimismo que la Garantía de Estabilidad Fiscal implica que no se aplicarán modificaciones, incrementos ni nuevas cargas tributarias provinciales sobre ninguno de los elementos que integran la obligación tributaria, incluyendo hechos imponible, bases imponible, modalidades de cálculo, alícuotas, deducciones, exenciones, regímenes de determinación, liquidación o fiscalización, ni sobre ningún otro aspecto sustancial o procedimental de la normativa fiscal vigente aplicable a las actividades relacionadas al PROYECTO. Si un cambio normativo modificara con alcance general cualquier aspecto de un tributo provincial aplicable a los VPUs del PROYECTO de una manera que resulte beneficiosa (a título de ejemplo, y sin limitación:

eliminación de un tributo, reducción de una alícuota, creación de una nueva deducción), éstos tendrán derecho a gozar de dicho beneficio.

Se aclara que la Garantía de Estabilidad Fiscal aquí acordada no incluye la obligación de los VPUs de actuar como agentes de retención, percepción o recaudación, ni otorga exención o exclusión de actuar como tales, excepto en los pagos a beneficiarios del exterior en cuyo caso no podrá obligarse a los VPUs a dicha actuación.

En aquellos casos en los que la Provincia violase la Garantía de Estabilidad Fiscal prevista en el presente artículo -y sin perjuicio de la facultad de someter la controversia a arbitraje en los términos previstos en el ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO del presente Acta Acuerdo- los VPUs del PROYECTO podrán interponer peticiones, acciones, recursos administrativos o judiciales a fin de cuestionar un reclamo de la Agencia de Recaudación Tributaria o cualquier organismo administrativo de la Provincia que provenga de la violación de la Garantía de Estabilidad Fiscal, los cuales no estarán sujetos a la obligación de pago previo exclusivamente sobre el importe excedente reclamado por la Provincia como condición de admisibilidad formal o sustancial de tales peticiones, acciones o recursos administrativos o judiciales.

La Garantía de Estabilidad Fiscal provincial aquí prevista se extenderá hasta treinta (30) años posteriores a la fecha estimada de puesta en marcha de cada etapa del PROYECTO, siempre que se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 172 y 201 de la Ley Nacional N° 27.742.

La Provincia se compromete a instar a los municipios a adoptar medidas análogas en el ámbito de sus jurisdicciones.

6.2. Estabilidad Regulatoria

La Provincia otorga por el presente a favor de los VPUs del PROYECTO, una garantía de estabilidad regulatoria en relación con las actividades comprendidas en el desarrollo del PROYECTO. En consecuencia, a partir de la entrada en vigencia de la presente Acta Acuerdo, las actividades relacionadas con la construcción, operación continua, mantenimiento, puesta en marcha y demás actividades

vinculadas al PROYECTO, incluyendo el suministro, transporte y procesamiento de los insumos destinados a las INSTALACIONES de LICUEFACCIÓN y/o a la PLANTA FRACCIONADORA, quedarán exceptuadas de la aplicación de cualquier modificación normativa y/o regulatoria que dicte la Provincia y que implique una limitación o condicionamiento a su ejecución o desarrollo, o la asunción de costos adicionales (la “Garantía de Estabilidad Regulatoria”).

Se exceptúan de lo anterior aquellas modificaciones regulatorias o normativas que se fundamenten en razones técnicas vinculadas con la seguridad del PROYECTO. No obstante, si tales modificaciones implicaran para cualquiera de los VPU la asunción de obligaciones o costos adicionales que limiten de manera significativa el desarrollo de la actividad alcanzada por la modificación de que se trate, dicho VPU quedará exceptuado de su cumplimiento siempre que acredite, mediante un informe emitido por una entidad técnica de reconocido prestigio en la materia, que existen medidas alternativas que permiten alcanzar efectos equivalentes a los perseguidos por dichas modificaciones.

La Garantía de Estabilidad Regulatoria que se otorga por la presente se extenderá hasta treinta (30) años posteriores a la fecha estimada de puesta en marcha de cada etapa del PROYECTO, conforme surja del acto administrativo de aprobación de la SOLICITUD RIGI, siempre que se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 172 y 201 de la Ley Nacional N° 27.742.

Para cualquier supuesto no previsto expresamente en el presente Acuerdo, la Garantía de Estabilidad Regulatoria aquí establecida tendrá el alcance, vigencia y requisitos de exigibilidad previstos en el Capítulo VI del Título VII, de la Ley Nacional N° 27.742, la Ley provincial N° 5724 y en las disposiciones de la presente.

La Provincia se compromete a instar a los municipios a adoptar medidas análogas en el ámbito de sus jurisdicciones.

6.3. El derecho a los beneficios otorgados bajo el presente Acta Acuerdo no podrá ser afectado ni por la derogación de la ley que los ponga en vigencia ni por la creación de normativa más gravosa o restrictiva que la que se encuentra

contemplada en las normas estabilizadas por este régimen, teniendo vigencia durante el plazo estipulado por la presente.

ARTÍCULO SÉPTIMO

COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA PROVINCIA

Sin perjuicio de otros compromisos asumidos por medio de la presente, la Provincia se compromete a:

- (i) garantizar la libre circulación y el otorgamiento de servidumbres necesarias que garanticen el acceso a los terrenos necesarios para el desarrollo y operación del PROYECTO. Los costos que deban erogarse para la obtención de cualquier servidumbre, serán afrontados por los VPU's;
- (ii) a desafectar del dominio público para la ejecución del PROYECTO, los inmuebles costeros que fueren necesarios;
- (iii) garantizar el uso y goce pacífico de los espacios reservados para las INSTALACIONES DE LICUEFACCIÓN, la PLANTA FRACCIONADORA, el POLIDUCTO y/o el SISTEMA DE TRANSPORTE que se emplacen en el espacio marítimo;
- (iv) no fijar tasas, bonos por responsabilidad social empresarial, contribución por aporte comunitario, o cualquier otra contribución económica u otros pagos de naturaleza tributaria distintos a los aquí convenidos, cualquiera sea su concepto;
- (v) llevar adelante las gestiones conducentes para que el PROYECTO obtenga de los Municipios en los que opere, las condiciones establecidas en el presente Acuerdo *mutatis mutandi*, incluyendo pero no limitado a, exenciones y/o criterios de cálculo de tasas basados en la proporcionalidad y efectivos costos de los servicios por los cuales se establecen.
- (vi) excluir al PROYECTO y a los VPU's de la aplicación de lo dispuesto en el Art. 4°, 13° y 17 de la Ley Provincial N° 5764, sin perjuicio de la aplicación a las instalaciones portuarias del PROYECTO que estuvieren alcanzadas

por aquellos términos de dicha Ley Provincial relativas a las normas de carácter ambiental allí contenidas y con el alcance allí previsto, e incluyendo las atribuciones de la Provincia en materia de zonificación;

- (vii) llevar adelante en forma conjunta con Prefectura Naval Argentina las tareas de fiscalización y control contempladas en la normativa ambiental provincial que correspondan al ámbito de actuación de dicha autoridad, a fin de ejercer coordinadamente las competencias en materia de control de ambas autoridades.

Respecto de las obligaciones precedentes será de aplicación la Garantía de Estabilidad Regulatoria en los términos del ARTÍCULO SEXTO de este Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO

GARANTÍA DE LIBRE CIRCULACIÓN

La Provincia garantiza que los inmuebles destinados a la ejecución del PROYECTO tendrán acceso a los caminos municipales, caminos y rutas provinciales y nacionales existentes, y que otorgará las servidumbres que le fueran requeridas para la infraestructura e instalaciones terrestres y/o marítimas a desarrollar por los VPUs en el marco del PROYECTO para su construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento.

Asimismo, la Provincia se compromete a dictar los actos administrativos correspondientes para establecer la desafectación al dominio público provincial y/o la excepción de la aplicación de otros regímenes que establezcan limitaciones a la instalación del PROYECTO, con relación a los terrenos necesarios para la instalación de puertos privados destinados al uso industrial. Los costos que deban erogarse para la obtención de cualquier servidumbre, serán afrontados por los VPUs;

ARTÍCULO NOVENO

PROGRAMA DE MONITOREO

El PROYECTO se adherirá al Programa de Monitoreo de la zona de influencia en el Golfo San Matías y zona costera de acuerdo a lo establecido en la Resolución -2024-380-E- GDERNESAYCC#SGG del 8/7/2024.

ARTÍCULO DÉCIMO

DESIGNACIÓN DE LOS VPUs DEL PROYECTO. DERECHOS ADQUIRIDOS

10.1. Los VPUs del PROYECTO, incluyendo el NUEVO VPU del PROYECTO en caso de verificarse lo dispuesto en el párrafo siguiente, estarán facultados a llevar adelante todas las actividades vinculadas con el desarrollo del PROYECTO y/o su EXPANSIÓN, y de conformidad con la Solicitud RIGI.

En virtud de lo anterior, la PROVINCIA reconoce y acepta que, sin necesidad de aprobación o ratificación posterior los derechos, garantías y obligaciones derivados de la presente Acta Acuerdo con relación al PROYECTO y/o su EXPANSIÓN, incluyendo los derivados de su ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO, serán aplicables sin limitación alguna y en las mismas condiciones al NUEVO VPU del PROYECTO, a partir de la fecha en que el VPU MIDCO notifique a la Provincia la cesión al NUEVO VPU del PROYECTO para la ejecución de todo o parte del PROYECTO y/o su EXPANSIÓN en los términos de esta cláusula, y siempre que ambos VPUs hubieren adherido al RIGI bajo la SOLICITUD RIGI.

10.2. YPF como promotor del proyecto y único accionista de ARGENTINA LNG SAU declara que, para viabilizar el Proyecto mediante la aportación de capital y la obtención de financiamiento, será requerida la incorporación de nuevos socios a los VPUs del PROYECTO, para lo que cederá parte de su participación accionaria a favor de nuevos socios.

Conforme lo dispuesto por el art. 207 de la Ley 27.742, las acciones, cuotas o participaciones sociales de los VPUs adheridos al RIGI podrán ser transferidos, directa o indirectamente sin autorización previa de la autoridad de aplicación de la NORMATIVA RIGI. En consecuencia, los cambios en la composición accionaria del VPU y, en su caso, del VPU EXPANSIÓN serán informados a la Provincia dentro de los quince (15) días corridos de producidos, sin que dichos cambios requieran aprobación previa por parte de ésta. En la notificación mencionada, el o los VPUs

deberán incluir antecedentes en el mercado internacional de GNL de los nuevos socios, ya sea como productores, comercializadores, compradores u otro carácter, de manera tal que la Provincia pueda verificar la solvencia técnica y económica de los socios del VPU, así como información específica sobre la sociedad que se incorporará como accionista del VPU de que se trate, incluyendo información relacionada con la registración societaria en el país, domicilio, apoderados y/o presidente o representante legal.

Cuando, como consecuencia de una modificación accionaria, la participación de YPF S.A. (incluyendo sus sociedades controladas o subsidiarias) en el capital social de un VPU resulte inferior al veinticinco por ciento (25%), la notificación deberá efectuarse con carácter previo a la Provincia de Río Negro. En este supuesto, la Provincia dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días corridos desde la recepción de la notificación para verificar que el o los nuevos accionistas no se encuentren comprendidos en la categoría de "Sujetos Prohibidos", conforme a la definición establecida en el presente Artículo. A los efectos del presente artículo, se considerarán Sujetos Prohibidos aquellas personas físicas o jurídicas que: (i) Se encuentren incluidas en listas de sanciones internacionales o nacionales aplicables; (ii) Sean funcionarios públicos extranjeros o personas vinculadas a ellos, en los términos definidos por la Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) de los Estados Unidos y normativa equivalente; o (iii) Hayan sido condenadas o estén siendo investigadas por delitos de corrupción, lavado de dinero, financiamiento del terrorismo u otros ilícitos graves.

10.3. Las Partes reconocen que los incentivos previstos los Artículos QUINTO (Régimen Tributario), SEXTO (Garantía de Estabilidad Fiscal y Garantía de Estabilidad Regulatoria), SÉPTIMO (Compromisos asumidos por la Provincia, y los actos que por aplicación de dicho artículo se dicten), OCTAVO (Garantía de Libre Circulación), DÉCIMO acápite 1 (CESIÓN A LOS VPUs DEL PROYECTO) y DÉCIMO SEGUNDO (Ley Aplicable y Resolución de Controversias) y demás derechos y garantías resultantes de la presente Acuerdo para los VPUs DEL PROYECTO constituyen derechos adquiridos asimilables a la propiedad y se encuentran

protegidos por la garantía prevista en el artículo 17 de la Constitución Nacional y del artículo 29 de la Constitución de la Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

INTEGRIDAD

Las Partes garantizan que este Acuerdo no beneficia - directa o indirectamente - a ningún funcionario público con carácter individual. Asimismo, las Partes, se comprometen a abstenerse de cometer cualquier conducta que pueda resultar violatoria de la Ley Argentina N° 27.401 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas o demás normativa que le sea aplicable a los VPU, o generar responsabilidad para los VPU en el marco de dichas normativas.

Asimismo, las Partes garantizan que no han aprovechado ni buscado aprovechar información privilegiada o confidencial ni solicitado ni solicitarán, no han efectuado ni efectuarán, no han aceptado ni aceptarán directa o indirectamente ningún tipo de soborno, pago, ventaja, obsequio, servicio o beneficio que se encuentre en violación de la normativa señalada en el párrafo precedente, o de cualquier normativa que en relación con la materia se sancione en el futuro y sea aplicable a las Partes.

Los VPU declaran y garantizan que todos los fondos utilizados en relación con este Acta Acuerdo derivan de fuentes legítimas y que no son el producto de ninguna actividad ilegal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Ley Aplicable.

La presente Acta Acuerdo queda sujeta en cuanto a su aplicación, interpretación y/o ejecución, a las Leyes de la República Argentina. Las Partes someterán las disputas entre estas a los foros y tribunales establecidos en las cláusulas 12.3 y

12.4, renunciando las Partes a cualquier otro foro y/o jurisdicción que les pudiere corresponder.

12.2. Negociación.

Toda disputa entre el o los VPUs DEL PROYECTO (y/o sus socios o accionistas) por una parte, y la Provincia de Río Negro (y/o cualquiera de sus entes autárquicos o personas públicas no estatales) por otra parte, que derive de o guarde relación con este Acta Acuerdo y/o los derechos e incentivos emergentes de la Ley Nacional N°27.742 (al que ha adherido la Provincia de Río Negro mediante Ley Provincial N°5.724) y sus disposiciones reglamentarias, incluyendo, pero no limitado a, la ejecución, aplicación, alcance o interpretación de este Acta Acuerdo, el uso, goce, cese y/o ejercicio de los derechos, garantías, beneficios e incentivos obtenidos por los respectivos VPUs y/o sus socios o accionistas en base al Acta Acuerdo y las leyes mencionadas (una "Disputa") intentará resolverse en forma amigable en un plazo de treinta (30) días corridos desde que una parte notifique a la otra la existencia de la Disputa. Si al vencimiento del referido plazo, la Disputa no fue resuelta, total o parcialmente, será sometida a arbitraje en los términos de la cláusula 12.3, con excepción de las controversias que se mencionan en la cláusula 12.4 que serán sometidas a los tribunales judiciales, según se especifica a continuación.

12.3. Arbitraje.

(a) En virtud de lo normado en la cláusula 12.1 del presente, las partes acuerdan que ante una eventual Disputa que derive o guarde relación con este Acta Acuerdo y/o los derechos e incentivos emergentes de la Ley Nacional N°27.742 (al que ha adherido la Provincia de Río Negro mediante Ley Provincial N°5.724) y sus disposiciones reglamentarias, incluyendo, pero no limitado a, la ejecución, aplicación, alcance o interpretación de este Acta Acuerdo (con excepción de las controversias que se mencionan en la cláusula 12.4), o con el uso, goce, cese y/o ejercicio de los derechos, garantías, beneficios e incentivos obtenidos por los respectivos VPUs y/o sus socios o accionistas en base al Acta Acuerdo y las leyes mencionadas (incluyendo, sin limitación, en cuanto a su validez, aplicación y

alcance), cualquier VPU, (y/o en su caso, sus socios o accionistas) podrán al vencimiento del referido plazo someter la Disputa a arbitraje, para que sea resuelta definitivamente de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional) (en adelante, el "Reglamento"); por tres árbitros nombrados y designados de conformidad con el Reglamento. Ninguno de los árbitros podrá ser nacional de Argentina, como tampoco un nacional del país de la nacionalidad o del país o estado origen de los socios y/o accionistas de cualquiera del o los VPUs que sean parte de la Disputa.

(b) Las disposiciones del Reglamento sobre Procedimiento Abreviado no serán aplicables.

(c) La sede del arbitraje será París, Francia. El idioma del arbitraje será el español. En el caso de arbitraje sometido por los socios o accionistas de un VPU, el idioma podrá ser español o inglés. En todos los casos, se admitirá la presentación de pruebas documentales en inglés sin que se requiera su traducción al español, y viceversa.

(d) El Estado Provincial de Río Negro, los VPUs y sus socios o accionistas, hacen expresa reserva del derecho a interponer los recursos contra el laudo arbitral previstos por la ley sede del arbitraje, conforme el inciso (c) anterior.

(e) El inicio de procedimientos administrativos en los que se cuestione la validez de un acto administrativo, y la participación del VPU en estos y en los procesos judiciales asociados (incluyendo, sin limitación, la interposición de recursos o remedios administrativos y recursos judiciales en relación a la confirmación, revocación, nulidad o ejecución de las respectivas decisiones administrativas), no será interpretado como una renuncia al arbitraje, como así tampoco, las solicitudes e instancias judiciales vinculadas a la obtención de medidas cautelares o provisionales por parte de un VPU (o sus accionistas o socios).

(f) La interposición de reclamos, recursos o impugnaciones administrativas por parte de un VPU o sus socios o accionistas no impedirá a estos desistírselos unilateralmente en cualquier momento. El desistimiento mencionado no podrá en ningún caso interpretarse como renuncia a los derechos o defensas que le pudieren

asistir a un VPU (o sus socios o accionistas), ni obstará a que se articule el reclamo en sede arbitral una vez resueltos definitivamente aquellos sin sujeción a plazo de caducidad alguno.

12.4. Tribunales judiciales.

Toda controversia entre el o los VPUs DEL PROYECTO (y/o sus socios o accionistas presentes y futuros) por una parte, y la Provincia de Río Negro (y/o cualquiera de sus entes autárquicos o personas públicas no estatales) por otra parte, que no encuadre en las cláusulas 12.2 y 12.3, incluyendo, sin limitar, las cuestiones que se enumeran a continuación, se someterán a los tribunales ordinarios competentes de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro:

a) El cobro de los tributos y cánones indicados en las cláusulas cuarta y quinta del presente Acta Acuerdo. Para estas disputas, no será de aplicación el período de negociación previsto en la cláusula 12.2.

b) Aquellas controversias que no sean susceptibles de disposición por las partes, incluyendo: (i) derechos de carácter irrenunciable; (ii) derechos en los que estén comprometidos los principios de orden público; (iii) la interpretación y aplicación de normas de derecho penal y ambiental; y (iv) sanciones por infracciones en materia ambiental y/o en materias no cubiertas por el Acta Acuerdo.

c) La declaración de inconstitucionalidad de normas o actos administrativos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

NOTIFICACIONES

Toda notificación, información, reclamo u otra comunicación que deba realizarse en virtud y/o en ocasión y/o en relación con todo lo contemplado en la presente Acta Acuerdo, deberá hacerse por escrito. A los efectos de la presente Acta Acuerdo, las Partes constituyen su domicilio legal en los siguientes domicilios:

- ARGENTINA LNG SAU en la calle Bv. Macacha Güemes 515 de la Ciudad de Buenos Aires;

- YPF S.A. en la calle Bv. Macacha Güemes 515 de la Ciudad de Buenos Aires; y

- La Provincia de Río Negro en la calle Laprida N° 212 de Viedma, Provincia de Río Negro.

Cualquiera de las Partes podrá modificar su domicilio, debiendo notificarlo formalmente a la otra Parte a los domicilios aquí constituidos. Dicho cambio surtirá efectos a los diez (10) días calendario de recibida la notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

REGLAS GENERALES

La invalidez o inexigibilidad de cualquiera de las disposiciones, cláusulas, párrafos o partes de la presente Acta Acuerdo, o su no aplicación en determinadas circunstancias, no afectará la validez o exigibilidad del resto de la disposiciones, capítulos, cláusulas, párrafos o partes, en tanto dicha invalidez o inexigibilidad no afecte los elementos esenciales del presente Acuerdo, siendo tales, entre otros, los previstos en los artículos QUINTO, SEXTO y DÉCIMO SEGUNDO.

Las Partes no podrán ceder la presente Acta Acuerdo, los derechos u obligaciones que de ella se deriven, ni delegar las obligaciones asumidas en la misma, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

Dicho consentimiento no será requerido cuando la cesión fuera realizada total o parcialmente a un VPU constituido a los efectos de llevar adelante todo o parte del PROYECTO.

Ningún cambio en la presente Acta Acuerdo será válido a menos que se realice por escrito y con la firma de las Partes.

Las personas que firman la presente Acta Acuerdo declaran que lo hacen en nombre y representación de sus respectivas representaciones, encontrándose suficientemente legitimadas y facultadas para tal efecto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO**TERMINACIÓN**

Las Partes acuerdan que causales de terminación de los beneficios previstos en esta Acta Acuerdo y en el marco del RIGI aprobado por la Ley N° 27.742, serán las siguientes:

- a) La ocurrencia de cualquiera de los supuestos contenidos en el artículo 209 de la Ley 27.742.
- b) Que la autoridad de aplicación provincial declare la terminación de los beneficios con motivo de un incumplimiento vinculado a obligaciones sustanciales impuestas bajo este Acuerdo, previo otorgamiento al VPU de un plazo de treinta (30) días corridos desde la notificación de la decisión administrativa firme que se emita como consecuencia del ejercicio del derecho de defensa que prevé el párrafo siguiente para que el VPU subsane el incumplimiento imputado.

En ambos supuestos, la terminación de los beneficios deberá ser declarada por la Provincia mediante acto administrativo debidamente fundado, previo a lo cual deberá garantizarse el derecho de defensa del VPU de que se trate, con posibilidad de presentar descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse, en los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia y sin perjuicio de la facultad del VPU de optar por someter la controversia a arbitraje en cualquier momento y sin necesidad de agotar la vía administrativa, en los términos del ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.

El cese de los beneficios y garantías operará a partir del día hábil siguiente al día en que la respectiva resolución de la Provincia quede firme y venza el plazo para subsanar el incumplimiento previsto en el inciso b) de este artículo sin que el incumplimiento imputado hubiere sido subsanado, sin producir efectos retroactivos. La Provincia no podrá reclamar la devolución de los beneficios impositivos gozados antes de dicha fecha, salvo que en el marco del procedimiento mencionado este artículo se haya acreditado goce indebido y fraudulento de tales

beneficios, en cuyo caso será exigible la devolución de la totalidad de los beneficios que hubieren sido gozados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO

APROBACIÓN Y VIGENCIA

Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación/ratificación por parte de la Legislatura de la Provincia de Río Negro a través de una ley en sentido formal.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las Partes firman la presente Acta Acuerdo en tres (3) ejemplares a un solo efecto y tenor, en un solo acto en el lugar y fecha indicados en encabezamiento.

Gdor. Alberto E. Weretilneck

Horacio Daniel Marín

YPF S.A.

Lisandro Deleonardis

YPF S.A.

Lisandro Deleonardis

ARGENTINA LNG SAU

Federico Agustín Ramos

ARGENTINA LNG SAU

ANEXO I - MAPA INDICATIVO DE LA TRAZA DEL SISTEMA DE TRANSPORTE

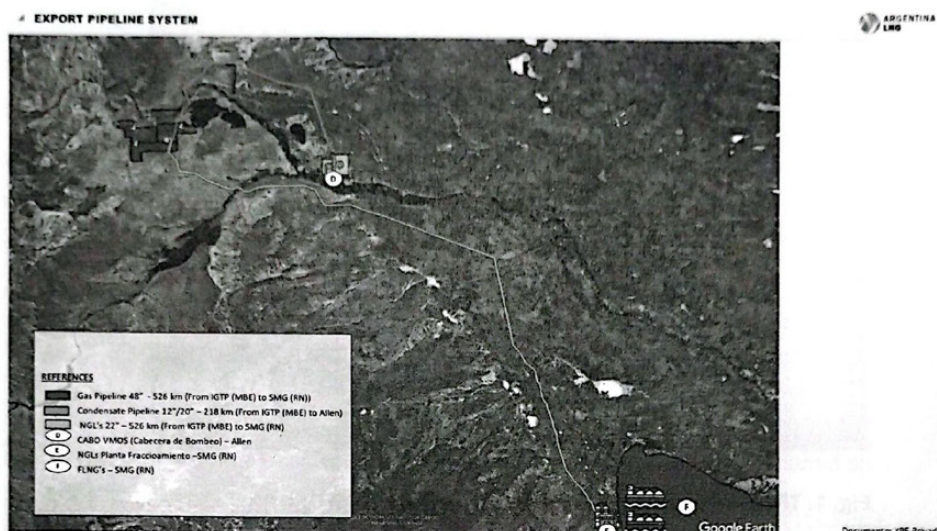


Fig. 1. TRAZA DEL GASODUCTO Y MAPA INDICATIVO DEL PROYECTO

Fig. 2 . MAPA INDICATIVO DE UBICACIÓN DE LA PLANTA FRACIONADORA (PÁG SIGUIENTE)



ANEXO II -MAPA INDICATIVO DE LA TRAZA DEL POLIDUCTO



Fig. 1. TRAZA DEL POLIDUCTO (MAPA INDICATIVO DEL PROYECTO)

Fig. 2 . MAPA INDICATIVO DE UBICACIÓN DE LA PLANTA FRACIONADORA (PÁG SIGUIENTE)



ANEXO III -MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO

El PROYECTO contempla la adhesión al RIGI como un Proyecto de Exportación Estratégica de Largo Plazo de conformidad con lo previsto por el artículo 41 a) del Decreto 749/24, con múltiples VPU's que realizarán las actividades de exploración, desarrollo, producción, separación primera y tratamiento de gas natural destinado a licuefacción que se llevarán a cabo en la Provincia del Neuquén (Upstream), y el transporte del gas natural y de los hidrocarburos líquidos separados del gas natural a las plantas de licuefacción y fraccionamiento en la Provincia de Río Negro (Midstream).

Los VPU's a constituirse desarrollarán, entre otras, las actividades enmarcadas en el Upstream y en el Midstream en la forma siguiente:

Upstream

El o los VPU's que se constituyan al efecto, serán responsables del desarrollo y operación de los pozos productivos predominantemente gasíferos, y del tratamiento del gas conforme a las especificaciones requeridas para su licuefacción. A estos efectos, se prevé fundamentalmente el desarrollo de áreas, a los fines de producir gas natural destinados a la exportación de gas natural licuado (GNL) sin perjuicio de aquellas otras áreas que a lo largo de la ejecución del proyecto pudieren adicionarse, tal como lo contempla la Resolución 145/2025 que regula el otorgamiento de autorizaciones de exportación de GNL.

Asimismo, llevarán adelante funciones adicionales orientadas a la separación, tratamiento y evacuación eficiente de los subproductos generados con motivo de la extracción del gas natural destinado a exportación de GNL. Para ello, el

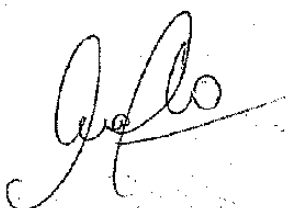
PROYECTO contará con un complejo industrial que incluirá una planta de separación primaria y una planta de tratamiento de gas. Estas plantas permitirán obtener los siguientes subproductos: (i) *condensados* con destino a la exportación; (ii) *etano* -que será utilizado como combustible dentro de la planta de tratamiento y/o inyectado en el Sistema Nacional de Transporte de Gas hasta que eventualmente se desarrolle un mercado de exportación y (iii) *GLP*, entendido como aquellas fracciones de hidrocarburos gaseosos a temperatura y presiones normales, compuestas principalmente por propano o butano, sus isómeros, derivados no saturados, separados, y sus mezclas¹ y pentanos y gasolina natural (en adelante "NGLs" por su abreviatura en idioma inglés) extraídos para su posterior fraccionamiento y exportación.

Midstream

En cuanto al Midstream, el o los VPUs que se designen para llevar adelante estas actividades serán responsables del transporte del gas tratado hasta la costa de la provincia de Río Negro a través de un nuevo gasoducto dedicado de 48 pulgadas; asimismo tendrán la propiedad y operación de las INSTALACIONES DE LICUEFACCIÓN, consistentes en dos unidades flotantes de licuefacción de gas natural (en adelante "FLNG" por su abreviatura en idioma inglés) con una capacidad de 6 millones de toneladas por años (en adelante MTPA) cada una y de las demás instalaciones terrestres relacionadas; y tendrán a su cargo el desarrollo de un poliducto dedicado y una planta de fraccionamiento NGLs.

Toda la infraestructura será desarrollada ad-hoc para el PROYECTO. En tal sentido, no se prevé conexión con el Sistema Nacional de Transporte de Gas, excepto por remanentes del subproducto etano luego de ser utilizado como combustible. En la

¹Conforme Ley 26.020, artículo 2, inciso a)



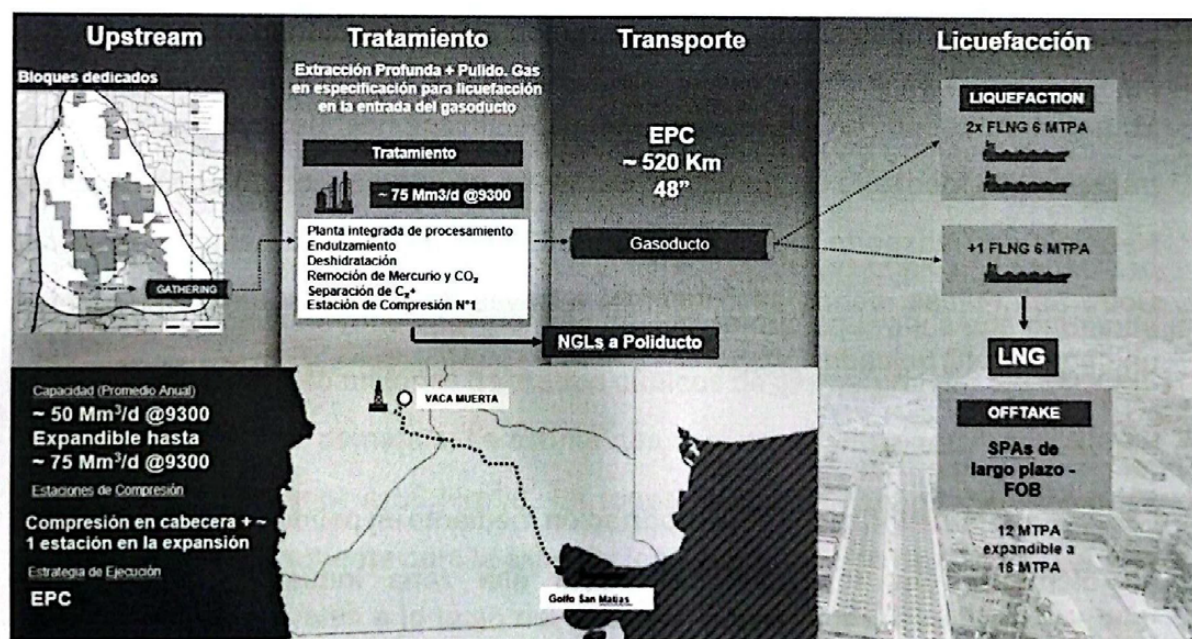
IF-2026-00224054-GDERNE-RNE

misma dirección, se prevé la posible evacuación del subproducto condensado mediante infraestructura existente.

La comercialización del GNL se realizará predominantemente mediante contratos a largo plazo, en condiciones FOB, por un plazo de vigencia estimado de 20 años. Por otra parte, los subproductos condensados y NGLs serán vendidos en condiciones FOB, bajo contratos con una vigencia de corto y/o mediano plazo.

A continuación, se reproducen algunas imágenes ilustrativas sobre la descripción y la locación del proyecto y algunos modelos de Plantas -que no necesariamente tendrán similitud- al sólo efecto de tomar una noción de escala y visualización:

Descripción del Proyecto



Para mantener la meseta de producción requerida que permita abastecer dos unidades FLNG y alcanzar una capacidad de 12 MTPA durante al menos 20 años, se

prevé la perforación, fractura y terminación de pozos *gasíferos*. El gas natural será recolectado desde las locaciones de pozos mediante un sistema de recolección, constituido por colectores y ductos (red de *gathering*) que recorrerán los bloques.

El gas crudo proveniente de las áreas de Upstream, recolectado mediante redes de gathering, será procesado en una Planta Integrada de Tratamiento de Gas (en adelante "PTG"), desarrollada en dos fases para alinearse con el cronograma de puesta en marcha de las dos unidades FLNG. La planta incluirá unidades de separación de gas y condensados, pulido de gas, recuperación de líquidos del gas natural (NGL) y compresión.

El proceso realizado en la PTG resulta necesario e imprescindible para el proceso de licuefacción y, por ello, a pesar de encontrarse en distintos sitios vinculados físicamente por el Gasoducto dedicado, en rigor forma parte del complejo de Plantas destinadas a la Licuefacción.

El gas tratado en la PTG según las especificaciones de licuefacción será transportado mediante un gasoducto dedicado, no interconectado con el Sistema Nacional de Transporte, de 48 pulgadas y 520 km de longitud hasta la costa del Golfo San Matías, donde se conectará a través de ductos submarinos con las unidades FLNG ubicadas offshore.

Los NGLs serán valorizados para exportación mediante un poliducto de 22 pulgadas de diámetro, que los conducirá hasta una zona industrial donde serán fraccionados.

El complejo de Plantas destinadas a la Licuefacción incluye todo el conjunto de plantas que son esenciales para que el LNG esté en condiciones de ser exportado, lo que incluye la Planta de Tratamiento de Gas y dos unidades FLNG.

Las dos unidades FLNG (INSTALACIONES DE LICUEFACCIÓN) estarán ubicadas a una profundidad de agua aproximada de 40 metros, a una distancia de aprox. 7 km de las líneas de base, en una ubicación identificada en el Golfo San Matías. Cada unidad FLNG, con una capacidad de 6 MTPA, estará diseñada para licuar, almacenar y exportar GNL, requiriendo únicamente un pretratamiento mínimo a bordo. Las unidades FLNG utilizarán tres trenes de 2 MTPA por unidad. La capacidad total de almacenamiento será de aproximadamente 270.000 m³, y el sistema de amarre a construir empleará un diseño de yugo flexible submarino (*subsea soft yoke*).

La exportación se realizará mediante la transferencia a buques metaneros de entre 140.000 m³ y 215.000 m³, en configuración side-by-side. Se prevé la utilización de instalaciones portuarias para operaciones marítimas, soporte logístico, talleres de mantenimiento, áreas de almacenamiento e instalaciones de respuesta ante emergencias, en base a un estudio logístico integrado detallado.

En términos de capacidad, el proyecto de licuefacción de gas prevé una capacidad neta de 12 millones de toneladas por año (MTPA), lo que equivale a una demanda promedio anual de ~45 millones de metros cúbicos de gas natural por día (Mm³/d). Para satisfacer dicha demanda, se estima que será necesario extraer un volumen de gas natural superior a 56 Mm³/d. En todos los casos, dichos volúmenes se consideran exclusivamente para la exportación. La producción de GNL presentará variaciones estacionales a lo largo del año, con una mayor eficiencia y volumen durante los meses de invierno (de mayo a agosto), como consecuencia de las condiciones de temperatura que favorecen el rendimiento del sistema.

La PLANTA FRACCIONADORA tal como se define en el cuerpo del Acta Acuerdo incluirá unidades de fraccionamiento de NGLs para separar propano, butano y gasolinas naturales (C5+), así como instalaciones de refrigeración y almacenamiento para cada uno de los productos individuales, además de la infraestructura adecuada para su carga y exportación, cuya locación se encuentra en estudio.

Expansión. Se contempla una posible expansión del PROYECTO hasta alcanzar una capacidad de 18 MTPA. Dicha expansión podría ser ejecutada por el VPU designado para la ejecución de las actividades Midstream, o por el VPU EXPANSIÓN tal como surge del Acta Acuerdo.

ANEXO IV – ACTIVIDADES A LLEVAR ADELANTE POR LOS VPUs

- (A) desarrollo de proyecto para la obtención y exportación de gas natural licuado;
- (B) la compra de gas natural, sus líquidos asociados incluyendo condensados, la separación, el tratamiento, almacenamiento, procesamiento, fraccionamiento, transporte y licuefacción de gas natural, así como la venta, tanto en el mercado local como en el mercado externo, de gas natural en estado líquido, y de los componentes del gas natural producidos y extraídos mediante procesos de acondicionamiento, separación, procesamiento, fraccionamiento, licuefacción, y/o almacenaje, incluyendo el etano, propano, butano, gasolina, condensado y demás subproductos derivados del gas natural; la consignación, exportación e importación y la realización de cualquier otro acto o negocio relacionado con dichos productos; así como toda otra actividad complementaria a las actividades antedichas;
- (C) la adquisición por cualquier título, construcción, locación, operación y mantenimiento de instalaciones en tierra y/o flotantes para llevar a cabo las actividades de la sociedad; la adquisición, construcción, mantenimiento y/u operación de infraestructura portuaria y/o de transporte, incluyendo ductos e instalaciones complementarias, la contratación y/o prestación de servicios de

transporte terrestre y/o marítimo de hidrocarburos líquidos y gaseosos, la prestación de otros servicios para el sector hidrocarburífero en general; el diseño, construcción, operación y mantenimiento de obras y la ejecución de otras actividades accesorias o vinculadas a las anteriores;

(D) compra y venta y/o adquisición por cualquier título de materias primas, equipos industriales, maquinaria, licencias, desarrollos y cualesquiera otras actividades relacionadas con su objeto social;

(E) la tramitación, solicitud y obtención de licencias, permisos, concesiones, habilitaciones y/o autorizaciones necesarias para llevar adelante las actividades mencionadas en los incisos previos, incluyendo la adhesión a regímenes de incentivos de cualquier jurisdicción;

(F) la realización de toda clase de operaciones financieras, de obtención de créditos y de inversión, la adquisición por compra o cualquier título de bienes inmuebles muebles, instalaciones y toda clase de derechos, títulos, enajenación y transferencia de títulos en general, nacionales y/o extranjeros, bonos, acciones, obligaciones negociables de cualquier tipo; la participación en sociedades creadas o a crearse, siempre que su objeto esté relacionado con el objeto de la sociedad, ya sea mediante la adquisición y/o la suscripción de acciones en sociedades constituidas o mediante la constitución de sociedades, la conformación de joint ventures, uniones transitorias y participación en todo tipo de contrato asociativo; la colocación de sus fondos en moneda extranjera, divisas o en depósitos bancarios de cualquier tipo; el otorgamiento de créditos, préstamos, avales, fianzas, hipotecas, prendas, adelantos en dinero con o sin garantía real o personal y/o cualquier otro tipo de garantías a favor de sociedades controladas, controlantes, vinculadas o sujetas al control común de la sociedad o de sus accionistas.

1 **FOLIO 731. PRIMERA COPIA. PODER ESPECIAL: "ARGENTINA LNG S.A.U."**
2 **a favor de HORACIO DANIEL MARIN y otros. ESCRITURA NÚMERO**
3 **DOSCIENTOS DIECISIETE.** En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República
4 Argentina, a veintidós de enero de dos mil veintiséis, ante mí, Escribano Autorizante,
5 comparece Federico Agustín RAMOS, argentino, nacido el 8 de mayo de 1974, titular
6 del Documento Nacional De Identidad número 23.767.529 y CUIT número 20-23767529-
7 1, casado, con domicilio en la calle Macacha Güemes número 515 de esta ciudad, persona
8 de cuyo conocimiento doy fe. Concurra a este acto en su carácter de Presidente de la
9 sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "ARGENTINA LNG S.A.U.",
10 titular del C.U.I.T. número 30-71875434-4, con domicilio en la calle Macacha Güemes
11 número 515 de esta ciudad. Acredita la existencia legal de la sociedad y el carácter
12 invocado a mérito de los siguientes antecedentes: a) Estatuto social otorgado mediante
13 escritura pública número 3568 de fecha 28 de octubre de 2024 pasado ante el escribano
14 de esta ciudad Joaquín E. Urresti al folio 12.467 del Registro 501 a su cargo, cuya primera
15 copia se inscribió en la Inspección General de Justicia con fecha 13 de noviembre de 2024
16 bajo el número 20943 del Libro 119 tomo de Sociedades por Acciones; y, b) Designación
17 de autoridades resuelto por Acta de Asamblea de fecha 21 de enero de 2026 y acta de
18 directorio de distribución de cargos de misma fecha, ambos pendientes de inscripción. La
19 citada documentación en sus originales tengo a la vista, y en fotocopias autenticadas obra
20 agregado lo mencionado en el inciso a) al folio 2945 del protocolo correspondiente al año
21 2025, y lo mencionado en el inciso b), agrego a la presente, surgiendo de los mismos las
22 facultades suficientes para este acto, asegurando el compareciente la plena vigencia de la
23 representación invocada. Y en tal virtud, asegurando la plena vigencia de la
24 representación invocada, el compareciente me solicita la transcripción del acta, la que
25 copiada literalmente, dice: **ACTA DE DIRECTORIO N° 7:** En la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires, a los 21 días del mes de enero de 2026, siendo las 12:35 horas, se reúnen
en la sede social los Sres. Directores Federico Ramos, Santiago Molteni y Javier Martí y
el Sr. Eduardo Baldi en representación de la Comisión Fiscalizadora de ARGENTINA
LNG S.A.U. (la "Sociedad"). Asimismo, participa Katia Malovrh como Secretaria de la
reunión. Preside el acto el Sr. Ramos quien, habiendo verificado el quórum, declara
abierto el acto y pone a consideración de los presentes el siguiente Orden del Día: 1)
Consideración de la suscripción de un Acta Acuerdo entre la Sociedad y la Provincia
de Río Negro con relación al Proyecto Argentina LNG. Otorgamiento Poder
Especial. El Presidente informa que, como es de conocimiento de los presentes, con

relación a la radicación en la Provincia de Río Negro (la "Provincia") del Proyecto Argentina LNG cuyo objeto es el desarrollo, construcción y operación de instalaciones de licuefacción de gas natural con una capacidad de 12 MTPA y una eventual expansión a 18 MTPA, así como de la infraestructura vinculada con el transporte de gas natural por gasoducto, de líquidos extraídos del gas natural a través de un poliducto, y las instalaciones y de tratamiento y fraccionamiento de ambos, todo ello con destino a la exportación de Gas Natural Licuado y de líquidos extraídos del gas como Proyecto de Exportación Estratégica de Largo Plazo bajo el Régimen de Incentivo de Grandes Inversiones (RIGI) creado por la Ley N° 27.742, la Sociedad se encuentra en negociaciones con la Provincia con el fin de celebrar un acta acuerdo ("Acta Acuerdo") para establecer las condiciones aplicables a dicho Proyecto en el ámbito de la Provincia. El Acta Acuerdo incluye entre sus disposiciones, el otorgamiento de exenciones impositivas y garantías de estabilidad fiscal y regulatoria y la fijación de los criterios para el cálculo de las tasas aplicables durante la vida del Proyecto, todo ello por un plazo de 30 años. Dicha Acta Acuerdo establece también que la Sociedad asumirá el pago de una contribución de aporte comunitario (CAC) a la Provincia mediante el pago inicial de USD 25.000.000 y sucesivos pagos anuales de USD 27.000.000, a partir de la puesta en marcha del Proyecto. En tal sentido, el Sr. Presidente mociona para (i) aprobar la suscripción del Acta Acuerdo con la Provincia de Río Negro en los términos y condiciones mencionadas precedentemente, y (ii) otorgar un poder especial a favor de los Sres. Horacio Daniel Marin DNI 16.260.926, Santiago Martinez Tanoira DNI 22.962.398, Federico Agustín Ramos DNI 23.767.529 y Lisandro Deleonardis DNI 23.903.570 para que, en nombre y representación de la Sociedad, actuando en forma conjunta dos cualesquiera de ellos celebren todos los actos y suscriban todos los documentos necesarios en relación con la suscripción del Acta Acuerdo previamente mencionado, con las más amplias facultades para determinar los términos y condiciones finales de dicha Acta Acuerdo. La moción resulta aprobada por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 13:00 hs. Siguen firmas". LO TRANSCRIPTO es copia fiel de su original que tengo a la vista. Y el compareciente expresa: Que dando cumplimiento a lo resuelto en el acta pretranscripta, confiere PODER ESPECIAL a favor de HORACIO DANIEL MARIN, titular del Documento Nacional de Identidad número 16.260.926, SANTIAGO MARTINEZ TANOIRA, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.962.398, FEDERICO AGUSTÍN RAMOS, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.767.529 Y LISANDRO DELEONARDIS, titular del Documento Nacional de Identidad número 23.903.570 para que, actuando en forma conjunta dos

20 cualesquiera de ellos, y en nombre y representación de "ARGENTINA LNG S.A.U.",
21 hagan uso de todas y cada una de las facultades, que a tales efectos se da aquí por
22 íntegramente reproducido. Por último, el compareciente me solicita expida primera copia
23 de este instrumento para los mandatarios. LEIDA que lo fue se ratificó en su contenido,
24 firmando por ante mí, doy fe. Federico Agustín RAMOS. Esta mi sello. Ante mí:
25 **RODRIGO MARIA ITURRIAGA, CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó
ante mí al folio 731 del registro 501 de mi Adscripción. Para **LOS MANDATARIOS**
expido esta **PRIMERA COPIA** en dos sellos de actuación notarial numerados
correlativamente del N 031635667 al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha
de su otorgamiento.

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA
Resolución N° 388

Viedma, 18 de Junio de 2025

Visto: El Expediente N° 182238-I-2021 del registro de la Dirección de Vialidad Rionegrina, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 29 de septiembre de 2021 en el control de pesos fijo, ubicado en la Ruta Provincial N° 2, fue detenido el camión dominio ESB365 el que fuera conducido por la Sr. Jorge Leandro Alfonso y le fue constatado exceso de peso en su carga, labrándose el Acta de Infracción N° 000121 la que fue notificada en el acto al chofer (fs. 2);

Que conforme los informes técnicos (fs. 9/11) acompañados desde el área de ingeniería, el canon por deterioro de la vía equivale a 531 Unidades Fijas y determinó que el total de la multa asciende a 2531 Unidades Fijas o Unidades de Multa;

Que consta el Confronte de Comunicación Fehaciente (fs. 19) con la Nota N° 181/21 (fs. 14) por la que el Director de la Asesoría Legal, remitió al titular del dominio que consta a fs. 2, y consta la no recepción de la infracción ya referida del vehículo dominio OZE 064, indicándole el plazo para realizar el descargo, con las normativas aplicables y le adjuntó copia del acta de infracción, del ticket de pesaje y del dictamen técnico ya referido (fs. 15/18);

Que a fs. 28 se agregó constancia de una Consulta del Registro Único de Transportistas del vehículo dominio ESB 365 en el que resulta que el mismo está a nombre del transportista razón social Transporte M. y F. Tortoriello S.C.;

Que consta el Confronte de Comunicación Fehaciente (fs. 31) con la Nota N° 290/24 (fs. 32) por la que el Director de la Asesoría Legal, remitió al transportista según constancia de fs. 28, y consta la no recepción de la infracción ya referida del vehículo dominio OZE 064, indicándole el plazo para realizar el descargo, con las normativas aplicables y le adjuntó copia del acta de infracción, del ticket de pesaje y del dictamen técnico ya referido (fs. 33/36);

Que atento las notificaciones fallidas referida y no conociéndose otra dirección del transportista se ordenó la notificación por edictos, agregándose constancia de las publicaciones (fs. 40/41) de fecha 29/05/2025 y 02/06/2025;

Que ni el conductor infractor, ni el transportista, debidamente notificados, han presentado descargo que alcance a conmovier las constancias del acta de infracción y no han ofrecido prueba en contra de las constancias del Acta de infracción, que pueda ponerla en crisis, ni han efectuado pago voluntario alguno;

Que estando las actuaciones en estado de resolver, en los términos del art. 18 del Decreto Provincial N° 718/18 fue agregado el valor del litro de Nafta Infinia en el ACA Viedma actualizado al 04 de junio de 2025, que es de \$ 1232,00, (fs. 42);

Que la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina dictaminó a fs. 43, no siendo necesaria la intervención de Fiscalía de Estado, conforme Resolución F.E. N° 76/18 art. 1°;

Que por ello esta Presidencia considera que corresponde resolver condenando al pago de la infracción al conductor Jorge Leandro Alfonso y al transportista del vehículo infraccionado M. y F. Tortoriello S.C., multiplicando las Unidades Fijas 2531 UF (fs. 11) por el monto indicado a fs. 42, lo que alcanza la suma de Pesos Tres Millones Ciento Dieciocho Mil Ciento Noventa y Dos (\$ 3.118.192,00);

Que la presente se encuentra fundada en los términos de la Ley 5263, art. 4, inc. a) apartado 2 y art. 61, Decreto N° 718/18 reglamentario de aquella ley, Anexo I "B", arts. 1° inc. c), 2° y 3° primer párrafo, 14° 16° inc. 1) y 21° y Resolución N° 287/2020 del Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina publicada en el B.O. N° 5900, y las facultades de esta Presidencia, establecidas en la ley N° 4743, en su Artículo 6°, incisos w) y b');

Por ello:

El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina

RESUELVE:

Artículo 1°.- Condenar al Sr. Jorge Leandro Alfonso DNI N° 29.113.008, conductor del vehículo infraccionado dominio ESB 365 y al transportista cuya razón social es Transporte M. y F. Tortoriello S.C. CUIT N° 33-69786943-9, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 000121, por un importe de Pesos Tres Millones Ciento Dieciocho Mil Ciento Noventa y Dos (\$ 3.118.192,00).

Artículo 2°.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tórmese razón y cumplido archívese.-

Ing. Raúl Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE TURISMO

Dirección de Política Turística Regional Zona Oeste

RESOL-2026-6-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD

Viedma, 3 de Febrero de 2026

Visto: la Ley N° 5.660 de Gestión Pública del Turismo de Río Negro, Decreto N° 1.418/2023, Resolución 228/05 y el Expte. N° EX-2025-00762185-GDERNE-ME#MTCD del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la habilitación Turística del establecimiento denominado "Departamentos del Paralelo", explotación de Fernández Fernando y Fernández Lorena S.H, C.U.I.T. 30-70738885-0, sito en la calle Nahuelquir N° 164 de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que mediante certificado N° 132-MTGT-2025, de fecha 29/07/2025, se otorgó la última certificación de habilitación en trámite, con vencimiento el día 29/10/2025, como consta en orden 50;

Que en orden 02 a 39 se reciben formularios y documentación que cumple con los requisitos administrativos establecidos en los Art. 8° inc. 4) y 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación;

Que en orden 42 a 43 obra acta de inspección N° 240514, de fecha 15/05/2024, en la que consta que las unidades se encuentran en óptimas condiciones de mantenimiento, conservación e higiene;

Que en orden 53 se recibe habilitación comercial N° 8228, de fecha 22/08/2025, según disposición N° 2033/25 con 03 (tres) unidades y 09 (nueve) plazas con fecha de vencimiento 06/06/2026;

Que se recibe más documentación perteneciente al establecimiento, por lo que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en los Art. 8° inc. 4) y 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación como Tipo 5: DAT, Categoría: Única;

Que en orden 57 a 64 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su rehabilitación turística como Tipo 5: DAT, Categoría: Única;

Que, con fecha 30/07/2025, se caratuló el expte. bajo N° EX-2025-00762185-GDERNE-ME#MTCD, para continuar el trámite de habilitación turística con formato electrónico;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. e) Ley 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo, Art. 7° inciso a.; Ley de Ministerios N° 5.735, Art. 12° y 14°; Ley 5771 Agencia de Turismo Río Negro, Art. 2; DECTO-2024-191-E-GDERNE-RNE, y RESOL-2024-813-EGDERNE-MG;

Por ello:

El Director de Política Turística Regional
Zona Oeste de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Habilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Departamentos del Paralelo", explotación de Fernández Fernando y Fernández Lorena S.H, C.U.I.T. 30-70738885-0, sito en la calle Nahuelquir ° 164 de la localidad de El Bolsón, en el Tipo 5: DAT Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Resolución 228/05, con un total de Tres (03) Unidades y Nueve (09) Plazas.-

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según Artículo 8º de la Ley N° 5.660.-

Artículo 3º.- Hacer Saber que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11º de la Ley 5.660 y Decreto Reglamentario 1.418/2023, el prestador de servicios o actividades turísticas asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en el Título XIII de la Ley 5.660 y ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Hacer Saber que, según el Art. 8º de la Ley N° 5.660 y el Art. 21º de la Resolución 228/05, será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el nombre comercial o de fantasía, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"Departamentos del Paralelo"

EX-2025-00762185-GDERNE-ME#MTCD

Tipo 5: DAT, Categoría: Única

Tres (03) Unidades y Nueve (09) Plazas

Artículo 5º. - Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, a la Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Bruno Iván Hellriegel, Director de Política Turística Regional Zona Oeste.-

--O--

RESOL-2026-7-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD

Viedma, 3 de Febrero de 2026

Visto: la Ley 5.660 de Gestión Pública del Turismo de Río Negro y su Decreto Reglamentario 1.418/2023, la Resolución 228/05 y el Expte. N° EX-2025-00993768-GDERNE-ME#MTCD, del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "Campo Base", explotación del Señor Martínez Ramírez Nahuel, C.U.I.T. 20-33677456-0, con domicilio en Costa Río Azul de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21/02/2020, se da inicio al trámite de habilitación, dando como numero interno de expediente 3031-AT-2020;

Que, con fecha 18/09/2025, se caratuló el expte. bajo N° EX-2025-00993768-GDERNE-ME#MTCD, para continuar el trámite de Habilitación turística con formato electrónico;

Que de orden 02, se da recibido el día 03/02/2020 documentación desde delegación El Bolsón bajo N° de nota 033/2020, de fecha 15/01/2020, documentación para habilitación de camping tales como formularios, DNI, escritura y póliza de seguro;

Que de orden 30 a 31, se apersona al establecimiento obrando acta de inspección N° 211117, de fecha 12/11/2021, se procede hacer relevamiento del camping, teniendo diez (10) parcelas para aprox. cuarenta (40) personas, baños, duchas, proveeduría y espacio tipo quincho (en construcción). Se deja al titular requisitos que debe cumplir para operar turísticamente;

Que de orden 32 a 40, planilla relevamiento, de fecha 12/11/2021.

Que de orden 49, se recibe documentación desde delegación El Bolsón bajo N° de nota 087/2022, de fecha 19/12/2022, tales como habilitación comercial N° 7280, material fotográfico de heladera exhibidora de agua embotellada y póliza de seguro;

Que de orden 54, se da recibido el día 22/10/2024 documentación desde delegación El Bolsón bajo N° de nota 076/2024, de fecha 02/10/2024, documentación para habilitación de camping tales como informe de SPLIF;

Que de orden 62 a 63, se apersona al establecimiento obrando acta de inspección N° 241158, de fecha 28/11/2024, se procede hacer relevamiento del predio y se procede relevamiento de las instalaciones en el cual el camping anexa un SUM junto al restaurante, agrega más duchas como también baños y ofrece

una unidad tipo CAT con capacidad para seis (6) pasajeros, no se pudo hacer dicho relevamiento ya que el titular declara estar ocupada por turistas. Se hace presentación de croquis de la unidad de la empresa que la fabrico e informe de gasista matriculado. Se deja al titular requisitos que debe cumplir para operar turísticamente;

Que de orden 71, se envía mail al titular del establecimiento, de fecha 18/09/2025, referente al ultimo acta N° 241158, informando que debe presentar documentación faltante y dando aviso que otros documentos ya presentados están cumpliendo su plazo de validez;

Que de orden 73 a 74, se apersona al establecimiento obrando acta de inspección N° 21120, de fecha 11/11/2025, se procede hacer relevamiento del predio y se procede relevamiento de las instalaciones en el cual el camping ofrece una unidad tipo CAT con capacidad para cinco (5) pasajeros, se procede hacer relevamiento. Se hace presentación de informe SPLIF, informe de gasista. acta inspección de dirección de comercio de la Municipalidad, formulario N° 2 y 5 a tales efectos conforme las previsiones del artículo 12° de la Resolución 228/05, del cual son obligatorios e indispensables para el inicio del trámite; Se deja al titular requisitos que debe cumplir para operar turísticamente;

Que de orden 79 a 81, presenta póliza de seguro N° 3818476, de fecha 15/09/2025, con responsabilidad civil compresiva e incendio, teniendo fecha de vigencia hasta 15/04/2026;

Que de orden 82, presenta habilitación comercial N° 7280, de fecha 22/12/2025, según disposición N° 3052/25 con rubro camping, proveeduría y anexo de unidad tipo CAT para cinco (5) pasajeros, con fecha de vigencia hasta 23/09/2026;

El interesado completa la documentación faltante, por lo que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en los Art. 12° de la Resolución 228/05 para su habilitación turística como Tipo 5: CAT, Categoría: Única y Tipo 6: Camping, Categoría: Única;

Que de orden 85 a 88, informe de categorización, de fecha 11/11/2025, con un total de veintiséis (26) unidades alojativas (25 parcelas con 1 unidad tipo Cat) y cincuenta y cinco (55) plazas.

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. e) Ley 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo, Art. 7° inciso a.; Ley de Ministerios N° 5.735, Art. 12° y 14°; Ley 5771 Agencia de Turismo Río Negro, Art. 2; DECTO-2024-191-E-GDERNE-RNE, y RESOL-2024-813-EGDERNE-MG;

Por ello:

El Director de Política Turística Regional
Zona Oeste de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Habilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Campo Base", explotación del Señor Martínez Ramírez Nahuel, C.U.I.T. 20-33677456-0, con domicilio en Costa Río Azul de la localidad de El Bolsón, en el Tipo 5: CAT, Categoría: Única y Tipo 6: Camping, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Resolución 228/05, con un total de Una (1) Unidad, Veinticinco (25) Parcelas y Cincuenta y Cinco (55) Plazas.-

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según Artículo 8° de la Ley N° 5.660.-

Artículo 3º.- Hacer Saber que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11° de la Ley 5.660 y Decreto Reglamentario 1.418/2023, el prestador de servicios o actividades turísticas asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en el Título XIII de la Ley 5.660 y ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Hacer Saber que, según el Art. 8° de la Ley N° 5.660 y el Art. 21° de la Resolución 228/05, será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el nombre comercial o de fantasía, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"Campo Base"

EX-2025-00993768-GDERNE-ME#MTCD

Tipo 5: CAT, Categoría: Única y Tipo 6: Camping, Categoría: Única,

Una (1) Unidad, Veinticinco (25) Parcelas y Cincuenta y Cinco (55) Plazas

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, a la Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Bruno Iván Hellriegel, Director de Política Turística Regional Zona Oeste.-

RESOL-2026-8-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD

Viedma, 5 de Febrero de 2026

Visto: la Ley N° 5.660 de Gestión Pública del Turismo de Río Negro, Decreto N° 1.418/2023, Resolución 228/05 y el Expte. N° EX-2025-00803882-GDERNE-ME#MTCD del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Rehabilitación Turística del establecimiento denominado "Del Faldeo Titos", explotación de Orlando Rosa Ofelia, C.U.I.T. 27-06681362-8, sito en la calle Subida Tres Cipreses N° 1398/1402 de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 024/21 SST, de fecha 06/09/2021, se otorgó la última Habilitación Turística Provincial, con vencimiento el día 06/09/2024, como consta a orden 03;

Que a orden 40 a 47 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su rehabilitación turística como Tipo 2: Apart Hotel, Categoría: Una Estrella (*), Modalidad: Cabañas;

Que en fecha 16/07/24 se envía vía e-mail formularios y documentación que debe cumplir con los requisitos administrativos establecidos en los Art. 8° inc. 1), 2) y 12° de la Resolución 228/05 para su rehabilitación;

Que a orden 15, se obra cedula de notificación N° 190814, de fecha 21/11/2024, solicitando que debe comunicarse para coordinar visita referido al trámite de rehabilitación;

Que a orden 16 a 17, se apersona al establecimiento obrando acta de inspección N° 250824, de fecha 08/08/2025, en la que consta que no ha sufrido modificaciones en su estructura edilicia y en relación a lo homologado mediante resolución N° 024/21 no ha habido cambios, se detalla la documentación faltante para culminar tramite a tales efectos conforme las previsiones del artículo 12° de la Resolución 228/05, del cual son obligatorios e indispensables para el inicio del trámite; Se deja al titular requisitos que debe cumplir para operar turísticamente;

Que a orden 18 a 24 presenta póliza de seguro integral de comercio, de fecha 07/11/2025, con vencimiento 07/11/2026;

Que a orden 25 a 35, material fotográfico de las unidades relevadas en las cuales se observan en buenas condiciones de conservación, mantenimiento e higiene;

Que a orden 36, material fotográfico de matafuego, de fecha 10/07/2025, con fecha de vigencia hasta 10/07/2026;

Que a orden 37, informe de gasista matriculado N° 21231-2 Sr. Gonzalez Pedro, de fecha 23/06/2025, corroborando que las instalaciones y componentes del establecimiento se encuentran acorde en buenas condiciones de funcionamiento y correctamente colocados;

Que a orden 39 se recibe habilitación comercial N° 1623, de fecha 16/09/2025, con vigencia al 24/09/2026 según disposición N° 3028/25, con un total de siete (7) unidades y treinta (30) plazas;

Que se recibe más documentación perteneciente al establecimiento, por lo que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en los Art. 8° inc. 1) a), 2), 9° inc 2) y 12° de la Resolución 228/05 para su rehabilitación como Tipo 2: Apart Hotel, Categoría: Una Estrella (*), Modalidad: Cabañas;

Que, con fecha 07/08/2025, se caratuló el expte. bajo N° EX-2025-00803882-GDERNE-ME#MTCD, para continuar el trámite de rehabilitación turística con formato electrónico;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. e) Ley 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo, Art. 7° inciso a.; Ley de Ministerios N° 5.735, Art. 12° y 14°; Ley 5771 Agencia de Turismo Río Negro, Art. 2; DECTO-2026-53-E-GDERNE-RNE, y RESOL-2024-813-EGDERNE-MG;

Por ello:

El Director de Política Turística Regional
Zona Oeste de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Habilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Del Faldeo Titos", explotación de Orlando Rosa Ofelia, C.U.I.T. 27-06681362-8, sito en la calle Subida Tres Cipreses N° 1398/1402 de la localidad de El Bolsón, en el Tipo 2: Apart Hotel, Categoría: Una (1) Estrella (*), Modalidad: Cabañas, en virtud de lo normado por la Resolución 228/05, con un total de Siete (7) Unidades Alojativas y Treinta (30) Plazas.-

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según Artículo 8° de la Ley N° 5.660.-

Artículo 3º.- Hacer Saber que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11° de la Ley 5.660 y Decreto Reglamentario 1.418/2023, el prestador de servicios o actividades turísticas asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en el Título XIII de la Ley 5.660 y ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Hacer Saber que, según el Art. 8º de la Ley N° 5.660 y el Art. 21º de la Resolución 228/05, será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el nombre comercial o de fantasía, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"Del Faldeo Titos"

EX-2025-00803882-GDERNE-ME#MTCD

Tipo 2: Apart Hotel, Categoría: Una (1) Estrella (*), Modalidad: Cabañas

Siete (7) Unidades Alojativas y Treinta (30) Plazas

Artículo 5º. - Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, a la Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Bruno Iván Hellriegel, Director de Política Turística Regional Zona Oeste.-

--O--

RESOL-2026-9-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD

Viedma, 6 de Febrero de 2026

Visto: el EX-2024-00697191-GDERNE-ME#MTCD del Registro del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo,y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario rectificar la RESOL-2025-29-E-GDERNE-SST#MTCD, de Rehabilitación del establecimiento "Mil Rosas" en la ciudad de Las Grutas, debido a que se redactó mal el apellido de la propietaria; siendo el mismo Salpurido, María Cristina;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12º inc e) Ley A N° 2938;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo, en su Artículo 7º, inciso a), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5735, en sus Artículos 12º y 14º, el DECTO-2024-244-E-GDERNE-RNE y la RESOL-2024-813-E-GDERNE-MG, modificada por RESOL-2025-105-E-GDERNE-MG;

Por ello:

El Director de Política Turística Regional
Zona Oeste de la Secretaría de Turismo

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectificar el Artículo 1º de la RESOL-2025-29-E-GDERNE-SST#MTCD, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.-Rehabilitar, por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Mil Rosas", con domicilio en calle Punta Villarino N° 270, en la localidad de Las Grutas, propiedad de la señora Salpurido, María Cristina, en el Tipo 1: Hotel, Categoría: Una Estrella (*), en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Alojamientos Turísticos aprobado por Resolución 228/05, con un total de Catorce (14) Unidades Alojativas y Treinta y Cinco (35) Plazas Hoteleras".-

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Rehabilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.-

Artículo 3º.- Hacer saber que, el establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones prevista de la Ley T N° 5660.-

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de San Antonio Oeste y Agencia de Recaudación Tributaria. Cumplido, archivar.-

Bruno Iván Hellriegel, Director de Política Turística Regional Zona Oeste.-

--O--

RESOL-2026-10-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD

Viedma, 6 de Febrero de 2026

Visto: la Ley 5.660 de Gestión Pública del Turismo de Río Negro y su Decreto Reglamentario 1.418/2023, la Resolución 228/05 y el Expte. N° EX-2026-00117834-GDERNE-ME#MTCD, del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "Camping No Me Olvides", explotación del Señor Méndez Hugo Daniel, C.U.I.T. 20-22749851-0, con domicilio en Ruta 40 Sur KM 1113 (D.C. 20-1-J-261-05C) de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14/12/2022, se da inicio al trámite de habilitación, dando como numero interno de expediente 3228-AT-2022;

Que, con fecha 04/02/2026, se caratuló el expte. bajo N° EX-2026-00117834-GDERNE-ME#MTCD, para continuar el trámite de Habilitación turística con formato electrónico;

Que de orden 03 a 26, se da recibido el día 14/12/2022 bajo N° de nota 305/2022 documentación para habilitación de camping tales como formularios 1 al 5, DNI, planos visados y aprobados, contrato comodato, informe splif, boletas de servicios (luz, agua y gas), constancia AFIP y póliza de seguro;

Que de orden 27 a 28, se apersona al establecimiento obrando acta de inspección N° 211221, de fecha 19/12/2022, se procede hacer relevamiento del camping, teniendo treinta (30) parcelas, diez (10) parcelas para aprox. ciento veinte (120) personas, dos baños diferenciados por sexo, duchas, proveeduría y espacio salón de usos múltiples con instalaciones de lavado y cocina. Se deja al titular requisitos que debe cumplir para operar turísticamente;

Que de orden 29 a 38, planilla relevamiento, de fecha 19/12/2022;

Que de orden 39, material fotográfico del predio y sus instalaciones;

Que de orden 40 a 41, se apersona al establecimiento obrando acta de inspección N° 230124, de fecha 01/22/2024, se procede hacer relevamiento del camping en el cual se observa que todo está en buenas condiciones y sin cambios de acuerdo a lo relevado anteriormente. Se deja al titular requisitos que debe cumplir para operar turísticamente;

Que de orden 42 a 71, se recibe documentación tales como informe de splif, contrato comodato, título propiedad que acredita la disponibilidad del inmueble y póliza de seguro;

Que de orden 72, se da recibido el día 25/11/2024 documentación desde delegación El Bolsón bajo N° de nota 103/2024, de fecha 11/11/2024, documentación para habilitación de camping tales como formularios 1 a 5, comodato, informe splif y constancia dgr;

Que de orden 77, se apersona al establecimiento obrando cedula de notificación N° 251011, de fecha 17/11/2025, se solicita al titular presentar la siguiente documentación: Póliza de seguro en vigencia, habilitación comercial vigente, matafuego en recarga, informe splif, comodato vigente, formularios 2 y 5;

El interesado completa la documentación faltante, por lo que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en los Art. 8° inciso 1) e), Art. 12° de la Resolución 228/05 para su habilitación turística como Tipo 6: Camping, Categoría: Única;

Que de orden 84, presenta habilitación comercial N° 7762, de fecha 21/07/2025, con once (11) fogones, según disposición N° 1796/25 con fecha de vencimiento 20/03/2026;

Que de orden 85 a 87, póliza de seguro N° 3779364, de fecha 01/10/2025, detallando ubicación del riesgo designación catastral 20-1-J-261-05-C, con fecha de vigencia 01/04/2026;

Que de orden 88, material fotográfico de oblea matafuego con fecha de carga 11/11/2025, teniendo fecha de vigencia hasta 11/11/2026;

Que de orden 89 a 92, informe de categorización, de fecha 17/11/2025, con un total de diez (10) parcelas y trescientas (300) plazas.

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. e) Ley 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo, Art. 7° inciso a.; Ley de Ministerios N° 5.735, Art. 12° y 14°; Ley 5771 Agencia de Turismo Río Negro, Art. 2; DECTO-2026-53-E-GDERNE-RNE, y RESOL-2024-813-EGDERNE-MG;

Por ello:

El Director de Política Turística Regional
Zona Oeste de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Habilitar por el término de un (1) año y cuatro (4) meses a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Camping No Me Olvides", explotación del Señor Méndez Hugo Daniel, C.U.I.T. 20-22749851-0, con domicilio en Ruta 40 Sur KM 1113 (D.C. 20-1-J-261-05C) de la localidad de El Bolsón, en el Tipo 6: Camping, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Resolución 228/05, con un total de Once (11) Parcelas y Trescientas (300) Plazas.-

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según Artículo 8° de la Ley N° 5.660.-

Artículo 3º.- Hacer Saber que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11° de la Ley 5.660 y Decreto Reglamentario 1.418/2023, el prestador de servicios o actividades turísticas asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en el Título XIII de la Ley 5.660 y ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Hacer Saber que, según el Art. 8° de la Ley N° 5.660 y el Art. 21° de la Resolución 228/05, será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de

comunicación, el nombre comercial o de fantasía, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"Camping No Me Olvides"

EX-2026-00117834-GDERNE-ME#MTCD

Tipo 6: Camping, Categoría: Única,

Once (11) Parcelas y Trescientas (300) Plazas

Artículo 5°. - Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, a la Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Bruno Iván Hellriegel, Director de Política Turística Regional Zona Oeste.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución N° 185

EX-2026-00027641-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 2 de Marzo de 2026

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro en relación a la parcela 10-1-K-002-01, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Meiriño Jorge (matrícula 3453 C.P.A.R.N), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble de referencia;

Que a orden 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 04 se presentó el plano de mensura visado por la Intendencia General de Riego en virtud de la red de riego involucrada;

Que a orden 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar el límite del río Negro en relación a la parcela 10-1-K-002-01 el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento obrante a orden 05 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2°. - La parcela resultante se encuentra dentro del sistema de riego según registro con el número de regante 132759. El titular está obligado a suministrar la modificación parcelaria ante el prestador del servicio. Las parcelas resultantes del presente plano están sujetas a las restricciones de derecho de vía para los canales y drenajes que componen la red de riego, según lo establecido mediante Res. DPA N° 221/06.

Artículo 3°. - El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes, cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas, sistematización de cauce.

Artículo 4°. - Establecer que la presente nota y lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 5°. - El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 6°. - Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

Resolución N° 190

EX-2025-01283199-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 3 de Marzo de 2026

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Colorado, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 06-3-600371, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Isabella Mariano (matrícula CPARN 3858), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 04 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 191°, 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del río Colorado en relación al inmueble designado catastralmente como 06-3-600371, establecida en plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento obrante a orden 04 y cuya copia pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes, cauce y canales, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas, sistematización de cauce y mantenimiento de sistema de riego.

Artículo 3°.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 4°.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura y notas correspondientes.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 191

EX-2026-00188084-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 3 de Marzo de 2026

Visto: el Expediente de referencia, por el que se tramita "Permiso de cruce subterráneo de cañería de gas sobre desagüe comunero en calle Lugones - RP Obras - General Roca", y

CONSIDERANDO:

Que inicia las actuaciones el Sr. Roberto Natalio Pérez DNI 12.262.178 representante técnico de la firma RP Obras contratista de Camuzzi Gas del Sur, solicitando permiso para la obra: "Cruce subterráneo de cañería PE Ø 50mm sobre desagüe comunero en calle Lugones Barrio Stefenelli, en la localidad de General Roca", para ampliación de red de gas, todo ello conforme a la documentación técnica y planimétrica que se acompaña;

Que realizado el análisis técnico respectivo, de acuerdo al informe obrante a orden 03, resulta factible acceder a la solicitud, para lo cual el interesado suscribió el Convenio respectivo, cuyo modelo fuera aprobado por artículo 1° de la Resolución N° 2120/08;

Que asimismo, a orden 09 obra constancia de pago de los aranceles establecidos por el artículo 5° de la Resolución N° 297/25;

Que en virtud de ello, corresponde el otorgamiento a favor del peticionante, del Permiso Administrativo para la obra: "Cruce subterráneo de cañería PE Ø 50mm sobre desagüe comunero en calle Lugones Barrio Stefenelli, en la localidad de General Roca", para ampliación de red de gas;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 22º inciso c)2; 28º, 35º, 37º, 43º, 260º y concordantes del Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar el Permiso Administrativo para la obra: "Cruce subterráneo de cañería PE Ø50mm sobre desagüe comunero en calle Lugones Barrio Stefenelli, en la localidad de General Roca", para ampliación de red de gas, en favor de Roberto Natalio Pérez DNI: 12.262.178 representante técnico de la firma RP Obras contratista de Camuzzi Gas del Sur, todo ello conforme a la memoria descriptiva, planos y demás documentación obrante en el expediente de referencia.

Artículo 2º.- El Permiso Administrativo otorgado en el presente acto se registrará por el Convenio suscripto el 23 de febrero de 2026 y cuya copia se adjunta, se otorga sin perjuicio a las concesiones y autorizaciones, en los términos previstos por el art. 28 del Código de Aguas.

Artículo 3º.- Toda norma modificatoria que en lo sucesivo se dicte en materia de tutela, administración y política de Agua Pública y su uso y goce por personas particulares, debe ser observada por el titular del permiso y cumplida en lo que se oponga a la presente.

Artículo 4º.- Sin perjuicio de las causales de extinción previstas en el Convenio respectivo y en el artículo 47º del Código de Aguas, en los casos siguientes y a juicio exclusivo del Departamento Provincial de Aguas, se producirá la caducidad del permiso:

- a) En caso de modificarse el destino para el que fue otorgado.
- b) Por cesión total o parcial sin consentimiento expreso del otorgante.
- c) En general, ante el incumplimiento de los términos y obligaciones impuestas por el artículo 42º y concordantes del Código de Aguas -en lo que resulte pertinente- y los que surgieran del Convenio respectivo y de la presente.

Artículo 5º.- El titular del permiso deberá dar cumplimiento a las normas vigentes sobre Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos Provinciales, contenidas en el Libro Tercero del Código de Aguas y sus Reglamentaciones.

Artículo 6º.- En todos los demás aspectos que excedan el marco del permiso de uso y se encuentren dentro de las facultades previstas en el Código de Aguas, en especial los artículos 16º, 258º, 260º y concordantes, el Departamento Provincial de Aguas, tomará la intervención que corresponda.

Artículo 7º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 195

Viedma, 3 de Marzo de 2026

Visto: el Expediente N° 152762-DRS-25 del Registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la Tercera Revisión Ordinaria de Tarifas del Servicio Público de Agua Potable de Barrio Playa Bonita, cuya prestación se encuentra concesionada a la Asociación de Fomento Vecinal Barrio Playa Bonita;

Que los artículos 41º y 48º del Contrato de Concesión vigente prevén la modificación de los valores tarifarios y precios, conforme a los artículos 32º y 36º del Marco Regulatorio del sector, aprobado por Ley N° 3183;

Que a fs. 02/104 de estos actuados se presentó El Concesionario proponiendo al Ente Regulador la revisión tarifaria del quinquenio 2025-2029, conforme al artículo 48º del contrato de concesión, a fin de recomponer la ecuación económico-financiera del contrato en atención al serio desfasaje como consecuencia del fuerte incremento que tuvieron los costos que intervienen en la prestación del servicio de provisión de agua potable y desagües cloacales a su cargo;

Que en consecuencia, el Departamento Provincial de Aguas, luego de un exhaustivo análisis de la situación planteada por la Junta Vecinal concesionaria, concluye que se encuentra debidamente justificada la solicitud de revisión tarifaria, convocando en tal sentido a Audiencia Pública mediante la Resolución N° 925/25, la cual se celebró el 16-12-25;

Que la estructura tarifaria vigente hasta el presente es aquella aprobada en el año 2018, y no se realizó un estudio de la misma desde aquella fecha;

Que en mérito al análisis del estudio presentado, a las exposiciones en la audiencia pública -conforme con el documento de la transcripción agregada entre fs. 145/171- este Organismo elaboró un informe técnico (fs. 172/176) en el cual se volcaron las conclusiones;

Que la Comisión concluye que la Concesión del Servicio Público de Agua Potable del Barrio Playa Bonita requiere elevar su nivel de facturación a efectos de restablecer el equilibrio económico y financiero de la concesión, garantizando además de tal modo la calidad, regularidad y eficiencia en la prestación de los servicios a su cargo;

Que, del análisis realizado por la Comisión, se recomienda aprobar un incremento tal que eleva el precio promedio del metro cúbico a \$370,51;

Que el dictado de la presente se enmarca en lo preceptuado en el artículo 15º inciso i) del Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 3183, en el artículo 41º del contrato de concesión -aprobado mediante el Decreto N° 665/06- y en los principios generales de derecho administrativo relativos a la prestación de servicios públicos;

Que han tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales de este Organismo y la Fiscalía de Estado de la Provincia mediante Vista N° 00563-26 (obrante a fs. 186/187);

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el nuevo régimen tarifario para la prestación del servicio público de agua potable del Barrio Playa Bonita - de San Carlos de Bariloche - el que, como anexo, se adjunta a la presente norma sustituyendo en adelante el Anexo II aprobado por la Resolución N° 376/18. El nuevo régimen entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 2º.- Modificar el artículo 15º del Título IV "Medidores" del anexo IV "Reglamento del Usuario" del contrato de concesión que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 15º.- Renovación: La renovación del medidor y sus elementos complementarios estará a cargo del Usuario siempre que la vida útil del mismo se encuentre vencida; estableciéndose dicha vida útil en Diez (10) años contados a partir de su instalación. El Concesionario comunicará al Usuario, en forma previa, que el cambio del medidor obedece a que su vida útil se encuentra vencida, el lapso de ella y el costo del recambio."

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

— — —

Anexo a la Resolución N° 195/26
Sustituye al Anexo II aprobado por la Resolución N° 376/18

Anexo II
Régimen Tarifario

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Las prestaciones a cargo de El Concesionario en todo el territorio del Área Concesionada, en un todo de acuerdo con el Marco Regulatorio y el Contrato de Concesión, serán liquidadas de conformidad con lo dispuesto en el presente Régimen Tarifario. Este régimen regirá desde la fecha de toma de posesión.

Artículo 2º.- Al solo efecto de la aplicación del presente Régimen Tarifario, se considerarán:

1. Inmueble: Todo terreno con o sin construcciones de cualquier naturaleza situado en el territorio del Área Concesionada.
2. Inmueble conectado al servicio: Todo inmueble, que teniendo a disposición servicios de abastecimiento de agua potable, prestados por El Concesionario, no le hubiese sido otorgado la no conexión o la desconexión del servicio según lo dispuesto en el Artículo 10 del Marco Regulatorio.

Artículo 3º.- Los inmuebles se clasificarán en las siguientes categorías:

- Categoría "A" - Residencial: se considerarán inmuebles residenciales aquellos destinados a vivienda.
- Categoría "B" - No Residencial: se considerará en esta categoría a aquellos inmuebles destinados a realizar actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios y cuyo uso principal no este contemplado en la categoría "residencial".
- Categoría "C" - Baldío: comprende los terrenos baldíos no conectados al Servicio.

Artículo 4º.- Todos los inmuebles, ocupados o desocupados ubicados con frente a cañerías distribuidoras de agua potable estarán sujetas a las disposiciones del presente Régimen Tarifario.

Artículo 5º.- En los inmuebles sujetos al régimen de la Ley 13.512 o divididos en forma análoga, todos los servicios que preste El Concesionario con una conexión de agua potable común se liquidará como un solo servicio.

Artículo 6º.- En todos los casos la liquidación del servicio se emitirá a los propietarios, poseedores o tenedores de cada una de las unidades funcionales o al consorcio de copropietarios, quienes serán los responsables del pago del servicio que El Concesionario preste.

Artículo 7º.- La fecha de iniciación de la liquidación por prestación del servicio corresponderá al primer día del periodo de liquidación posterior al momento en que los servicios se encuentren disponibles para los Usuarios, o desde la fecha presunta de su utilización, de ser una conexión clandestina.

Las cuotas deberán abonarse aún cuando los inmuebles carecieran de las instalaciones domiciliarias respectivas o si teniéndolas, estas no se encontraran conectadas a las redes externas.

Artículo 8º.- Los propietarios de inmuebles, consorcios de propietarios según la Ley 13.512, poseedores o tenedores de inmuebles, según corresponda, tendrán obligación de comunicar por escrito a El Concesionario toda transformación, modificación o cambio que implique una alteración de las cuotas por servicio fijadas de conformidad con el presente Régimen o que imponga la instalación de medidores de agua. Dicha comunicación deberá ser efectuada por los responsables, dentro de los 30 días corridos de producida la transformación, modificación o cambio.

Si se comprobare la transformación, modificación o cambio a que hace referencia el párrafo anterior y el propietario, consorcio de propietarios según la Ley 13.512, poseedor o tenedor hubiese incurrido en el incumplimiento de lo dispuesto y se hubieren efectuado liquidaciones por prestación de servicio por un importe menor al que le hubiere correspondido, se procederá a la reliquidación de dichas cuotas, a valores vigentes al momento de comprobación, desde la fecha presunta de la transformación, modificación o cambio que se trate, hasta el mencionado momento. Ello siempre y cuando dicho lapso no sea superior a cinco (5) años calendario, en cuyo caso se reliquidará por dicho periodo.

Iguales disposiciones se adoptarán para los Usuarios clandestinos que se detectaren.

Artículo 9º.- Los nuevos montos que correspondiere liquidar como resultante de transformaciones, modificaciones o cambios en los inmuebles serán aplicables desde el primer día del periodo de liquidación posterior al momento en que se comunicaren o comprobaren las mismas sin perjuicio de lo establecido en el Artículo anterior.

Artículo 10º.- Toda situación de clandestinidad determinará la aplicación del cargo de reconexión del servicio, conforme con lo estipulado en el Artículo 14º del presente Anexo.

Capítulo II

Régimen de Cobro del Servicio Medido

Artículo 11º.- Los valores de consumo de agua potable registrados se liquidarán mensualmente de acuerdo a los siguientes precios unitarios según los casos:

	Cat. A: Residencial	Cat. B: No residencial
Cargo fijo hasta 15 m3	360,00	414,00
Entre 15 – 30	414,00	476,10
Entre 30 – 45	455,40	523,71
Entre 45 – 60	500,94	576,08
Más de 60 m3	601,13	691,30

Categoría "C" - Baldío: Se liquidará un cargo fijo de \$ 360,00.

Artículo 12º.- Los valores establecidos no incluyen, el porcentaje correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Capítulo III

Servicios Especiales

Artículo 13º.- Cargo de Conexión, Infraestructura y Mejoras Al otorgarse una nueva conexión de abastecimiento de agua potable en el área servida por El Concesionario, corresponderá liquidar al Usuario, en concepto de gastos administrativos, infraestructura, derecho e inspección la suma de pesos Setenta mil (\$ 70.000).

Artículo 14º.- Cargo de Reconexión de Servicios La reconexión se efectuará una vez que el Usuario haya abonado su deuda y pagado el derecho de reconexión, cuyo monto se fija como un porcentaje del concepto "derecho de conexión a la red de agua" establecido en el Artículo precedente, de la siguiente manera:

- Para la primera reconexión: 25%
- Para la primera reincidencia (segunda reconexión): 50%
- Para la segunda reincidencia (tercera reconexión): 100%

Se computarán las reincidencias dentro del término de un año de la primera reconexión.

Resolución N° 197*Expediente N° 74514-RRHH-26*

Viedma, 3 de Marzo de 2026

Visto: el expediente de referencia del registro del Departamento Provincial de Aguas, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramitan las promociones automáticas de los agentes del Organismo, establecidas por el artículo 15° – Agrupamiento Profesional, y artículo 12° - Agrupamiento Administrativo, del Anexo II de la Ley "L" N° 1.844;

Que por Acta N° 1/15 del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado, punto 03, se ha autorizado el trámite que nos ocupa (conf. copia de fs. 03/04);

Que en la Planilla Anexa a la presente, obran los agentes que reúnen los requisitos exigidos para las correspondientes promociones conforme a las normas mencionadas precedentemente;

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° del Reglamento de Liquidaciones de Gastos en Personal, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 1099/67 y normas modificatorias y el artículo 17° de la Ley "L" N° 3.487;

Que, de acuerdo al criterio vertido por la Fiscalía de Estado mediante Nota N° 00003/2021, ampliatorio de la Vista N° 125-15FE, corresponde el pago de las diferencias salariales a partir de la fecha que le corresponda según la categoría a la cual se promueve;

Que a fs. 51 ha tomado intervención la Subsecretaria de Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas y la Secretaría de la Función Pública;

Que conforme al artículo 1° inciso f) de la Resolución N° 119/13 de Fiscalía de Estado no será obligatorio el control de legalidad previo y la notificación del artículo 12° de la Ley "K" N° 88, de conformidad al criterio establecido mediante Vista N° 00324-2023 del citado Órgano de Control;

Que la presente encuentra sustento legal en lo previsto por el artículo 35° de la Ley N° 5.836, encontrándose el suscripto debidamente facultado para el dictado del presente acto en el artículo 261° y concordantes del Código de Aguas aprobado por Ley "Q" N° 2.952;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Promover automáticamente, a los agentes dependientes del Organismo que se detallan en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, y de conformidad a la fecha de que en cada caso se indica, conforme a los artículos 12° y 15°, del Anexo II de la Ley "L" N° 1.844.

Artículo 2°.- Por el Departamento de Sueldos, proceder a liquidar las diferencias salariales desde la fecha en que cada caso corresponde, según dispone la Planilla Anexa.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas. -

— — —

Planilla Anexa a la Resolución N° 197

Organismo	Apellido y Nombre	CUIL	Fecha Ascenso Anterior	Agrupamiento	Categ. Anterior	Fecha Último Ascenso	Categ. Actual	Curso	Prog. Presup	Pago Diferencia Salarial
Dpto. Pcial de Aguas	Merg Carlos Alberto	20-14397696-4	01/10/2021	Profesional	19	01/10/2025	20	No	04301000001	
Dpto. Pcial de Aguas	Maldonado Viviana Noemi	27-17371689-9	01/09/2021	Profesional	19	01/09/2025	20	No	04301000001	
Dpto. Pcial de Aguas	Bodoira Fernando Javier	20-30590558-6	01/10/2021	Profesional	16	01/10/2025	17	No	04301000001	
Dpto. Pcial de Aguas	Erica Martin Fernando	20-29898325-8	01/10/2021	Profesional	16	01/10/2025	17	No	04301000001	
Dpto. Pcial de Aguas	Asensio Gonzalo Gines	20-24450865-1	01/09/2021	Profesional	18	01/09/2025	19	No	04301000001	
Dpto. Pcial de Aguas	Rodriguez Romina	27-30926903-4	09/09/2023	Profesional	9	01/10/2025	10	Si	04301000001	
Dpto. Pcial de Aguas	Tucci Enrique	20-29898287-1	01/10/2023	Administrativo	8	01/10/2025	9	No	04301000001	
Dpto. Pcial de Aguas	Agostino Lucas Sebastian	20-33530471-4	01/10/2023	Administrativo	7	01/10/2025	8	No	04301000001	
Dpto. Pcial de Aguas	Blanco Micaela	27-38083733-7	01/09/2023	Administrativo	6	01/09/2025	7	No	04301000001	

Provincia de Río Negro
INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS
RESOL-2026-139-E-GDERNE-DIGPJ#MG

Viedma, 24 de Febrero de 2026

Visto: El Expediente N° 25.360-IGPJ-2025, referente al "Consejo Asesor de la Agencia Crear de San Antonio Oeste", con domicilio legal en la ciudad de San Antonio Oeste s/ Declarar Eficaz la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, celebrada el 19 de noviembre del 2.025 y la Disolución de la entidad;

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, mediante la cual adjuntan documentación pertinente, a efectos de celebrar la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, celebrada el 19 de noviembre del 2.025;

Que a fojas 2/5 obra Acta de la Comisión Directiva, a fojas 6 planilla de asistencia, a fojas 7/20 Memoria y Estados Contables al 30/06/2025 -Ejercicio Económico N° 21- legalizado por el Consejo profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, a fojas 21/24 Listado socios, a fojas 25 Publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial, a fojas 28/39 Acta de Asamblea, a fojas 46 Constancia de recepción de los recursos remanentes por parte de la Asociación Lucha contra el Cáncer -San Antonio Oeste- a fojas 47 Registro de Asistencia y a fojas 25 Publicación de la convocatoria en medio digital;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes, conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para la prosecución del trámite;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por el inciso a), del Artículo 9°, de la Ley K N° 3.827 de la Provincia de Río Negro y su Decreto Reglamentario 725/2007;

Por ello:

La Inspectora General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar Eficaz, a los efectos administrativos la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, celebrada el 19 de noviembre del 2.025 y la Disolución de la entidad denominada: "Consejo Asesor de la Agencia Crear de San Antonio Oeste", con domicilio legal en la ciudad de San Antonio Oeste

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.

Martina Lucía Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas. -

FALLOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "TCRN" N° 277/2025

"Viedma, 29 de Diciembre de 2025. Visto El expediente N° 323-D.E.O.-2025 del registro del Tribunal de Cuentas y el expediente N° 480208-ART-2025 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º. - Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Agencia de Recaudación Tributaria, correspondiente al periodo 01/03/2025 al 31/03/2025, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 67/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º. - Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones y advertencias expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 67/2025. Artículo 3º. - Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 67/2025. Artículo 4º. - Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 67/2025 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones, advertencias y recomendaciones formuladas. Artículo 5º. - Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. - (Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Presidente-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".

Fallo "TCRN" N° 278/2025

"Viedma, 29 de Diciembre de 2025. Visto El expediente N° 196-D.E.O.-2025 del registro del Tribunal de Cuentas, y el expediente N° 2053-ECG-2025 del Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo de la Provincia de Río Negro. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º. Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo de la Provincia de Río Negro, correspondiente al periodo 01/02/2025 al 28/02/2025 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones, advertencias y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 70/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 70/2025.- Artículo 3º Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 70/2025.- Artículo 4º Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 70/2025 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Presidente-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".

--O--

Fallo "TCRN" N° 14/2026

"Viedma, 8 de Enero de 2026. Visto...El expediente N° 256-DEO-2025 del registro del Tribunal de Cuentas, y los expedientes N° 170070-GA-2025 y N° 170096-GA-2025 del registro del Instituto de Desarrollo del Valle Inferior...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º. - Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto de Desarrollo del Valle Inferior, correspondiente al periodo 01/03/2025 al 31/03/2025 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 71/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º. - Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 71/2025. Artículo 3º. - Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 71/2025. Artículo 4º. - Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 71/2025 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º. - Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Presidente-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".

--O--

Fallo "TCRN" N° 18/2026

"Viedma, 8 de Enero de 2026. Visto...El expediente N° 72-DEO-2025, del registro del Tribunal de Cuentas, y el expediente N° 34122-cd-2025, del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º. - Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, correspondiente al período 01/01/2025 al 31/01/2025 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones, advertencias y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 64/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º. - Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones y advertencias expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 64/2025. Artículo 3º. - Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 64/2025. Artículo 4º. - Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 64/2025, a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones, advertencias y recomendaciones formuladas. Artículo 5º. - Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Presidente-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".

Fallo "TCRN" N° 24/2026

"Viedma, 8 de Enero de 2026. Visto...El expediente N° 229-D.E.O.-2025 del registro del Tribunal de Cuentas y el expediente N° 364156-ART-2025 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Agencia de Recaudación Tributaria, correspondiente al periodo 01/02/2025 al 28/02/2025, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones, advertencias y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 65/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones y advertencias expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 65/2025. Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 65/2025. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 65/2025 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Dra. Natalia Falugi -Presidente-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".

--O--

Fallo "TCRN" N° 32/2026

"Viedma, 13 de Febrero del 2026. Visto: Los Expedientes N° 243-DRyFC-2025 del registro del Tribunal de Cuentas, EX-2025-00344999-GDERNE-SCC#MM del registro del Ministerio de Modernización y N° 217000-RNI-2020 de Río Negro Innova... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Modernización, correspondiente al periodo 01/02/2025 al 28/02/2025, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 15/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 15/2026. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 15/2026. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 15/2026 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg -Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".

--O--

Fallo "TCRN" N° 35/2026

"Viedma, 13 de Febrero del 2026. Visto. El expediente N° 135-DEO-2025, registro del Tribunal de Cuentas, y el expediente N° 3208-I-2025, del registro del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro (IAPS)...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro, correspondiente al periodo 01/02/2025 al 28/02/2025, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones, y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 78 /2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 78/2025. Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 78/2025. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 78 /2025 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones, y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez - Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".

Fallo "TCRN" N° 42/2026

"Viedma, 13 de Febrero del 2026. Visto. El expediente N° 186-DEO-2025 del registro del Ente de Desarrollo Zona de General Conesa...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º. - Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente de Desarrollo Zona de General Conesa, correspondiente al periodo 01/01/2025 al 31/01/2025 en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 1 /2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º. - Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 1/2026. Artículo 3º. - Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 1/2026. Artículo 4º. - Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 1/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º. - Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Felipe Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg - Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 03/26 (Segundo Llamado)

Objeto y Destino: Locación de Un Inmueble en la Ciudad de El Bolsón, por el Término de Treinta y Seis (36) Meses, con destino al Funcionamiento de la Delegación de Registro Civil, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo.

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Cuarenta y Nueve Millones Nueve Mil Cincuenta (\$ 49.009.050,00).

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 17/03/2.026 Hora: 09:30 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653- Viedma -Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

--O--

Licitación Pública N° 16/26 (Primer Llamado)

Objeto y Destino: Contratación del Servicio de Emisión, Distribución y Administración de Tarjetas Sociales para el Programa Mejoramiento del Habitat Social, a cargo de la Secretaría de Políticas Públicas y Personas Mayores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura de Río Negro.

Costo Total Técnicamente Estimado: Nueve Mil Ochocientos Veinte Millones (\$ 9.820.000.000,00).

Garantía de Oferta: El Cinco por Ciento (5%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 18/03/2.026 Hora: 09:30 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653- Viedma -Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

--oOo--

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Licitación Pública N° 33/25

*Puesta en Valor, Reacondicionamiento de Sanitarios y Reemplazo de Cubierta
en Sector Taller de la Delegación en General Conesa, Río Negro*

Objeto: La presente contratación tiene por objeto la ejecución de una obra integral de refacción y mejora de las instalaciones sanitarias del taller, ubicado en la Delegación del Departamento Provincial de Aguas

(DPA) en la ciudad de General Conesa. El objetivo principal de la intervención es optimizar las condiciones de funcionalidad, seguridad, higiene y confort laboral, a fin de garantizar un ambiente adecuado para el desarrollo de las tareas operativas del personal técnico y de mantenimiento.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Ciento sesenta y cinco millones seiscientos cincuenta mil ochocientos setenta y cinco con sesenta y ocho centavos. IVA incluido. - (\$ 165.650.875,68).

Plazo de Ejecución: Se fija el plazo de ejecución de la obra en ciento veinte (120) días corridos.

Capacidad Técnico-Financiera: El certificado de habilitación asignado por el Consejo de Obras Públicas de Río Negro necesario para la presentación de las ofertas; deberá cumplir con una Capacidad Libre Anual requerida de \$496.952.627,04. Por otro lado, se deberá cumplir con la Capacidad requerida en la especialidad I - Arquitectura y reciclaje, cuyo monto será igual al presupuesto oficial.

Apertura de las Ofertas: La apertura de las ofertas se efectuará el día 25 del mes de marzo de 2026 a las 12:00 hs., en la sede del Departamento Provincial de Aguas, en calle San Martín N° 249 de Viedma (8500), Río Negro.

Consultas Técnicas: En la Intendencia de Hidráulica y Saneamiento del Departamento Provincial de Aguas - San Martín 249, Viedma TE (02920) 420432. Horario de atención de lunes a viernes de 7 a 14 hs., así como también en la Delegación Regional de Valle Medio en la ciudad de General Conesa, en la calle Mitre 374, TE 02931-498115. Horario de atención de lunes a viernes de 7 a 14 hs.

Recepción de Ofertas: Hasta las 12:00 hs del día y lugar de apertura.

Venta y/o Entrega de Pliegos: Los mismos en formato digital podrán ser enviados vía e-mail, debiendo remitirse la correspondiente nota de invitación firmada. Los posibles oferentes deberán declarar una dirección de correo electrónico y número telefónico donde recibirán todas las comunicaciones oficiales, a las siguientes direcciones: rgonzalezcastro@dpa.rionegro.gov.ar ; jcarasco@dpa.rionegro.gov.ar.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE GENERAL FERNÁNDEZ ORO
Licitación Pública N° 03/26

Objeto: La presente licitación tiene por objeto, la contratación de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la ejecución de la Obra "Cordón Cuneta Calle Bartolomé Mitre" en la localidad de General Fernández Oro, Provincia de Río Negro.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Doscientos Setenta y Tres Millones Dieciochomil Seiscientos Ochenta y Tres con 90/100 CTVS (\$273.018.683,90) IVA incluido.

Plazo de Ejecución: Se fija el plazo de ejecución en sesenta (60) días hábiles desde la firma del contrato.

Capacidad Técnico-Financiera: El certificado de habilitación asignado por el Consejo de Obras Públicas de Río Negro necesario para la presentación de las ofertas, deberá estar encuadrado dentro de la especialidad: N° VI - Pavimentos Rígidos, por un monto de pesos mil ochocientos millones. (\$1.800.000.000).

Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se realizará el día 27 de marzo de 2026 a las 12:00 hs en el edificio principal de la Municipalidad de General Fernández Oro sito en San Martín 272 de la ciudad de General Fernández Oro. Las ofertas se recibirán hasta las 11:00 hs. del día de la apertura.

Pliegos y Consultas Técnicas: El presente Pliego se encuentra a disposición de los interesados en la sede del edificio municipal a un costo de pesos setenta y cinco mil (\$75.000).

—oOo—

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Administración General
Licitación Pública Nro. 02/26

Objeto: Adquisición de Equipamiento e Insumos para Telecomunicaciones / Redes de Datos con destino a la Dirección de Infraestructura y Sistemas del Poder Judicial.

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 17/03/2026

Hora: 10:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Gestión de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: lsferco@jusrionegro.gov.ar - acristiani@jusrionegro.gov.ar .-

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA
Licitación Pública N° 02/2026

Obra: Enripiado de Ruta Provincial N° 9. Tramo: Empalme RN 3-Punta Colorada- Sección: Prog. 0+000km-28+061 km.

Presupuesto Oficial: \$ 3.351.027.617,80

Valor del Pliego: \$ 120.000,00

Capacidad Técnico Financiera: \$ 6.702.055.235,60/ Especialidad: Obras Básicas

Consulta y Venta de Pliegos: Hasta 5 días corridos antes de la fijada como hora de apertura.

Fecha de Presentación de Ofertas: Hasta el 07 de Abril del 2026 - 09:00 Horas.

Fecha de Apertura: 07 de Abril del 2025 -- 10:00 Horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Vialidad Rionegrina - Winter N° 70- Viedma (RN)

Adquisición Pliegos: Dirección Vialidad Rionegrina - Winter N° 70, Viedma, Río Negro.

Consultas: de Lunes a Viernes de 07:00 a 13:30 hs. al teléfono 02920-422512 Interno 125 o a la Dirección de Vialidad Rionegrina, Winter N° 70, Viedma, Río Negro.

--oOo--

Provincia de Río Negro
UNIDAD PROVINCIAL DE COORDINACIÓN Y
EJECUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO EXTERNO (UPCEFE)

Aviso de Contratación

Programa de Emergencia para la Atención Primaria y Recuperación de El Bolsón

En el marco del Contrato de Préstamo ARG-63/2025 a suscribirse entre la Provincia de Río Negro y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), destinado al Programa de Emergencia para la Atención Primaria y Recuperación de El Bolsón, la UPCEFE del Ministerio de Hacienda de Río Negro, en su carácter de Organismo Ejecutor, informa las adquisiciones efectuadas:

i) Expediente N°: 201982-SEYA-2025.

ii) Licitación Pública N°: 01/2025.

iii) Objeto: "Construcción de tres (3) portales Area Protegida de Río Azul y Lago Escondido (ANPRALE)", de la localidad del El Bolsón. -

iv) Contratista adjudicado: MASS S.R.L (CUIT: 30-71667759-8).

v) Monto total de la obra: \$731.626.195,37.

vi) Modalidad de contratación: "Ajuste Alzado".

vii) Plazo de la obra: Doscientos setenta (270) días corridos.

El contrato fue suscripto por la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, realizándose esta publicación por la UPCEFE en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.16 de la Política de Adquisiciones de FONPLATA - RD N° 1394/2017.

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Llamado a Concurso Público Externo
Cuerpo de Investigación Forense
Localidad de Bariloche
Resolución N° 113/26-STJ

Cargo: Profesional Especialista en Trabajo Social Forense, clase remunerativa 340 del escalafón "C", con asiento en la localidad de Bariloche, en el ámbito de la 3ra. Circunscripción Judicial, dependiente funcional y jerárquicamente de la Subdirector/ra Circunscripcional del Cuerpo de Investigación Forense.

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica 5731, Acordadas 028/23-STJ y 029/23-STJ y Reglamento Judicial, de acuerdo las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 10/03/2026 a las 08:30 Hs., hasta el 20/03/2026 a las 13:30 Hs, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rhh/concurso.php?id=589>.

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar, accediendo a través del siguiente link: <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/concurso.php?id=589>, o telefónicamente al Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377.

Ezequiel Vinci, Gerente, Área de Gestión Humana.-

--O--

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Oficina de Selección Externa
Resolución STJ N° 113/2026

Viedma, 25 de Febrero de 2026

Visto: el expediente VI-00307-2026 caratulado "Cuerpo de Investigación Forense s/ llamado a Concurso Público de Antecedentes y Oposición - Profesional Especialista en Trabajo Social Forense - localidad de Bariloche", y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 2° de la Resolución 558/24-STJ se ordenó al Área de Gestión Humana a gestionar la cobertura del cargo vacante de Asistente Social del Departamento de Servicio Social con asiento en la localidad de Bariloche, en el ámbito de la 3ra. Circunscripción Judicial.

Que mediante la Acordada 029/23-STJ, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Cuerpo de Investigación Forense y de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios del Fuero de Familia, quedando la estructura, misiones y funciones del Departamento de Servicio Social comprendidas en dicho organismo.

Que en función de la reformulación, tanto de la misión, como de la estructura del Cuerpo de Investigación Forense, el cargo a cubrir deberá denominarse Profesional Especialista en Trabajo Social Forense – Escalafón "C", con asiento en la localidad de Bariloche, conforme los requisitos, misiones y funciones establecidos en la Acordada 029/23- STJ.

Que la Acordada 028/23-STJ contempla el régimen escalafonario, las condiciones de ingreso y de progresividad en la carrera de los y las profesionales que integran el Escalafón "C"- Profesional y Técnico.

Que por tratarse de un cargo de alta especificidad técnica, se considera que debe cubrirse la vacante bajo la modalidad de concurso "externo".

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica 5731 y el Reglamento Judicial establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de los cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados con estrictez.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público Externo de Antecedentes y Oposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica 5731, Acordadas 028/23-STJ y 029/23-STJ y, Reglamento Judicial, para la cobertura del cargo de Profesional Especialista en Trabajo Social Forense, para desempeñar funciones en el Cuerpo de Investigación Forense con asiento en la localidad de Bariloche, en el ámbito de la Tercera Circunscripción Judicial.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 3, inciso a) de la Acordada 013/15.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a Concurso Público Externo de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo de Profesional Especialista en Trabajo Social Forense, con clase remunerativa 340 del escalafón "C", con asiento en la localidad de Bariloche, en el ámbito de la Tercera Circunscripción Judicial, dependiente funcional y jerárquicamente del Subdirector Circunscripcional del Cuerpo de Investigación Forense (CIF), de acuerdo las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica 5731, Acordadas 028/23-STJ y 029/23-STJ, y Reglamento Judicial.

Artículo 2º.- Requisitos generales y específicos del cargo:

Al momento de la inscripción:

1. Ser Argentino/a o residente permanente;
2. No tener menos de 18 años de edad. Aquellas personas que superen los 35 años de edad deberán acreditar, al momento de presentar la documentación, la regularidad en el sistema previsional y justificar que han realizado los aportes suficientes que les permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse;
3. No haber cesado en un cargo en el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro como consecuencia de no haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba para el mismo escalafón en los últimos tres (3) años o por medida disciplinaria en los últimos cinco (5) años;
4. Poseer Título habilitante de Licenciado/a en Trabajo Social o Licenciado/a en Servicio Social, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida,
5. Poseer Especialidad Forense concluida o en curso;
6. Acreditar experiencia profesional y laboral en la práctica forense.

Requisitos previos a la designación:

1. Justificar idoneidad para el cargo mediante concurso de oposición, examen y antecedentes curriculares;
2. Acreditar buena conducta mediante certificado de Reincidencia Nacional expedido por entidad habilitada;
3. No encontrarse incurso en las inhabilidades previstas en el Artículo 198° de la Constitución Provincial en función del Artículo 13 de la Ley 5190;
4. Fijar domicilio en el lugar de la prestación laboral o en un radio de hasta 50 Km. del mismo;
5. Acreditar aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad correspondiente.

Artículo 3°.- Hacer saber que la designación de quienes no presenten la certificación que acredita la especialidad forense completa, será a término, condicionada a la culminación de la misma dentro de los dos (2) años de producido el ingreso. Cumplida tal condición, se procederá a su designación de modo definitivo. De lo contrario, en caso de no contar, transcurrido el plazo señalado con la especialidad completa, se revocará la designación transitoria realizada.

Artículo 4°.- Establecer que las funciones a desempeñar por el o la profesional que asuma el cargo serán las descriptas en el punto 3 (Funciones Generales) y, en el Punto 3 inc. F.2 (Funciones Específicas) de la Acordada 029/23-STJ.

Artículo 5°.- La inscripción será únicamente vía electrónica a través del Formulario de Inscripción que a tales fines se habilite en la página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/>, y podrá realizarse a partir del 10/03/2026 a las 8:30 horas, hasta el 20/03/2026, a las 13:30 horas.

Artículo 6°.- Definir la siguiente documentación digitalizada a presentar por los y las postulantes, de carácter excluyente:

- > Constancia de inscripción;
- > Copia certificada de Títulos Académicos y otras capacitaciones acorde a las incumbencias del cargo a concursar en el presente llamado;
- > Certificaciones Laborales afines al cargo;
- > Nota de presentación y Currículum Vitae; el currículum deberá detallar además: otros títulos de grado y posgrado obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor y/o asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también, otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante;
- > Domicilio electrónico (email);
- > Fotocopia del DNI (anverso y reverso);
- > Certificado de antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia;

La documentación detallada deberá presentarse obligatoriamente en formato digital, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de cierre de inscripción, de carácter excluyente. A tales efectos cada inscripto/a deberá crear una carpeta en Google Drive y comunicar el vínculo de acceso a la misma (con permisos de uso compartido sin restricciones y por tiempo ilimitado) a la cuenta oficinaseleccionexterna@jusrionegro.gov.ar. La carpeta deberá contener toda la documentación requerida, inclusive las constancias y certificaciones que acrediten los antecedentes académicos y laborales declarados en el CV, caso contrario, los mismos no serán considerados por el Jurado Examinador. Todos los antecedentes curriculares mencionados conservarán carácter de Declaración Jurada.

Artículo 7°.- Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web a través del sitio oficial <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/> y, complementariamente, según los medios electrónicos que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Artículo 8°.- Hacer saber que el proceso de selección comprenderá las siguientes etapas:

Primera Etapa: Evaluación de Títulos y Antecedentes, a cargo del Jurado Examinador

Segunda Etapa: Oposición, a cargo del Jurado Examinador. Será con modalidad escrita y/o oral, para lo cual se suministrará oportunamente el Temario respectivo.

Tercera Etapa: Entrevista personal con los Jueces y las Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 9°.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se calificará con un máximo de hasta veinte (20) puntos y, la oposición se evaluará con un puntaje máximo de hasta cuarenta (40) puntos. Dicho proceso podrá realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 10°.- La evaluación estará a cargo del Jurado Examinador, el que quedará integrado por el Director del Cuerpo de Investigación Forense, Dr. Gabriel A. Navarro; las Coordinadoras de Trabajo Social Forense de la 1ra. CJ y 3ra. CJ, Lic. Cristina Contreras y Lic. Carmen R. Roig Justiniano y, como miembro suplente, la Coordinadora de Trabajo Social Forense de la 2da. CJ, Lic. Victoria E. Almendra.

Artículo 11°.- La designación la efectuará el Superior Tribunal de Justicia, previa Entrevista Personal. La entrevista personal otorgará un máximo de cuarenta (40) puntos. No accederán a dicha instancia quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición. El Superior Tribunal de Justicia quedará facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 12°.- Hacer saber que previo a las Entrevistas con el Superior Tribunal de Justicia, si el número de participantes habilitados/as para las mismas resultara igual o superior a seis (6), será implementada la instancia de Dinámica Grupal, a cargo de los/as Profesionales Técnicos del Área de Gestión Humana. La asistencia a la Dinámica Grupal será obligatoria y no otorgará puntaje alguno.

Artículo 13°.- El Jurado Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Establecer fechas de exámenes; 2) Elaborar Temarios y Pautas de evaluación de antecedentes; 3) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 4) Resolver, en carácter de primera instancia, específicamente sobre presentaciones relacionadas a: a) cambios fechas de exámenes por situaciones particulares del participante; b) impugnaciones y/o reconsideraciones sobre exámenes y/o notas otorgadas; c) otras cuestiones inherentes al proceso evaluatorio. Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realizará únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada a dichos efectos.

Artículo 14°.- El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo: 1) Administrar el proceso del concurso en lo referente a establecer bases y condiciones del mismo, establecer pautas, requisitos y medios de inscripción, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos inherentes al concurso que no correspondan al proceso evaluatorio en sí; 2) Resolver en primera instancia sobre presentaciones relacionadas a la inscripción, bases y condiciones del concurso y otras de índole administrativo.

Artículo 15°.- Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente de todas las novedades será vía web a través del sitio oficial <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/ingreso-empleados.php>, y complementariamente, según los medios que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Artículo 16°.- El Orden de Mérito del presente concurso podrá ser utilizado para la cobertura de vacantes del mismo cargo en la Tercera Circunscripción Judicial, desde la fecha de su aprobación y, hasta dos años posteriores a su aprobación. Dicho orden de prelación quedará integrado por quienes hayan acumulado al menos setenta (70) puntos sobre los cien (100) posibles entre la sumatoria de la puntuación asignada a cada etapa.

Artículo 17°.- Establecer que el derecho a la estabilidad en el cargo de quienes cuenten con la Especialidad Forense concluida al momento del ingreso, se adquirirá a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo, una vez evaluado como satisfactorio el desempeño por el titular del organismo de desempeño.

Asimismo, en el supuesto de que el ingreso se produzca en los términos del Artículo 3ro. de la presente, conjuntamente con acreditación de la Especialidad Forense, el profesional deberá contar además con un concepto laboral favorable, evaluado por su superior jerárquico, bajo criterios objetivos previamente establecidos.

Artículo 18°.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 004/18-STJ.

Artículo 19°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Apcarian, Ricardo Alfredo.-

--O--

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL

Llamado a Concurso Externo

Personal Administrativo - Escalafones A y B

Categoría Escribiente - Localidades de Campo Grande y Catriel

Resolución N° 121/26-STJ

Cargo: Escribiente, con asiento en las localidades de Campo Grande y Catriel, en el ámbito de la Cuarta Circunscripción Judicial.

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica 5731, el Reglamento Judicial y la Resolución 121/26 - STJ, de acuerdo las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 10/03/2026 a las 08:30 Hs., hasta el 20/03/2026 a las 13:30 Hs, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rhhh/concurso.php?id=590>.

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar, accediendo a través del siguiente link: <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rhhh/concurso.php?id=590>, o telefónicamente al Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377.

Ezequiel Vinci, Gerente, Área de Gestión Humana.-

--O--

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Oficina de Selección Externa
Resolución N° 121/26-STJ

Viedma, 26 de Febrero de 2026

Visto: el expediente VI-00299-2026 caratulado "Gerencia de Gestión Humana Concurso Externo- Personal Administrativo localidades de Campo Grande y Catriel, 4ta. Circunscripción Judicial "; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 657/23-STJ se dispuso el Llamado a Concurso Público Externo para ingreso de Personal Administrativo con destino a las localidades de Contralmirante Cordero y Campo Grande, en el ámbito de la Cuarta Circunscripción Judicial, para desempeñar funciones en el/los organismos/s perteneciente/s al Eje Temático 2 (Primeros Accesos a Justicia y Mediación), según la Ley Orgánica 5731 y el Reglamento Judicial.

Que por el Artículo 1ro. de la Resolución 580/24-STJ se aprobó el Orden de Mérito final para ingresantes con destino a la localidad de Contralmirante Cordero, declarándose desierta, mediante el Artículo 2do. de la citada resolución, la convocatoria a concurso en la localidad de Campo Grande.

Que la Sra. Inspectora de Justicia de Paz ha manifestado expresamente que aún persisten las causales que originaron la convocatoria a concurso para cobertura de vacantes en el Juzgado de Paz con asiento en la localidad de Campo Grande.

Que, en otro orden, mediante Acordada 001/26-STJ se aprobó la implementación del Fuero de Familia en la ciudad de Catriel, disponiéndose la instrumentación de un Juzgado de Familia con asiento en dicha localidad y encomendándose al Área de Gestión Humana a iniciar y llevar adelante las adecuaciones necesarias para la dotación de personal en la nueva estructura.

Que el esquema actual de concursos de ingreso de personal administrativo, está orientado a la selección de personal no solo según las necesidades de la organización, sino también a las competencias y perfiles de las personas, agrupando a los organismos del Poder Judicial de Río Negro en los Ejes Temáticos: 1) Juzgados y Cámaras, 2) Primeros Accesos a Justicia y Mediación, 3) Organismos y Áreas de Apoyo y 4) Penal Ministerio Público (Temáticas Sensibles).

Que mediante Resolución 686/23-STJ se aprobó el Orden de Mérito para ingreso de personal administrativo en los organismos pertenecientes a los Ejes Temáticos 2 y 4 con asiento en la localidad de Catriel.

Que en atención a la necesidad de personal existente en el Juzgado de Paz con asiento en la localidad de Campo Grande y, a la inexistencia de un Orden de Mérito para ingreso de empleados en organismos del Eje Temático 1 en la localidad de Catriel, resulta necesario convocar a la brevedad a Concurso Público Externo para ingreso de personal administrativo en las citadas localidades, según los Ejes Temáticos que correspondan, conforme la normativa vigente: Constitución de la Provincia de Río Negro y Ley Orgánica 5731, con encuadre en los términos del Capítulo Tercero del Reglamento Judicial.

Que para un óptimo ordenamiento, previo al inicio del periodo de inscripción deberán constituirse las Bases y Condiciones del concurso mediante las cuales se establezca un cronograma de actividades, descripción de las etapas evaluativas del proceso de selección y fechas tentativas de realización de las mismas.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Inciso. b) del Artículo 3º) de la Acordada 013/15-STJ.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a Concurso Público Externo para ingreso de Personal Administrativo con destino a las localidades de: Campo Grande, para desempeñar funciones en al/los organismo/s pertenecientes al Eje Temático 2 (Primeros Accesos a Justicia y Mediación) y Catriel, para desempeñar funciones en el/los organismos pertenecientes al Eje Temático 1 (Juzgados y Cámaras), en horario de atención al público o vespertino según necesidades del servicio, en el ámbito de la IVta. Circunscripción Judicial, conforme la normativa vigente: Constitución de la Provincia de Río Negro y Ley Orgánica 5731, con encuadre en los términos del Capítulo Tercero del Reglamento Judicial.

Artículo 2°.-Lugar y Plazo de inscripción:La inscripción se realizará únicamente vía electrónica a través del Formulario que a tales fines se habilite en el sitio web oficial del Poder Judicial: <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/> y, deberá realizarse a partir del 10/03/2026 a las 08:30 horas, hasta el 20/03/2026 las 13:30 horas. La modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso es a través del mencionado sitio. Complementariamente pueden emitirse notificaciones por correo electrónico a las cuentas que los postulantes informen

Artículo 3°.- Establecer los siguientes requisitos excluyentes:

Al momento de la inscripción:

1. Ser Argentino/a o residente permanente;
2. No tener menos de 18 años de edad. Aquellas personas que superen los 35 años de edad deberán acreditar luego de la inscripción la regularidad en el sistema previsional y justificar que han realizado los aportes suficientes que les permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse;
3. No haber cesado en un cargo en el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro como consecuencia de no haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba para el mismo escalafón en los últimos tres (3) años o por medida disciplinaria en los últimos cinco (5) años;
4. Tener aprobado el nivel secundario completo, en cualquiera de sus modalidades;
5. Poseer domicilio en la localidad de la vacante.

Requisitos previos a la designación:

1. Justificar idoneidad para el cargo mediante concurso público (cf. Art. 51 de la Constitución Provincial);
2. Acreditar buena conducta mediante certificado de Reincidencia Nacional expedido por entidad habilitada;
3. No encontrarse incurso en las inhabilidades previstas en el Artículo 198° de la Constitución Provincial en función del Art. 13 de la Ley 5190;
4. Acreditar aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad correspondiente.

Artículo 4°.- Hacer saber que el proceso de selección contará con las siguientes etapas:

1) Etapas Clasificatoria:

A desarrollarse en las instancias 1.1- Inscripción; 1.2- Examen de Saberes Generales; 1.3- Examen de Resolución de Problemas y de Comprensión de Textos.

2) Etapas Evaluativa:

A desarrollarse en las instancias 2.1- Examen sobre el Funcionamiento del Poder Judicial y Saberes Específicos propios del Eje Temático 2; 2.2- Calificación de Antecedentes Curriculares; 2.3- Dinámica Grupal; 2.4 - Entrevista Individual con el Jurado Examinador.

3) Etapas de Conformación de los Ordenes de Mérito: Los mismos quedarán integrados por los/as postulantes que logren en la etapa evaluativa notas finales iguales o superiores a setenta (70) puntos. Los nombramientos podrán efectuarse por el término dos (2) años contados desde su publicación, según las necesidades de personal que surjan durante dicho periodo.

Artículo 5°.- El Jurado Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a 1) Establecer temarios; 2) Establecer fechas de exámenes; 3) Elaborar exámenes y pautas de evaluación de antecedentes; 4) Tomar los exámenes, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 5) Conceder cambios de fechas de exámenes por situaciones particulares del participante. El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo a establecer bases y condiciones, pautas y medios de inscripción al concurso y sustanciación de exámenes, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos de índole administrativo.

Artículo 6°: La instancia recursiva tramitará de conformidad con lo normado en el Artículo 14° del Reglamento Judicial.

Artículo 7°.- Designar integrantes del Jurado Examinador que intervendrá en el proceso de selección a los funcionarios que a continuación se detallan:

Para la localidad de Campo Grande: a la Lic. en Relaciones Laborales Bárbara Mosqueira; a la Sra. Inspectora de Justicia de Paz, Dra. Ana Laura Licera, y al Sr. Gerente de Gestión Humana, Cdor. Ezequiel Vinci.

Para la localidad de Catriel: a la Lic. en Relaciones Laborales Bárbara Mosqueira; al Lic. en Psicología Juan Pablo Gelos, y al Sr. Gerente de Gestión Humana, Cdor. Ezequiel Vinci.

A propuesta de la Gerencia de Gestión Humana, se podrá ampliar y/o modificar la conformación de los referidos jurados.

Artículo 8º.- Definir que el equipo técnico que tendrá a cargo la implementación de la Dinámica Grupal estará conformado por la Lic. en Relaciones Laborales Bárbara Mosqueira; el Lic. en Psicología Juan Pablo Gelos; la Lic. en Gestión de Recursos Humanos, Flavia Paz Pirisi y, la Delegada de Gestión Humana de la IVta CJ, Sra. Gabriela Domingo Ros; todos ellos, con desempeño de funciones en el Área de Gestión Humana.

A propuesta de la Gerencia de Gestión Humana, se podrá ampliar y/o modificar el equipo técnico.

Artículo 9º.- Hacer saber que la modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web a través del sitio oficial www.jusrionegro.gov.ar y, complementariamente, según las pautas que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Artículo 10º.- Determinar que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquirirá a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo.

Artículo 11º.- Facultar al Sindicato de Trabajadores Judiciales a designar un representante gremial que oficie como veedor en las instancias que componen el proceso de concurso.

Artículo 12º.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar, bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 004/18-STJ.

Artículo 13º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Apcarian, Ricardo Alfredo.-

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434) Llamado a Concursos Res. Nro. 59/25-CM y 61/25-CM

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio, la Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434), correspondiente a los concursos convocados para la cobertura de:

Agente Fiscal de la Tercera Circunscripción Judicial, con Asiento de Funciones en la Ciudad de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 59/25-CM): Capurro, María Soledad - DNI 29.940.114; Carballo, Rosario - DNI 30.391.890; Ocampo, María Sofía Cecilia - DNI 28.519.628; Ortiz Celoria, Daniela - DNI 33.043.279; Ramilo, Ignacio - DNI 33.658.469; Vera, Yamila Ayelén - DNI 36.713.074.

Agente Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial, con Asiento de Funciones en la Ciudad de General Roca (Res. Nro. 61/25-CM): Cofré, Graciela Analía - DNI 27.646.153; Ducca, María Gimena - DNI 32.148.406; Giardina, María Vanesa - DNI 31.796.649; González, Cintia Marisol - DNI 33.987.533; Hernando, Ana Guillermina - DNI 29.515.871; Martínez, Daniela Paula - DNI 31.532.668; Morandi, Marisa Paola - DNI 25.096.555; Moro, Giovanna - DNI 34.662.278; Pino, Laura Noemí - DNI 31.385.787; Polantinos, Facundo - DNI 34.321.490; Vazzana, Rodrigo Hernán - DNI 36.871.103; Vera, Yamila Ayelén - DNI 36.713.074; Zornitta, Daniel Gustavo - DNI 18.370.228.

El plazo de Consulta Pública es de diez (10) días, contado desde la última publicación en el Boletín Oficial, plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos/as. Las mismas se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección de email: consejomagistraturarionegro@gmail.com, hasta las 13:30 hs. del día del vencimiento del plazo.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi - Secretaria del Consejo de la Magistratura.-

--O--

Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434) Llamado a Concursos Res. Nro. 58/25-CM, 60/25-CM y 62/25-CM

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio, la Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434), correspondiente a los concursos convocados para la cobertura de:

Juez/a de la Cámara Segunda del Trabajo de la Tercera Circunscripción Judicial, con Asiento de Funciones en la Ciudad de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 58/25-CM): Barreto, Flavia Romina - DNI. 31.083.428; Bellocq, Juan Segundo - DNI 30.557.156; Castro, Mariano Alejandro - DNI 24.216.069; Di Blasi, María José - DNI 18.458.525; Galiani, Marcelo Alejandro - DNI 26.081.617; García Oviedo, Paula Edith - DNI 24.281.448; Giménez, Martín Carlos - DNI 23.123.274; Lafont, María Natalia - DNI 32.956.262; Regazzi Harina, Mario Diego - DNI 26.915.932; Tau Anzoategui, Cristian - DNI 16.064.892; Zapata, Gustavo Javier - DNI 26.641.318.

Un (1) Cargo de Juez/a de Juicio del Foro Penal de la Cuarta Circunscripción Judicial con Asiento de Funciones en la Ciudad de Cipolletti (Res. Nro. 60/25-CM): Bagniole, María Agustina - DNI 28.380.540; Briges Doyhenard, Horacio Andrés - DNI 31.066.338; Caraballo, Marcelo Lucas - DNI 29.159.032; Herrera, Gustavo Fabian - DNI 22.124.890; Puntel, Juan Pedro - DNI 28.216.941; Urrea, Baldemar Pedro Alejandro - DNI 31.358.309.

Fiscal Adjunto/a para el MPF de la Tercera Circunscripción Judicial - San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 62/25-CM): Aguilera Martínez, Manuel Alejandro - DNI 37.101.098; Aparicio, Celeste Noemí - DNI 34.820.002; Capurro, María Soledad - DNI 29.940.114; Cisneros, Fabio Gustavo - DNI 31.596.490; Escribano, Gonzalo César - DNI 35.473.183; Foerster, Natalia - DNI 25.752.132; Mai, Erica Alicia - DNI 29.379.514; Ramilo, Ignacio - DNI 33.658.469; Wilberger, Daniel Oscar - DNI 25.517.574.

El plazo de Consulta Pública es de diez (10) días, contado desde la última publicación en el Boletín Oficial, plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos/as. Las mismas se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección de email: consejomagistraturarionegro@gmail.com, hasta las 13:30 hs. del día del vencimiento del plazo. -

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi - Secretaria del Consejo de la Magistratura. -

--oOo--

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Convocatoria a Audiencia Pública

Resolución DPA N° 143/26

Expediente N° 74537 - DRS - 26

Quinta Revisión Ordinaria de Tarifas de los
Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales

Concesionario: Cooperativa de Agua y Otros Servicios Públicos de Ing. Jacobacci Ltda.

Localidad: Ingeniero Jacobacci

Motivo: Análisis del pedido de la Quinta Revisión Ordinaria de tarifas de los servicios de agua potable y desagües cloacales, efectuado por la Cooperativa de Agua y Otros Servicios Públicos de Ingeniero Jacobacci Ltda.

Lugar: Salón de la Cooperativa Ganadera Indígena, sita calle 1° de Mayo esq. Almte. Brown.

Fecha y hora: 15 de abril de 2026, a partir de las 17 hasta las 19 hs.

Consulta de la documentación: Podrá ser consultada en la sede de la Cooperativa en calle Manuel Gálvez N° 252 de la localidad de Ing. Jacobacci. Asimismo, podrá solicitarse en versión digital a la dirección de correo electrónico regulaciondesaneamiento@gmail.com

Inscripción: Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el artículo 13° de la Ley N° 3284, podrán registrarse hasta el día 10 de abril de 2026 a las 14 h, en la Delegación Regional Zona Andina (DPA) en la calle Roque Sáenz Peña N° 31 - 1° piso de San Carlos de Bariloche y/o por correo electrónico a regulaciondesaneamiento@gmail.com

Autoridades: La audiencia será presidida por el Superintendente General de Aguas, Arq. Gastón Renda o, en caso de imposibilidad de asistencia, será reemplazado por la Directora de Regulación de Saneamiento, Dra. Laura Castro.

Procedimiento Aplicable: Ley Provincial 3284 - Instituto de Audiencia Pública - y Resolución N° 922/05.

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
*Registro de Deudores Alimentarios (REDAM)
y Obstructores de Vínculo (OV)*

Viedma, Martes 3 de Marzo de 2026

Modificaciones que sucedieron en el Registro de Deudores Alimentarios (REDAM) y Obstructores de Vínculo, respecto de la última publicación mensual del corriente año, conforme lo establece el Art. 2inc. C de la Ley D N° 3475.

A tales fines de informa que se han inscripto a los siguientes Deudores Alimentarios y Obstructores de Vínculo al día de la fecha:

N° Registro	Apellido	Nombre	DNI	Fecha de inscripción
1515	Sandoval	Maximiliano Joaquín	38092853	05/02/2026
1516	Ervin	Héctor Javier	35163615	06/02/2026
1517	González Pérez	Sergio Anselmo	37348626	06/02/2026
1518	Rosalez	Lucas Damián	37759250	09/02/2026
1519	Baldiviezo	Cristian Daniel	35747287	09/02/2026
1520	Catalan Pena	Carlos	13858990	10/02/2026
1521	Sonda	Darío Pablo	31499899	10/02/2026
1522	Cuello	Luis Francisco	27647227	11/02/2026
1523	Leiva	Luis Alberto	34221531	12/02/2026
1524	Rubilar	Claudio Roberto	37771474	12/02/2026
1525	Sánchez	Juan Manuel	38144064	23/02/2026
1526	Vargas	Ramón Mauricio	35154436	23/02/2026
1527	Gabba	Miguel Alejandro	25618038	23/02/2026
1528	Lavayen	Martín Eduardo	33659923	24/02/2026
1529	Pini	Soe Jesús	36256759	25/02/2026
1530	Rosas	Javier Antonio	31326132	25/02/2026
1531	Elizondo	Jose María	37758889	27/02/2026

Asimismo, informo a usted, que se ha dado de baja del listado de deudores Alimentarios al Sr. González, Ángel Matías DNI N° 29.237.286, quien se encontraba en el registro N° 484 y al Sr. Smario, Angel Leopoldo DNI N° 22.113.429, quien se encontraba en el registro N° 294 y al Sr. Curinao, Juan Carlos DNI N° 30.131.304, quien se encontraba en el registro N° 539 y al Sr. Fenillan, Braian Lautaro DNI N° 37.694.100, quien se encontraba en el registro N° 794 y al Sr. Drimoni, Gustavo Daniel DNI N° 23.427.140, quien se encontraba en el registro N° 148 y al Sr. Fernández Villalba, Santiago Horacio DNI N° 26.924.593, quien se encontraba en el registro N° 1364.

Romina Paola Fernández, Jefe de Departamento.

EDICTOS NOTIFICATORIOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución Interlocutoria "TCRN" N° 6/2026

Viedma, 29 de enero de 2026.

Visto: El expediente N° 767-DRyFC-2023 caratulado "S/ Rendición de Cuentas de la Secretaría de Estado de Cultura - junio/2023 - Expte. N° 225226/2023", del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro; y, CONSIDERANDO:...el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: **Artículo 1°.- Imponer** a Ariel Raúl Ávalos (DNI 23.900.018), en los términos del artículo 12 inciso c) punto 2 de la Ley K 2747, una multa de \$2.396.505,01 (...) **Artículo 4°.- Intimar** al depósito de los importes de las multas dentro de los diez (10) días hábiles de notificada esta Resolución, en la cuenta corriente N° 250900001694- Juicios Administrativos (Convenio de Recaudación N° 582-1) del Banco Patagonia S.A., CBU 0340250600900001694009. Una vez efectivizados los depósitos, deberán presentar los comprobantes bancarios en la sede de este Tribunal o enviarlos a la dirección de correo electrónico jc@tribcuentasrionegro.gov.ar con expresa mención del expediente N° 767- DryFC- 2023. **Artículo 5°.- Comunicar** que en caso de no acreditarse la cancelación del importe adeudado en el plazo indicado, sin necesidad de interpelación previa, los antecedentes serán remitidos a la Fiscalía de Estado para el cobro por vía judicial (artículo 82 de la Ley K N° 2747). **Artículo 6°.- Hacer Saber** a los enjuiciados que cuentan con los medios recursivos previstos en el capítulo XIII de la Ley K N° 2747 y con el recurso judicial directo del artículo 9° del Código Procesal Administrativo (Anexo I de la Ley N° 5773). En este último caso, el recurso de apelación debe interponerse en este Tribunal dentro de los treinta (30) días a contar desde la notificación y expresarse los agravios ante la Unidad Jurisdiccional N° 13 (ex Juzgado Contencioso Administrativo N° 13) de la ciudad de Viedma

-debiendo concurrir en dicha instancia con patrocinio letrado obligatorio-, encontrándose las presentes actuaciones a disposición para consulta en la Dirección de Juicios de Cuentas de este Órgano de Control. Artículo 7º. - Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al expediente y notificar a los enjuiciados con copia íntegra de la presente. (Fdo. Digitalmente) Falugi Natalia-Vocal-, Suárez Maximiliano Felipe -Vocal-, Ortiz Julio Fernando -Presidente-, Armas, María Patricia -Secretaria Auditora Legal-. Tribunal de Cuentas de Río Negro”.

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Secretaría de Minería

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento San Antonio Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 50.088-M-2025 S/Cateo “Danette I” presentado por el Sr. Aldo Luciano, Román ha solicitado permiso de exploración de 9672.81Has. Se encuentra en el Distrito Minero Sierra Grande, Localidad Próxima Sierra Grande.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 3526114.00 - 5410000.00; 3533782.00 - 5410000.00; 3533782.00 - 5392926.00; 3529480.00 - 5392925.59; 3529480.00 - 5403525.00; 3525700.00 - 5403525.00; 3525700.00 - 5407100.00; 3526114.00 - 5407100.00.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 16 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

--O--

Solicitud de Permiso de Exploración para las Sustancias Minerales de Primera Categoría, ubicada en el Departamento San Antonio Provincia de Río Negro.

La Autoridad Minera le hace saber que por el expediente N° 50.089-M-2025 S/Cateo “Danette II” presentado por el Sr. Aldo Luciano, Román ha solicitado permiso de exploración de 9880,62 has. Se encuentra en el Distrito Minero Sierra Grande, Localidad Próxima Sierra Grande.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: Y - X: 3533781.99 - 5412199.52; 3543581.00 - 5412198.00; 3543581.00 - 5402115.46; 3533782.00 - 5402115.46.- Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 27º del Código de Minería y formalidades prescriptas por el Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: Registro Protocolar.- Regístrese. De acuerdo a lo prescripto por el art. 27º del Código de Minería y Art. 70 Anexo I de la Ley Q N° 5702: 1.- Publíquese el edicto correspondiente en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días y acredite el peticionante, dentro de los veinte días a contar desde la fecha de notificada la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- 2.- Notifíquese de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria a fs. 14 en los domicilios citados en el referido informe cuando la Gerencia de Catastro, Agencia de Recaudación Tributaria no pudiera determinar e informar su domicilio (calle y número), o cuando el propietario estuviera ausente del mismo la publicación será tenida como notificación suficiente.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

--O--

La Petición de Mensura de 1 (Una) Pertenencia para la Manifestación de Descubrimiento Denominada “Ivana VIII-G” presentada por Minera Cielo Azul S.A. ubicada en el Departamento de Valcheta Provincia de Río Negro Expediente Numero 44097-M-2019.- Viedma, 12 de diciembre de 2022- La Petición de pertenencias de Mineral Carnotita Categoría: 1º Número de Pertenencia 1 Superficie de Cada Pertenencia:

100 Has Superficie Total Mina: 100 Has. Coordenadas del Perímetro Mina: Área Y 3479236.58 X 5533495.22 Y 3479236.58 X 5530084.16 Y 3478884.40 X 5530084.16 Y 3479026.96 X 5531027.30 Y 3478766.59 X 5532507.33 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 1 Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3479187 X=5532815 Grilla: 4166-1 Dpto. Político: Valcheta Perito Designado: Agrim. Fernando Gavilan Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 72° Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (Art. 73° del Código de Minería).- Notifíquese. Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

--O--

La Autoridad Minera hace saber a el señor Marillan, Mariano propietario superficiario de la parcela 14-1-780-210-0, a la señora Solaiman, Mabel Nélide propietaria superficiaria de la parcela 14-1-790-370-0 y a la señora Palma, Angela Sixta propietaria superficiaria de la parcela 14-4-110-310-0 que en el expediente número 45.303-M-20 se ha dispuesto lo siguiente: "Comuníquese a los propietarios superficiarios que en las parcelas 14-1-780-210-0, 14-1-790-370-0 y 14-4-110-310-0 la empresa Trendix Mining S.R.L. ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25° y siguientes del Código de Minería, una solicitud de permiso de exploración de minerales de primera y segunda categoría. El área del permiso Se encuentra en el Dpto. 25 de Mayo. Distrito Minero Los Menucos, Localidad próxima Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: X - Y: 2548018 - 5500797; 2550000 - 5500797; 2550000 - 5495799; 2549000 - 5495799; 2549000 - 5494799; 2550000 - 5494799; 2550000 - 5493799; 2556011 - 5493799; 2556011 - 5493296; 2555000 - 5493297; 2555000 - 5488407; 2547410 - 5488407; 2547410 - 5489796; 2545410 - 5489796; 2545410 - 5491296; 2548410 - 5491296; 2548410 - 5493296; 2548018 - 5493296.-

Andrea Belén Linares, Asesora Legal.-

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intima al Sr. Dietz, Alejandro Alfredo (DNI 5.474.598) y a la Sra. Pinta, Jorgelina (DNI 4.481.642), para que en un Plazo Único, Perentorio e Improrrogable de Diez (10) Días de recepcionada la Presente, Proceda a Formular el Descargo Correspondiente y a Ocupar en Forma Inmediata con el Grupo Familiar que motivó La Adjudicación del Inmueble identificado como Núcleo 17, Tercer Piso, Departamento "B", correspondiente al Plan 500 Viviendas, en la Localidad de General Roca.

Caso Contrario se dará inicio al Proceso Administrativo Pertinente para dejar Sin Efecto la Adjudicación, procediéndose en Forma Preventiva al Bloqueo de la Cuenta hasta dirimir la situación.

"Quedan Ustedes, Debidamente Notificados".

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Viedma

Plan: 150 Viviendas

Cides, Víctor Andrés

(DNI N° 25.200.062)

Relmuan, María Elisa

(DNI N° 28.119.639)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Poder Judicial de la Nación
Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20 sito en Marcelo T. De Alvear 1840, piso 4º, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Eduardo E. Malde, Secretaría N° 40, a mi cargo, en los autos: "Integral Pack Express S.A. s/ Concurso Preventivo" (expte. 19795/2025), comunica por cinco días que el día 01/12/2025 19795/ 2025 se dispuso la apertura del concurso preventivo de Integral Pack Express S.A. (CUIT: 30-70804672-4), con domicilio en la calle Reconquista 1016 piso 7, CABA, que se designó como sindicatura general al Estudio Botana-Blaskoviz con domicilio constituido en la calle Tucumán 540, Piso 19, Oficinas "E" y "F", CABA, tel. 48131228 y como sindicatura verficante al Estudio Coscia, Drzewko & Asociados con domicilio constituido en Cerrito 1128 PB, CABA, T.E. 1169475920. Los acreedores de causa o título anterior a la presentación del concurso deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos de manera íntegramente digital hasta el día 20/3/2026 a la dirección de correo integralpackconcurso@gmail.com, de conformidad con el "protocolo de verificación" obrante en fs. 700/1 de la causa, que podrán consultar a través del Sistema de Consulta Web del PJN (<http://scw.pjn.gov.ar/>). Los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ se fijaron para los días 24/6/2026 y 3/9/2026 respectivamente. La resolución verficatoria prevista en el art. 36 LCQ se fijó para el día 07/08/2026. La audiencia informativa tendrá lugar el 16/3/2027 a las 10 hs en la sala de audiencias del juzgado. El vencimiento del período de exclusividad opera el 23/3/2027. Buenos Aires, 29 de diciembre de 2025.

Diego M. Parducci. Secretario.-

---●---

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 20, Secretaría Nro. 40 sito en Marcelo T. de Alvear 1840 Piso 4 de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco del expediente "MD Transporte y Logística S.A. s/ Concurso Preventivo" (Expte. 19796/2025), comunica por cinco días que el día 01/12/2025 se decretó la apertura del concurso preventivo de MD Transporte y Logística S.A. (CUIT 30-71173121-7), con domicilio en la calle Reconquista 1016 piso 7, CABA, que se designó como sindicatura general al Estudio Botana-Blaskoviz con domicilio constituido en la calle Tucumán 540, Piso 19, Oficinas "E" y "F", CABA, tel. 48131228 y como sindicatura verficante al Estudio Coscia, Drzewko & Asociados con domicilio constituido en Cerrito 1128 PB, CABA, T.E. 1169475920. Los acreedores de causa o título anterior a la presentación del concurso deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos de manera íntegramente digital hasta el día 20/3/2026 a la dirección de correo demdtlconcurso@gmail.com, de conformidad con el "protocolo verificación" obrante en fs. 913/4 de la causa, que podrán consultar a través del Sistema de Consulta Web del PJN (<http://scw.pjn.gov.ar/>). Los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ se fijaron para los días 24/6/2026 y 3/9/2026 respectivamente. La resolución verficatoria prevista en el art. 36 LCQ se fijó para el día 07/08/2026. La audiencia informativa tendrá lugar el 16/3/2027 a las 10 hs la sala de audiencias del juzgado. El vencimiento del período de exclusividad opera el 23/03/2027. Buenos Aires, 29 de diciembre de 2025.

Diego M. Parducci. Secretario.-

---●---

Edicto N° 20809
5-2026-000155

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo

de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza a Nova S.A., CUIT/ CUIL 30619005364 y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC de Origen: 19-2-J-210-01 y Nomenclatura Catastral Resultante: 19-2-J-210-27 (según Plano de Mensura CO 1216-25), para que en el plazo de 15 (quince) días comparezca al proceso "Gallardo Caimapo, Elsa Ruby c/ Nova S.A. s/ Usucapión" - Expte. N°: BA-01739-C-2025 y conteste la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados en fecha 12/12/2025, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC). link:

<https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>

(código para contestar demanda: UZFC-PNBO).- Publíquese por 10 (días). San Carlos de Bariloche, 13 de febrero de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---●---

Edicto N° 20863
5-2026-000226

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, con asiento en la ciudad de Viedma, cita llama y emplaza por el término de diez (10) días a Daniel Martínez, a los presuntos herederos de Aquilino Álvarez y/o a quienes se consideren con derecho sobre el bien que se pretende usucapir (Nomenclatura Catastral 10-1-F-168-01/02/07/08, ubicado en la localidad de General Conesa (RN), plano n° 411-17 -Protocolizado al T° 187 F° 94) para que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados "Calderon, Juan Alberto c/ Martínez, Daniel y Otro s/ Ordinario - Usucapión"- Expte. N° VI-02572-C-2022. Publíquese por dos (2) días. Fdo.: María Eugenia Gutiérrez Elcarás- Coordinadora OTICCA. Viedma, 24 de febrero de 2026.

---●---

Edicto N° 20867
5-2026-000208

La Unidad Procesal de Familia N° 10 de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en calle Gallardo 1299 PB de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo de la Dra. Laura Clobaz, Secretaria Unica a cargo del Dr. Maximiliano Chale, Secretario Coordinador de la Oficina de Tramitación Integral de Familia, Dr. Fernando de la Calzada, en el expediente caratulado "Jara, Araceli Evelin' c/ 'Córdoba, Hugo Iván' s/ Privación de la Responsabilidad Parental" BA-02406-F-2025" cita y emplaza por el término de 5 (Cinco) días al señor Córdoba Hugo Iván DNI 37.364.739 a estar a derecho y contestar demanda seguida en su contra, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial a fin de que lo represente en juicio.

Publíquese por 2 (dos) días en el Boletín Oficial, Diario de Circulación Regional del domicilio del Sr. Hugo Ivan Cordoba y en la Página del poder Judicial.

San Carlos de Bariloche, a los 24 de febrero de 2026.-

---●---

Edicto N° 20868
5-2026-000204

Dr. Victorio Nicolás Gerometta, juez a cargo de la Camara Primera Del Trabajo, secretaria a cargo de la Dra. Lucía Meheuech, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Diez (10) días al Sr. Erik Rolando Morales, DNI 92.656.822, a fin de que comparezca a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor/a de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados RO-00256-L-2021 "Morales, Erik Rolando c/ La Segunda Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A. s/ Ordinario - Reclamo Ley de Riesgo de Trabajo - Accidentes de Trabajo". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial.

General Roca, 25 de Febrero de 2026.

Dra. Lucía Meheuech, Secretaria. Unidad Procesal Laboral N° 2.

---●---

Edicto N° 20878
5-2026-000200

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 10 (diez) días al Sr. Saul

Sanchez (fecha de nacimiento 09/11/1930) hijo de la titular registral: Orfelina Torres de Sánchez para que comparezca y haga valer los derechos que le pudieren corresponder en estas actuaciones (artículos 129 y 694 del código procesal) en autos: "Maidana, Justo Sotero Eluterio c/ Torres De Sánchez, Orfelina s/ Usucapión (Ordinario)" BA-01547-C-2022. Publíquese por 2 (dos) días. San Carlos de Bariloche, 26 de febrero de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 20880
5-2026-000199

La Dra. Paola Bernardini, jueza a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 11, de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Ruta N°40 y Juan B. Justo de esta ciudad, Secretaría a cargo de la suscripta en autos caratulados: Expte. N° EB-00197- F-2025 "Godoy, Eliana Micaela c/ Mustafa, Facundo Emir s/ Sumarísimo - Alimentos" ha ordenado Se Notifique a Facundo Emir Mustafa, DNI 44.963.762, la sentencia definitiva emitida con fecha 02 de febrero de 2026 y la sentencia aclaratoria del 9 de febrero de 2026.

Se transcribe la parte resolutive de las sentencias: "El Bolsón, 2 de febrero de 2026. - Resuelvo: I.- Hacer lugar parcialmente a la demanda y fijar una cuota de alimentos en favor de Tobías Santino Mustafa Godoy, DNI Nro. 54.942.928 y a cargo del demandado Sr. Facundo Emir Mustafa, en la suma mensual equivalente al valor de una canasta de crianza de la primera infancia, niñez y adolescencia correspondiente al tramo de edad que va desde los 6 a los 12 años, pagadera del 1 al 10 de cada mes y actualizable según el índice que publica el INDEC, con los alcances de las consideraciones precedentes. Estas sumas se deben desde el inicio de la demanda hasta que el alimentado cumpla sus 21 años de edad, fecha en que cesará la obligación sin necesidad de realizar una petición judicial expresa, salvo que se establezcan nuevos acuerdos o se requiera su modificación o cese a través de nuevas peticiones judiciales (art. 548 del CCyC). II.- Condenar al demandado a abonar el 50% de los gastos extraordinarios y no sueltos que eventualmente se denuncien y que se encuentren debidamente justificados. III.- Costas a cargo del demandado, en su condición de alimentante (art. 121 CPF). IV.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. Lorena M. Alvarez y Damián Coronel, patrocinantes de la actora, en conjunto y en proporción de ley en la suma de \$774.347,64, por los fundamentos expuestos en los considerandos y de conformidad a los arts. 6, 7, 9, 11, 26 y 42 de la L.A. V.- Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez (10) días de notificados, con más intereses, IVA, si correspondiere y los aportes a Caja Forense. VI.- Una vez firme la sentencia, la actora deberá practicar planilla para el cálculo de la cuota suplementaria adeudada. VII.- Notifíquese al demandado mediante publicación de edictos, atento a desconocerse el domicilio real actual. VIII.- Hacer saber que la presente se protocoliza y se notifica en los términos del art. 120 del CPCC. Paola Bernardini - Jueza- Firmado Digitalmente". Otro: "El Bolsón, 9 de febrero de 2026. A la presentación E0017 de la Dra. Lorena Álvarez y el Dr. José Coronel: Por interpuesto recurso de aclaratoria en tiempo y forma. Asistiéndole razón a la presentante, corresponde aclarar en la parte pertinente la sentencia dictada en autos. Por ello, se procede a corregir el punto resolutorio VII) de la sentencia N° 2026- D-8 donde dice "Notifíquese al demandado mediante publicación de edictos, atento a desconocerse el domicilio real actual", deberá imprimirse "Notifíquese al demandado mediante publicación de edictos por el término de 3 (tres) días, en el Boletín Oficial de Río Negro, atento a desconocerse el domicilio real actual" II) Notifíquese conjuntamente con la sentencia. Paola Bernardini - Jueza - Firmado Digitalmente."

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por Tres (3) días en el Boletín Oficial. El Bolsón, 26 de febrero de 2026.

Edicto N° 20884
5-2026-000198

El Dr. Mauro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, sito en calle Irigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Diez (10) Días al Sr. Cesareo Ramón Inda, CUIT 20-5766007-5, cítese a sus herederos y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC 03-1-H-420-05, sito en calle Ecuador 745 de esta ciudad, por edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial por dos (2) días, en la forma prescripta por los arts. 129 y 130 del CPCC, a fin de que en el término de 10 (Diez) días comparezcan en autos a estar a derecho en autos "Soto Cifuentes Gabriela Inés y Otros c/ Inda Cesareo Ramón S/ Ordinario (Usucapión)" - Expte. N°: CI-01669-C-2025, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (art. 694 del CPCC). Cipolletti, 26 de Febrero de 2026.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Jorge Manuel Poblete, que en los presentes autos, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Autos "Fiscalía N° 5 s/ Robo" Legajo MPF-VI-00259-2026 Viedma, 03-02-2026. Autos y Vistos: El presente legajo

caratulado: "Fiscalía N° 5 s/ Robo", Expte. MPFVI-00259-2026, en trámite ante la Fiscalía 5 de Viedma a mi cargo, Considerando:.... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).-III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora. Saludo a Ud. muy atentamente. Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen.

Edicto N° 20897
5-2026-000245

Matías Lafuente, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Contencioso Administrativa N° 15, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por el término de Cinco (05) días al representante legal de la ejecutada Evropa Dum Sociedad Ley 19550 Capítulo I Sección IV, CUIT N°30-71669922-2, a los fines del reconocimiento de firma del documento base de la acción, bajo apercibimiento de tener por reconocido el mismo, en los autos caratulados RO-01780-C-2025 "Río Negro Fiduciaria S.A. c/ Evropa DUM Sociedad Ley 19.550 Capítulo I Sección IV s/ Ejecución". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, 27 de febrero de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Otica Roca.

Edicto N° 20908
2-2026-000001

El Dr. Juan Ambrosio Huenumilla, Presidente de la Cámara Segunda del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaria Coordinadora de OTIL con asiento en San Luis N° 853 -2do. Piso - de la ciudad de General Roca, en los autos caratulados: Muñoz Heriberto Javier c/ Ottonello Jorge Daniel s/ Reclamo (Expediente N° RO-00050-L-0000), Notifica que se ha Decretado la Rebeldía del actor Sr. Muñoz Heriberto Javier - DNI. 27.091.465 y por constituido domicilio en los estrados del Tribunal, por providencia publicada en fecha 13/02/2026 en la cual se dispone: "*General Roca, a los 13 días del mes de febrero del año 2026...Al punto 1: Téngase por certificada la intimación mediante Edictos publicados los días 17/10/2025 y 18/10/2025 en la pagina oficial del poder judicial y en el Boletín Oficial, al actor Sr. Heriberto Javier Muñoz.....Al punto 2, 3 y 4: Atento ello y no habiendo comparecido el actor y estando vencido el término para hacerlo, téngase por no presentado y decrétese la rebeldía del Sr. Muñoz Heriberto Javier - DNI 27.091.465, y por constituido domicilio en los estrados del Tribunal. Notifíquese al Sr. Muñoz Heriberto Javier de la presente, mediante edictos en el Boletín Oficial durante Dos días. - Fdo. Dr. Juan A. Huenumilla . Presidente.-"*

Publíquese por Dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial. General Roca, 27 de febrero de 2026.

Dra. Andrea Valeria Pérez, Secretaria - Coordinadora OTIL.

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac.12/18 STJ.

Dra. Andrea Valeria Pérez, Secretaria-Coordinadora OTIL.

Viedma, 01-07-2025. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados "Fiscalía N° 5 s/ Apremios Ilegales", legajo MPF-VI-04832-2024 que tramita ante la I.C.J. - Fiscalía N° 5, a cargo de la suscripta y; Considerando:.... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to.C.P.P.- II.- Notificar al denunciante en los términos del Art. 129 del CPP, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen.-

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia N° 1, Secretaría N° 1, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Juez Luis Manuel Cappa, en autos caratulados: "Aguilera Patricia Sandra en Autos: Aguilera Patricia Sandra y Chaves Héctor Rubén s/ Homologación - Expte. N° 26392/19 s/ Incidente de Aumento de Cuota Alimentaria", Expte. N° A-29.401/23, ha dispuesto la publicación de edictos por el término de dos (2) días a efectos de citar al Sr. Héctor Rubén Chaves, DNI 14.457.122, a fin de que tome conocimiento del interlocutorio dictado en fecha 08 de octubre de 2025, cuya parte resolutive se transcribe a continuación; "...Haciendo Lugar parcialmente al aumento de cuota alimentaria reclamada por la Sra. Patricia Sandra Aguilera DNI 25.703.297 y en consecuencia determino que el Sr. Héctor Rubén Chaves DNI 14.457.122 debe abonar en concepto de cuota alimentaria a favor de su hijo Rubén Valentino Chaves DNI 47.995.883, el equivalente al Treinta y Tres por Ciento (33%) del total de los haberes que por

todo concepto, previos descuentos únicamente de ley, incluidos aguinaldos, asignaciones, horas extras, premios y cualquier otro emolumento que en razón de su hijo tenga a percibir. 2°) Estableciendo que la cuota alimentaria deberá ser abonada en el plazo y el modo establecido en el considerando nro. 14. 3°) Imponiendo las costas procesales al incidentado vencido, conforme lo dispuesto en el considerando nro. 15. 4°) Regístrese, notifíquese personalmente o por cédula a las partes y al Ministerio Público por SNE. Oportunamente, archívese." Firmado electrónicamente por: Cargo: Titular o subrogante Secretaria - Avila Alejandra Fabiana Fecha: 08/10/2025 13:19:06 Número del escrito: PE2043547-2025 Código de validación: g68nra Para verificar validez, autoría e integridad del presente documento impreso deberá ingresar el código de validación en <https://www.jussantacruz.gob.ar/index.php/validador-de-escritos>, o escanear el siguiente código QR Fecha de publicación: --09/10/2025 07:56:42...".-

Publíquese por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la localidad de Villa Regina, Provincia de Río Negro y en el Diario LCR Digital de la localidad de Villa Regina, conforme lo dispuesto por los arts. 146°, 147° y 320° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.

Río Gallegos, ____ de Febrero de 2026.

---●---

El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Rubén Darío Gómez, que en legajo N° MPF-VI-03682-2023, caratulado "Comisaria de la Familia s/ Desobediencia Judicial", se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento N° 519 de fecha 27/10/2025, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27 de Octubre de 2025.-... Resuelvo: I.- Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor del Sr. Rubén Darío Gómez, de los demás datos personales obrantes al comienzo, por extinción de la acción penal, por cumplimiento de las pautas acordadas, de conformidad a lo previsto por los arts. 14, 89, 96, 97, 154 inc. 2 y 155 inc. 5° C.P.P. y 59 inc. 5 del C.P.).- II.- Declarar que el presente proceso no ha afectado el buen nombre y honor del nombrado. III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de haberse registrado prontuario por la presente investigación.- (Firmando: Dr. Dvorzak Adrian Miguel).-"

---●---

Edicto N° 20872
5-2026-000227

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, con asiento en la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante, Héctor Edgardo Martínez (DNI N° 20.903.716), para que en el término de treinta (30) días se presenten hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Martínez, Héctor Edgardo s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-00085-C-2026. Publíquese por un (1) día. Fdo.: María Eugenia Gutiérrez Elcarás- Coordinadora OTICCA.Viedma, 25 de febrero de 2026.

---●---

Edicto N° 20910
5-2026-000239

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Eduardo Francisco Poujardieu, DNI 7.398.013 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "BA-00100-C-2026 "Poujardieu, Eduardo Francisco s/ Sucesión Intestada", bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 2 de marzo de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---●---

Edicto N° 20913
5-2026-000253

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 19, Secretaría a cargo de la Dra. María Luisa Figueroa Encina, con sede en funciones sito en Avda. Gral. Paz N° 664, de la ciudad de Villa Regina (RN) en autos caratulados: "'Reinoso, Gabriela Belén c/ Ferreyra, Sergio s/ Acciones de Filiación'", (Expte N° VR-11656-F-0000), cita a los herederos del Sr. Ferreyra, Sergio Eduardo, DNI N° 41.193.913, como personas inciertas, para que tomen la intervención que por derecho pudiera corresponderles, dentro del plazo de 5 días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarles al Defensor de Pobres y Ausentes en turno para que lo represente en juicio (Art. 315 del CPCC). Publíquese por Un Día en el Sitio Web Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N° 4/2018 del STJ).- Villa Regina, en la fecha de la firma digital. Fdo. María Luisa Figueroa Encina, Secretaria.

Edicto N° 20914
5-2026-000263

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, con asiento en la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por la causante, Rojas, Hayde (DNI F N° 3.942.001), para que en el término de 30 días se presenten hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Rojas, Hayde s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-00016-C-2026". Publíquese por 1 día. Fdo.: María Eugenia Gutiérrez Elcarás- Coordinadora de la OTICCA. Viedma, 2 de marzo de 2026.

-----●-----

Edicto N° 20915
5-2026-000206

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, con asiento en la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por la causante, Ana María Scagliotti (DNI N° 10.213.675), para que en el término de treinta (30) días se presenten hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Scagliotti Ana María s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-00027-C-2026. Publíquese por un (1) día. Fdo.: María Eugenia Gutiérrez Elcarás- Coordinadora OTICCA. Viedma, 2 de marzo de 2026.

-----●-----

Edicto N° 20916
5-2026-000267

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Pablo Rodríguez, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Sandoval Rodríguez Juan Alberto, Cédula Provincial: 21173 para que comparezcan en autos "Sandoval Rodríguez, Juan Alberto s/ Sucesión Intestada" Expte. N° CI-01043-C-2025 a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Un Día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 2 de marzo de 2026.

-----●-----

Edicto N° 20917
5-2026-000270

Mauro Alejandro Marinucci, a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Yanet Illesca, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Lidia Susana Lambre - DNI 10.680.136. en los autos caratulados "Lambre, Lidia Susana s/ Sucesión" - Expte. N°: CI-00106-C-2026. Publicar edictos por Un Día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 2 de marzo de 2026.

-----●-----

Edicto N° 20918
5-2026-000193

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Familia N° 9 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Antonio Oeste, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Belardino Custodio Leficoy Epulef (DNI N°91.227.648), para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Leficoy Epulef Bernardino Custodio s/ Sucesión Ab Intestato (Virtual)", numero de expedite SA-00640-C-0000. San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

-----●-----

Edicto N° 20919
5-2026-000197

Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Juez del Juzgado de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, de Secretaría N° 2 a cargo de la Subrogante Dra. Sofía Coralle, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de este Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en

autos caratulados "Torres, Alejo s/ Sucesión Intestada" (Expte. SA-00019-C-2026), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Torres Alejo, DNI N° 7.391.803, para que dentro de treinta días lo acrediten. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y por un día en la página web del poder Judicial (Ac. 14/18 del STJ). - San Antonio Oeste, librado en la fecha de la firma digital. -

- - - ● - - -

Edicto N° 20907
5-2026-000256

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, con asiento en la ciudad de Viedma, cita a los presuntos herederos de Blas González y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir (datos del inmueble) NC:18-2-G-730-13 del Balneario El Cóndor, para que en el plazo de 10 días se presenten en autos "Garay, María De Los Ángeles c/ González, Blas s/ Ordinario - Usucapición" - Expte. N° VI-01383-C-2025. Publíquese por un (2) días. Fdo.: María Eugenia Gutiérrez Elcarás- Coordinadora OTICCA. Viedma, 27 de febrero de 2026.

- - - ● - - -

Edicto N° 20909
5-2026-000194

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, correo electrónico oticcabariloche@jursionegro.gov.ar, en autos: "De Gaetano, Daniel Eduardo c/ Tamburini y Olguin, Sylvia Isabel y Otros s/ Usucapición, BA-00850-C-2024", cita a Justo González y Jensen (DNI Desconocido) heredero del demandado Justo Juan Jose Gonzalez para que en el plazo de treinta y un día comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (artículos 129 y 315 del código procesal). A fin que la parte demandada pueda acceder a la consulta de la documentación que hace a esta demanda, podrá ingresar en el siguiente link: <https://puma.jursionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda> (código para contestar demanda: VPJH-RGAB). Publíquense edictos por dos días. San Carlos de Bariloche, 2 de marzo de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

- - - ● - - -

Edicto N° 20911
5-2025-003152

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a la Sra. Eva Steimberg, DNI 8.946.549 y/o quién se crea con derecho sobre el inmueble individualizado como D.C.: 05-1-D-480-08, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 169, Folio 189, Finca 12.536 para que dentro de los Quince días se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados: RO-01726-C-2025 "Bello Olga Susana c/ Satentur José s/ Ordinario - Usucapición". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, 02 de marzo de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

- - - ● - - -

Edicto N° 20912
5-2026-000219

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 19 de Villa Regina, Secretaria, a cargo de la Dra. María Luisa Figueroa Encina, con asiento en funciones sito en Avda. General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Garreton, Carolina Gisel" s/ Nombre" - Expte. N°: VR-00787-F-2025, cita y emplaza conforme lo dispuesto por el Art. 222 CPF por el término de quince (15) días, desde la última publicación, haciendo saber que la Sra. Carolina Gisel Garreton, DNI N° 34.668.115, ha promovido acción judicial persiguiendo su cambio de nombre, solicitando llevar únicamente el apellido Leguizamón. Publíquese edictos en el Boletín Oficial, una vez al mes, por el lapso de dos meses. - Villa Regina, en la fecha de la firma digital. Fdo. María Luisa Figueroa Encina, Secretaria.

- - - ● - - -

Edicto N° 20693
5-2026-000045

Rodríguez Gordillo, Natalia Alejandra, Jueza a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 11 secretaria única a cargo de la Dra. Sandra Aramendia, Secretaría de OTIF a cargo de la Dra. Agostina Bagliani, Subcoordinadora de OTIF Sra. Paula Pérez, sito en calle San Luis N° 853 4to. piso de la ciudad de General

Roca, provincia de Río Negro, en autos "Caldironi, Matías s/ Nombre" (Expte. N° RO-03778-F-2025) atento lo dispuesto por el art. 70 C.Civ. y Com., haciéndose saber que las oposiciones al cambio de apellido impulsado por Matías Caldironi DNI 43138100, de Rectificación de la Partida de Nacimiento debiendo consignar en la misma de nombre Agustina María Caldironi y no Matías Caldironi, podrán formularse hasta el término de Quince días desde la última publicación, ordena publicar edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según la Ac. 4/2018-SGyAJ STJ una vez por mes durante dos meses.

General Roca, 03 de febrero del 2026 .

Paula Andrea Pérez, Subcoordinadora de OTIF.

Edicto N° 20920

5-2026-000203

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Vargas Vargas, Teresa Del Carmen y/o Vargas De Ojeda, Teresa Del Carmen y/o Vargas, Teresa Del Carmen DNI: 92660259 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Vargas Vargas, Teresa Del Carmen y/o Vargas De Ojeda, Teresa Del Carmen y/o Vargas, Teresa Del Carmen S/ Sucesión Ab Intestato", BA-02831-C-2024, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 03 de marzo de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 20922

5-2026-000177

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Lescano, Héctor Rubén DNI 6.487.059, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "BA-00080-C-2026 "Lescano, Héctor Rubén S/ Sucesión Intestada", bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 3 de marzo de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA. -

Edicto N° 20923

5-2026-000287

La Dra. Eyenil Denisse Greilich, Coordinadora subrogante de la OTIC, sito en calle 9 de Julio N° 221 - 1° piso de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pedro Tonellotto DNI 93.586.800 para que comparezcan a estar a derecho y lo acrediten en los autos: "Tonellotto Pedro s/ Sucesión Intestada" Expte. N° CH-00502-C-2025 en tramite por ante la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 de Choele Choel. Publíquese Edictos por un (1) día en el Boletín Oficial. Choele Choel, 03 de marzo de 2026.

Edicto N° 20927

5-2026-000230

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento de funciones en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento N° 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "Ortiz Paulina s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N° SA-00889-C-0000 cita y emplaza por edicto a Ariel García DNI 29.454.445, para que en el término de 10 (diez) días comparezca a estar a derecho. San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital. -

Edicto N° 20928

5-2026-000246

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste

-sito en Sarmiento N° 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Bautista Arcangel DNI M7.383.485, en los autos: SA-00024-C-2026- "Arcangel, Bautista s/ Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 624 del CPCC. Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial, por un (1) día. San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

Edicto N° 20929
5-2026-000237

La Dra., K. Vanessa Kozaczuk Jueza a cargo del Juzgado Civil, Com, Min y Fam N° 9, Secretaría a cargo del Dr. Fabio Daniel Gutiérrez, con asiento en la ciudad de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Clemente Tomás López De Opacua DNI. 4.722.978, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Lopez De Opacua, Clemente Tomás s/ Sucesión Intestada" - Expte.: SA-00015-C-2026. Fdo. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza. San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

Edicto N° 20936
5-2026-000278

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Alberto Novillo DNI N°M6.071.912, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Novillo Carlos Alberto s/Sucesión Intestada - Expte N° VI-01418-C-2025". Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás-Coordinadora - OTICCA.

Viedma, 03 de marzo de 2026.

Edicto N° 20921
5-2026-000258

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro, sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, en los autos caratulados: "Aimar, Julio César Bienvenido c/ Montes De Barragüé, Mercedes s/ Usucapión" BA-02267-C-2022 cita y emplaza a Mercedes Montes de Barragüé (DNI: Se ignora) y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble N.C. 19-1-C-209-03 (art. 791 "in-fine" CPCC) para que en el plazo de treinta y un días comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente (artículos 145 y 343 del código procesal). A fin que la parte demandada pueda acceder a la consulta de la documentación que hace a esta demanda, podrá ingresar en el siguiente link: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>. Código para contestar demanda: ANPG-OQXR. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la República Argentina por 2 (dos) días. San Carlos de Bariloche, 03 de marzo de 2025. Fdo. Dr. Mariano Castro, Juez. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 8, Dra. Mariana Giammona, hace saber a: Doro, Juan Antonio, DNI N° 13097341, que en los autos "Fiscalía N° 8 c/NN s/ Hurto" N° MPF-VI-02024-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 10-11-2025.- Autos y Vistos:...y Considerando:... Por ello; Resuelvo: I.- Archivar las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notificar a la persona denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora.- Fdo. Dra. Mariana Giammona Agente Fiscal." Asimismo se hace saber al requerido que para el caso de no compartir lo resuelto, podrá, en el término de Tres días a contar de la notificación, requerir la elevación de las actuaciones en consulta al Fiscal Jefe (Art. 29, 1er. párrafo CPP).-"

"La Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 8: Mariana Giammona hace saber Oriana Ciccone, que en el legajo n° MPF-VI-01946-2025 - Fiscalía N° 8 c/ Aguaye Misitti Walter José s/ Robo, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 16-12-2025. Autos y Vistos:...; Considerando:...; Resuelvo: I.- Archivar las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. - II.- Notificar a la denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.-III.- Expurgar el legajo, en atención a las disposiciones de las resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, una vez que la presente resolución sea notificada y las actuaciones digitalizadas en su totalidad.- Fdo. Mariana Giammona - Fiscal.-"

Edicto N° 20932
5-2026-000264

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr Jorge Carlos Llorente, DNI 14.530.137, en los autos caratulados RO-00345-C-2026 "Llorente Jorge Carlos s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 03 de marzo de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 20926
5-2026-000216

Mauro Alejandro Marinucci Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Illesca, Oficina de Tramitación Integral del Fuero Civil y Contencioso Administrativo a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espindola, Coordinadora General, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle Yrigoyen N° 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sr. Ramon Humberto Arrigoni - DNI 5.912.198, para que comparezcan en autos: "Arrigoni Ramon Humberto S/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: CI-01758-C-2025, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por UN día. Cipolletti, 3 de marzo de 2026.

Edicto N° 20930
5-2026-000261

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo por subrogancia legal de la Unidad Jurisdiccional N° 3, Secretaría Única a cargo de la Dra. Camila Cavaliere por subrogancia legal, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espindola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Celso Alfonso Muñoz Pinto, DNI 93634914, y la Sra. Hortensia Jara, CI 72014 RN, para que comparezcan en autos "Muñoz Pinto Celso Alfonso y Jara Hortensia s/ Sucesión Intestada", Expte. N°: CI-00158-C-2026, con la documentación que lo acredite. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 3 de marzo de 2026.

Edicto N° 20931
5-2026-000266

Diego Ariel De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N.º 1 de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Única, Oficina de Tramitación Integral del Fuero Civil y Contencioso Administrativo a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espindola, Coordinadora General, con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387, primer piso de la ciudad Cipolletti, cita y emplaza a herederos de los causantes, la Sra. Juan Rosa Elsa DNI 5790861 y el Sr Guardia Ramon Justiniano DNI 7784720 a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan y lo acrediten acompañando la documentación pertinente a fin de hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Juan, Rosa Elsa y Guardia, Ramon Justiniano s/ Sucesión Intestada" Expte CI-00145-C-2026 Publicar por un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 03 de marzo de 2026.

Edicto N° 20933

5-2026-000269

Agustina Naffa, jueza subrogante, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.º 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Buen Lidia Beatriz, D.N.I. N° 3.986.993, en los autos caratulados RO-00436-C-2026 "Buen Lidia Beatriz s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 03 de marzo de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 20924

5-2026-000276

La Dra. Gabriela Lapuente, Jueza a cargo de la Unidad Procesal Nro. 11, con asiento de funciones en calle Roca 599 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Secretaria a cargo de la Dra. Verónica Cuadrado; Dra. Carla Yanina Norambuena Secretaria de O.T.I.F. y la Sra. Edith L. González Subcoordinadora de OTIF; Cita al Sr. Nittinger Claudio Alejandro, DNI 35.276.764 para que dentro del plazo de Cinco (5) días comparezca a estar a derecho en las actuaciones "Millal Carolina Andrea c/ Nittinger Claudio Alejandro s/ Alimentos" - Expte. N°: CI-02213-F-2025, con patrocinio letrado, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes. Publíquese Edictos por Dos (2) días en el Boletín Oficial.

Cipolletti, 3 de marzo de 2026. -

Edicto N° 20925

5-2026-000277

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Yanet Illesca, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, en los autos caratulados: "Asociacion Argentina de los Adventistas del Septimo Dia c/ Ciudad de Catriel S.R.L. s/ Ordinario - Usucapión" expediente nro: CI-02262-C-2024", cita y emplaza a Ciudad de Catriel S.R.L., CUIT/CUIL 30712437983 y a quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles NC 01-3-C-958-09 y NC 01-3-C-958-10 sito en calle Avenida de las Américas N° 232, de la ciudad de Catriel, para que en el plazo de Diez (10) días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC). - Publíquense edictos por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. Cipolletti, 3 de marzo de 2026.

Edicto N° 20934

5-2026-000002

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza, a cargo del Juzgado de Familia N° 19 de Villa Regina, perteneciente a la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria a cargo de la Dra. María Luisa Figueroa Encina, con asiento en funciones sito en Avda. General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N), en autos caratulados: VR-00921-F-2023 "L., S., A., s/ Medida de Protección de Derechos", Notifica al Sr. Mauro Iván Lamela, DNI N° 35.147.890 lo dispuesto en Providencia de fecha 26 de Febrero de 2026, la que a continuación se transcribe:(...) "Villa Regina, 26 de Febrero de 2026.(...) la suspensión del ejercicio de la responsabilidad parental hasido previsto para los casos en que el ejercicio de la responsabilidad parental se ve comprometido por condiciones externas que no permiten el normal ejercicio de la misma, previendo el art. 702 inc. d) CCyC la convivencia del hijo con un tercero por razones graves, siendo un claro ejemplo de ello el supuesto de autos atento que en las presentes actuaciones se han dispuesto medidas excepcionales de protección de derechos en el marco de la ley Nacional 26061 y provincial 4109. Las que agotadas en su temporalidad han dado por resultado que se han agotado las estrategias y abordaje con los progenitores sin que estos pudieran revertir la situación de vulneración de derechos de su hija. Por lo que atento a lo expuesto, Resuelvo: suspender en el ejercicio de la responsabilidad parental a la Sra. Carina Rodriguez y el Sr. Mauro Ivan Lamela respecto de la niña Samira Anelei Lamela. - (...) Fdo. Claudia E. Vesprini, jueza. - "Publíquese Edicto por Dos Días en el Sitio Web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N° 4/2018 del STJ).

Villa Regina, en la fecha de la firma digital.

Fdo. Maria Luisa Figueroa Encina Secretaria.

REMATES

Edicto N° 20935
5-2026-000280

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en Viedma, hace saber por el término de un (1) día en autos caratulados "Díaz Montecino Marta Elba y Velázquez Humberto s/ Sucesión Ab Intestato (Acumulados)" - Expte. N° VI-30553- C-000 que tramita ante Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, que la martillera María Sol Sanchez (Mat. 397-T° II-F° 476 1era C.J.), procederá a la subasta judicial el día 16 de abril de 2026 a las 11:00hs. en el domicilio de calle Ministro Jofré N° 1320 de Viedma. Rematará al mejor postor el inmueble designado con Nomenclatura Catastral 18-1-A-531-24, del ejido de la Municipalidad de Viedma, provincia de Río Negro. Superficie total de terreno de 312,50mts² (12,50 x 25mts), con una edificación cuyas dependencias no pueden definirse, en estado de total abandono, para demolición. Condiciones de Venta: Base \$36.278.116,88. Señá, el 50% del precio al momento de la subasta y el saldo restante dentro de los cinco (5) días de aprobada la misma. Comisión de la Martillera: 3% a cargo del comprador (Art.27 inc. a Ley G 2051). Venta sujeta a aprobación judicial. Partes: Marta Dora Velázquez, con el patrocinio letrado de Guido Curcio, Yanet Reschke y Martín Piermarini; y José Velázquez, con el patrocinio letrado de Simon Orte. El comprador de bienes adquiridos en subasta judicial, deberá hacerse cargo del pago de los impuestos, tasas y contribuciones desde el momento en que quede firme el auto respectivo de aprobación (art. 520 CPCC). Asimismo, exigirá a quien o quienes resulten compradores, la constitución del domicilio procesal en el radio del Juzgado conforme el art. 38 del CPCC., bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad previstas por los arts. 120 y 138 del Código citado. En caso de adquisición por comisión, el comprador deberá indicar dentro del tercer día de realizada la subasta, el nombre de su comitente, en escrito firmado por ambos, debiendo el mismo constituir domicilio en esa presentación, conforme lo dispuesto en el art. 519 del CPCC., bajo el apercibimiento establecido en el mismo. Ocupación del Inmueble: Libre de ocupantes. Deudas: Municipalidad de Viedma \$ 308.536,57 al día 03/02/26; Art-Inmobiliario \$ 269.887,39 al 05/02/26; Aguas Rionegrinas \$ 1.423.517,24 al día 03/02/26. Todas las deudas del inmueble actuales serán a cargo del comprador a partir de quedar firme la aprobación de la subasta judicial; así también, en caso de existir deudas exigibles anteriores a dicha oportunidad procesal, deberá, en su caso, repetirlas del ejecutado. Visitas: Consultar horarios con la martillera, al tel. 02920-15357200. Lugar de la Subasta: En calle Ministro Jofré N° 1320 de Viedma.

Viedma, 3 de marzo de 2026. Fdo: María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora de la OTICCA.

**SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA
Y ENTIDADES CIVILES****ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.****IL TRANSPORTI S.A.S.**

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Yrigoyen N° 717, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Il Transporti S.A.S."

a) Socios: señor Paolo, Federico Sebastián, DNI. 31.420.197, CUIT 20-31420197-4, de nacionalidad argentino, nacido el 27/05/85, profesión: empresario, estado civil soltero, con domicilio en ruta 151, km 31 S/N de la localidad de Barda del Medio, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 24 de febrero del año 2026.

c) Plazo de duración: el plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años.

d) Domicilio de la sociedad y de su sede: en Ruta 151, km 31 S/N de la localidad de Barda del Medio, provincia de Río Negro.

e) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales,

incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Todas las actividades relacionadas con A) comprar, vender, arrendar, traspasar, ceder, explorar, denunciar, operar, explotar, administrar beneficiar y en general, negociar en cualquier otra forma con propiedades o negocios, mineros de cualquier índole y con minas de toda clase de metales, metaloides y minerales metálicos y no metálicos. Incluyendo la explotación de presas de jales y terrenos B) adquirir, poseer, ceder o traspasar, administrar y vender toda clase de concesiones y solicitudes de concesiones mineras, incluyendo concesiones y solicitudes de concesiones, mineras en reservas, mineras nacionales, licencias, autorizaciones, franquicias, servidumbres, arrendamientos, derechos e intereses de toda clase. C) comprar, vender, importar explotar en general, negociar con toda clase de metales, metaloides y minerales metálicos y no metálicos. D) establecer, adquirir, poseer, operar y administrar molinos, plantas de beneficio, plantas de refinación, y plantas industriales para el tratamiento, procesamiento o industrialización de todo tipo de minerales y para la producción de aleaciones de toda clase, así como para la elaboración de productos químicos y eléctricos. E) Establecer, adquirir, poseer, operar y administrar plantas en general fundiciones, plantas de producción de energía y alumbrado, depósitos, almacenes, bodegas y en general los bienes raíces, edificios, establecimientos, instalaciones y equipo que fueron necesarios Propios o convenientes para la realización del objeto de la sociedad. F) Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas, industriales, comerciales o de servicio o cualquier otra índole tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación. G) Realizar las actividades mineras de cateo, prospección, exploración, explotación, perforación voladura de minas convencionales, beneficio refinación, elaboración general Transporte, comercialización; Incluyendo la formulación y adquisición de denuncios y petitorios, mineros de aguas, administrar minas de terceros, tomarlas en sesión en cualquier otra forma, concesiones, petitorios, mineros. H) Comercialización, distribución, importación y exportación, de todo tipo de minerales, procesados y no procesados y minería de superficie, servicio y labores de perforación, voladura carguío y acarreo. J) Exploraciones: Evaluación geológica, sondajes, diamantinos y geotécnicos, sondajes aire, reserva, loqueo de testigos de perforación. Proyectos de exploración en yacimientos metálicos y no metálicos, asesoría en las operaciones de exploración. K) Diseño, fabricación y montaje de perforadores y componentes. L) Minería subterránea, excavación de labores mineras, labores de sostenimiento, transporte mineral y desmonte LL) Construcción de obras civiles, construcción de presas y diques en relaves, construcción de caminos, rehabilitación y mantenimiento de vías en general, explotación de canteras y producción de transporte de material a granel, transporte de equipo liviano y pesado. M) Geotécnica: Estudios geológicos, pirotécnicos piezómetros Imclímetros, Extensómetros, perforaciones de carácter geotécnico Perforación rotativa Diamantina con recuperación de muestras. Perforación mediante sistema aliger, descripción geológica Geotécnica y geomecánica de los testigos obtenidos. Perforación en suelo y rocas. N) Ejecución de ensayos geotécnicos permeabilidad lefranc, nasererg y lugeon, penetración estándar penetración Test spt, penetración Test cpt y California modificado orientado de testigos, orientación de testigos. Ñ) muestras especiales Sheley y Dennison. O) Perforaciones rotativas o rotopercutivas orientadas y trabajos de instrumentación geotécnica, piezómetros, imclímetros y extensómetros, tratamiento y diseño para mejorar la cimentación, inyecciones, diseño de cortinas y esquema de inyección de presas, bocatomas y túneles, análisis de estabilidad de taludes. P). Importación, exportación de maquinaria y equipos para la industria de la minería y construcción, así como repuestos y accesorios para los mismos importación, comercialización, distribución de vehículos livianos y pesados Q). Realización de estudios, obras, consultoría, asesoría y capacitación minera de todo tipo de actividades como contratista, minero. R) Exportar e importar minerales, transporte, minero, formular ejecutar proyectos, mineros y de infraestructura minera, servicio de factoría en empresas mineras y en bocaminas.

f) Capital Social: (pesos setecientos mil) \$700.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Federico Sebastián Paolo, suscribe la cantidad de 700.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de deposito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración, representación y fiscalización de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. Se designa como Administrador titular al Sr. Paolo, Federico Sebastián DNI 31.420.197, y como Administradora suplente a la Sra. Fuentes Rebolledo Paola Carolina, DNI 27.841.682

h) Fecha de cierre de ejercicio. 31 de diciembre de cada año.

Cipolletti, 3 de Marzo de 2026.-

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

EMPRESAS EL SOL S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Empresas el Sol Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Mauricio Nicolás López DNI 38.493.559 CUIT 20-38493559-2, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, nacido el 18/09/1994, profesión: comerciante, con domicilio en la calle 447 N° 2655, General Roca, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 05 Enero del 2026.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Chile N° 1144, General Roca, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Fabricación, creación y colocación de productos de carpintería metálica de aluminio y plástico, Compra y venta de accesorios de estructuras metálicas de aluminio y plástico, Servicios de mantenimiento en general, Asesoramiento en colocación de aberturas metálicas de aluminio, Compra y Venta de aberturas metálicas de aluminio, Proyectos, (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social: El capital social es de \$800.000, representado por igual cantidad de acciones escriturales de \$1 peso de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo al siguiente detalle: Mauricio Nicolas López suscribe la cantidad de 800.000 acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, debiéndose integrarse el saldo pendiente de capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Se designa administrador titular a Mauricio Nicolas López DNI 38.493.559 CUIT 20-38493559-2, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, nacido el 18/09/1994, profesión: comerciante, con domicilio en la calle 447 N°2655, General Roca, Río Negro. El cargo tiene duración ilimitada.

h) Representación legal: representada por Mauricio Nicolas López DNI 38.493.559 CUIT 20-38493559-2.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Ciudad de General Roca, 10 de Enero de 2026.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.

---●---

HUAYRA GLOBAL S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Huayra Global S.A.S."

a) Socios: Jorge Rafael Colque, DNI N° 27.379.156, CUIL N° 20-27379156-7, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de Septiembre de 1979, profesión: Contador Público Nacional y Perito Partidor, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 944, Departamento 8, Cipolletti, Río Negro, y Brian Iván Fabián Nahoyowski, DNI N° 38.049.410, CUIL N° 20-38049410-9, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de Diciembre de 1993, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Juan José Castelli N° 1038, Departamento 3, San Rafael, Mendoza.

b) Fecha del instrumento de constitución: 24 de Febrero de 2026.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: calle España N° 286, Sector Alfa, Departamento 10 B, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto la prestación de servicios profesionales, técnicos y de consultoría, en forma directa o a través de terceros, destinados a personas humanas y jurídicas, en las áreas contable, administrativa, económica, financiera, impositiva, tributaria, laboral, previsional y societaria. A tal fin, podrá: (1) Brindar asesoramiento integral, planificación, análisis, organización, implementación, evaluación, control y seguimiento de procesos, sistemas, estructuras organizacionales y modelos de gestión; (2) Desarrollar actividades vinculadas a la auditoría externa e interna, control externo e interno, gestión de riesgos, y Compliance, incluyendo el diseño, implementación, revisión y evaluación de políticas internas, manuales de procedimiento, indicadores de gestión y sistemas de reporte, así como la elaboración de informes técnicos, diagnósticos, estudios, dictámenes no vinculantes y recomendaciones estratégicas; (3) Prestar servicios de consultoría en gestión empresarial y organizacional, planificación estratégica, reingeniería y optimización de procesos, administración y racionalización de recursos, presupuestación, análisis económico-financiero, evaluación de proyectos de inversión, control de gestión, soporte administrativo-contable integral, tercerización de servicios administrativos y contables, y asistencia técnica especializada vinculada directa o indirectamente con su objeto principal; (4) Desarrollar actividades de capacitación, formación y transferencia de conocimientos relacionadas con las materias comprendidas en su objeto social, mediante el dictado de cursos, talleres, seminarios, programas de actualización y entrenamientos técnicos, en modalidad presencial, virtual o híbrida; (5) Asistir en la implementación, adaptación y optimización de herramientas tecnológicas, sistemas de información, software de gestión, control y análisis de datos aplicados a procesos administrativos, contables, financieros y organizacionales; (6) Realizar toda actividad complementaria, accesorio o conexas que resulte necesaria y/o conveniente para el cumplimiento de su objeto social, incluyendo la celebración de contratos, convenios, asociaciones, representaciones, mandatos, licencias y acuerdos de cooperación con personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras; (7) Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de duración: noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 1.000.000,00 (un millón de pesos) representado por la cantidad de 100 (cien) acciones ordinarias escriturales, de \$ 10.000,00 (diez mil pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% (cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Jorge Rafael Colque, suscribe la cantidad de 51 (cincuenta y una) acciones ordinarias escriturales, de \$ 10.000,00 (diez mil pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; (b) Brian Iván Fabián Nahoyowski, suscribe la cantidad de 49 (cuarenta y nueve) acciones ordinarias escriturales, de \$ 10.000,00 (diez mil pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Banco autorizado debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 (dos) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 5 (cinco) miembros. Se decide designar Administrador titular a: Jorge Rafael Colque, DNI N° 27.379.156 y Administrador suplente a Brian Iván Fabián Nahoyowski, DNI N° 38.049.410. Durarán en los cargos por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Cipolletti, 02 de Marzo de 2026.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.

---●---

SATOSHIKO S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre 480, de esta ciudad, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial la constitución de la Sociedad denominada "Satoshiko Sociedad por Acciones Simplificada".

a) Socios: Juan Pablo Morales, DNI N° 31.532.626, CUIT 20-31532626-6, de nacionalidad argentino, nacido el 13/05/1985, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Tucumán N° 1.610 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro y Rocío Daniela Victoria Morales, DNI N° 34.403.410, CUIL 24-34403410-5, de nacionalidad argentina, nacida el 07/03/1989 profesión: empleada, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Xul Solar N° 985 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 17 de noviembre 2025.

c) Domicilio de la Sociedad y de su Sede: La Sociedad tendrá su domicilio con sede en calle Tucumán N° 1610, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración (determinado): El plazo de duración será de 99 años contados a partir de la fecha de su constitución.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 700.000,00 (pesos setecientos mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo el siguiente detalle: (a) Juan Pablo Morales, suscribe la cantidad de 350.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Rocío Daniela Victoria Morales, suscribe la cantidad de 350.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Administrador Titular: Juan Pablo Morales, DNI N° 31.532.626, CUIT 20-31532626-6, de nacionalidad argentino, nacido el 13/05/1985, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Tucumán N° 1.610 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro Administrador Suplente: Rocío Daniela Victoria Morales, DNI N° 34.403.410, CUIL 24-34403410-5, de nacionalidad argentina, nacida el 07/03/1989 profesión: empleada, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Xul Solar N° 985 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

h) Representación legal: La representación legal será ejercida por el Administrador Titular designado.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de octubre de cada año.

Ciudad de General Roca, 17 de diciembre de 2025.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.

ALUVALLE S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un día la constitución de la Sociedad denominada "Aluvalle S.A.S."

a) Socios: Lasfille Marcos Sebastián, DNI 32.056.894, CUIT 20-32056894-4, nacido el 6 de diciembre de 1985, con domicilio en Buenos Aires N° 2177, Cipolletti, provincia de Río Negro, nacionalidad argentina, estado civil soltero, profesión Comerciante y Rolon Alejandro Tomás, DNI 36.960.138, CUIT 20-36960138-6, nacido el 26 de noviembre de 1992, con domicilio en Guillén N° 746 Barrio Plan 44 Viviendas, Centenario, provincia de Neuquén, nacionalidad argentina, estado civil soltero, profesión Comerciante.

b) Fecha del instrumento de constitución: 12 de febrero de 2026.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Estado de Israel N° 165, Cipolletti, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Comerciales; (i) Salud y (j) Transporte.

e) Plazo de duración: Noventa y Nueve (99) años contados a partir de la fecha de su constitución.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$1.000.000 (un millón de pesos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Marcos Sebastián Lasfille suscribe la cantidad de Setecientos Mil (700.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Alejandro Tomas Rolon suscribe la cantidad de Trescientas Mil (300.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial de manifestación y constatación de aporte de capital, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración, Representación y Fiscalización. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Durarán en el cargo por tiempo indeterminado. Se designa como Administrador Titular a Marcos Sebastián Lasfille y como Administrador Suplente a Alejandro Tomas Rolon. La sociedad prescindirá de la sindicatura.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Agosto de cada año.

Cipolletti, 03 de Marzo de 2026.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.

---●---

VAF SERVICIOS S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Yrigoyen N° 717, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art.37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "VAF Servicios Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Valdemar Ariel Ferreira, 43 años, divorciado, argentino, de profesión chapista y pintor de automóviles, nacido el 17 de agosto de 1982; con domicilio en Lago Nahuel Huapi N° 81, Barrio Rincón Lindo, Cipolletti, Provincia de Río Negro, DNI : 29.482.795, CUIT: 20-29482795-2.

b) Fecha del instrumento de constitución: 11 de diciembre de 2025.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Rodolfo Diesel N° 1540, Parque Industrial, Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: reparación integral del automotor, venta de repuestos y accesorios, mantenimiento máquinas y equipos industriales.

e) Plazo de duración: 99 años a partir de la fecha de su constitución.

f) El Capital Social es de \$ 1.000.000 (pesos Un Millón), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. EL capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de deposito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración, Fiscalización y Representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Se designa como Administrador titular al Sr. Valdemar Ariel Ferreira, DNI : 29.482.795, y como Administrador suplente al Sr. Facundo Valentín Muñoz, DNI : 45.471.355. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Cipolletti, 03 de marzo de 2026.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.

MEINHAUS S.A.S.

El Abg. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Bartolomé Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Mein Haus Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Mariano Nicolás Serdoch, DNI 35.597.426, CUIT: 20-35597426-0, nacido el 12-09-1991, soltero, argentino, de profesión diseñador industrial, con domicilio en calle Santa Cruz 1.243, General Roca, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 08-09-2025.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Rodhe 1.234, General Roca, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país al diseño, desarrollo, creación, fabricación, producción, intercambio, transformación, comercialización, intermediación, representación, distribución, instalación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Diseño industrial, interior y exterior; b) Construcción; c) Consultoría, asesoría y capacitación; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Inversoras, financieras y fideicomisos; (f) Culturales y educativas; (g) Inmobiliarias; (h) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (i) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (j) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (k) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (l) Salud; y (m) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración (determinado): 99 años.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$1.000.000, representado por 100 acciones ordinarias escriturales, de \$10.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Mariano Nicolás Serdoch suscribe la cantidad de 100 acciones ordinarias escriturales, de \$10.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 100% en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial.

g) Administración y Fiscalización: Administrador titular: Mariano Nicolás Serdoch, DNI N°35.597.426, CUIT 20-35597426-0, con domicilio real en la calle Santa Cruz 1243, General Roca, Río Negro. Duración en el cargo de plazo indeterminado. Administrador suplente a: Silvia Beatriz Heier, DNI N° 16.375.303, CUIT/ CUIL 27-16.375.303-6 de nacionalidad argentina, nacida el 26/09/1963, con domicilio real en la calle Santa Cruz 1243, General Roca, Río Negro.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Agosto de cada año.

Ciudad de General Roca, Río Negro, 12 de Noviembre de 2025.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.

LOS ELFOS S.A.S.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Los Elfos Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Curapil Aurelio DNI 21.388.288 CUIT 20-21668840-7, de nacionalidad argentina nacido el 23 de agosto 1970 profesión: comerciante estado civil: soltero, con domicilio en la calle Paseo de los Carpinteros N° 5160 B° Pinar del Lago de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

b) Administrador suplente: Curapil María Eva DNI° 17.336.545 CUIL 23-17336545-4 de nacionalidad argentina, nacida el 15 de julio de 1963, con domicilio real en la calle Carpinteros 5160 de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

c) Fecha del instrumento de constitución: 06 de febrero de 2026.

d) Domicilio de la sociedad y de su sede: calle Paseo de los Carpinteros 5160, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

e) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación,

comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte (k) Agencia de viajes y turismo (l) Transporte de personas (m) Intermediaria - Mandataria

f) Plazo de duración (determinado): 99 años.

g) El Capital Social es de \$ 693.600, representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Curapil Aurelio, suscribe el 100% de las acciones ordinarias con una integración del 25% y un plazo de 2 años para su integración total.

h) Administración y Fiscalización, Curapil Aurelio duración del cargo indeterminada. Domicilio para notificaciones: Paseos de los Carpinteros 5160 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

i) Representación legal: Curapil Aurelio.

j) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, República Argentina, el día 06 de febrero 2026.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, S.C. de Bariloche.

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

RUNAS PATAGÓNICAS S.A.S. *Cambio de Administrador Titular*

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Irigoyen 717 de la ciudad de Cipolletti, Ordena, de acuerdo con los términos del artículo 37 de la Ley número 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Reunión de Socios de fecha 30 de mayo de 2025, correspondiente a la sociedad denominada "Runas Patagónicas Sociedad de Acciones Simplificada S.A.S.", por la que los integrantes de la sociedad resolvieron designar el siguiente cargo: Administradora Titular: Sra. Verónica Andrea Martínez, DNI 29.515.794.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti, 23 de febrero de 2026.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.

---●---

FRATTI S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorios de la Ley N° 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por Un día la modificación Disposiciones Transitorias de la Sociedad denominada "Fratti S.A.S."

Modificación II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS del Instrumento Constitutivo.

Puesto el Orden del día a la consideración de la reunión el mismo es aprobado por unanimidad.

Acto seguido se comienza el tratamiento del primer punto del orden del día, toma la palabra la accionista Rosanna Belatti quien manifiesta y ratifica la cesión de acciones del día 21 de septiembre de 2021, según consta en el Acta N° 1. Acto seguido se da comienzo al tratamiento del segundo punto del orden día. La accionista Rossana Belatti manifiesta que ante las cesiones efectuadas y aprobadas, es necesario modificar: II. Disposiciones Transitorias del Instrumento Constitutivo, las que se proponen quedan redactadas de la siguiente forma:

II. Disposiciones Transitorias: En este acto el socios acuerda: modificar solamente el punto 3. Designación de Miembros del Órgano de Administración y Declaración sobre su Condición de Persona Expuesta Políticamente: Designar Administrador Titular a: Rosanna Edith Belatti, DNI 13.671.951, CUIT 27-13671951-9, de nacionalidad argentina, nacida el 1 de febrero de 1960, de profesión comerciante, de estado civil divorciada, con domicilio en Guillermo Donolo N° 293 Barrio Los Cerezos I de la ciudad de Villa Regina, Río Negro. Administrador suplente a: Angelino Franceschinis, DNI 11.845.963, CUIT 20-11845963-

7, nacionalidad argentina, nacido el 14 de marzo de 1956, de profesión comerciante, estado civil divorciado, con domicilio en Guillermo Donolo N° 293 Barrio Los Cerezos I de la ciudad de Villa Regina, Río Negro; quienes aceptan el cargo que le ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.

Villa Regina, 10 de diciembre de 2025.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.

---●---

G.N.C. BARILOCHE S.A.

Cambio del Directorio

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea N° 41 de fecha 27/04/2025 de la Sociedad denominada G.N.C. Bariloche S.A., por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, el nuevo Directorio:

Presidente: Gabriel Flavio Kalipciyan (DNI 18.284.270)

Vicepresidente: Silvia Mónica Citcioglu (DNI 20.468.986)

Director Titular: Susana Beatriz Citcioglu (DNI 22.823.102)

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---●---

ONRA S. A. C. I. F. e I.

Cambio del Directorio

El Dr. Matías Raúl Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P. B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Acta Asamblea de fecha 30 de Mayo de 2025 de la Sociedad denominada ONRA S.A.C.I.F. e I, por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, el nuevo Directorio:

Presidente y Director Titular: Tamara Anasal, DNI 35.593.774

Director Suplente: Sebastián Anasal, DNI 38.532.606

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

---●---

PEDRO S. VILLEGAS S.A.

Inscripción de Directorio

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público, sito en Mitre 480, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día de la designación del Directorio de la sociedad denominada Pedro S. Villegas S.A., según la Asamblea General Ordinaria de fecha 7 de Noviembre de 2.025. Quedando conformado de la siguiente forma: Cesar Ángel Zanelatto LE 7.578.940, Pablo Zanelatto, DNI 27.107.134 y Emiliano Solana Labiano, DNI 27.797.080 como Directores Titulares; Bruno Zanelatto, DNI 30.944.698 como Director Suplente; Javier Manuel Fernández, DNI 13.823.808, como Sindico Titular; Luciana Paola Heit, DNI 32.694.657, como Sindico Suplente.-

General Roca, Noviembre 2025.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.

---●---

RACIO S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo a los términos del art. 10 de la Ley 19.550 la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día del acta de reunión de socios de fecha 2 de octubre del

2025 de la sociedad denominada "Racio S.R.L." en la cual, atento el fallecimiento del Sr. Gerente no socio Juan Bautista Giannini, los socios por unanimidad han decidido designar como socios gerentes a los Sres. Vanina Marta Gianinni DNI N° 25.277.034 y Danilo Juan Giannini DNI N° 24.392.235.- Por lo expuesto se modifica el artículo Novenos del contrato social, el que quedará redactado de la siguiente manera: "1- La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de uno o más, gerente/s, que será/n electo/s en la reunión de socios por tiempo indeterminado. La elección se realizará por mayoría del capital partícipe en el acuerdo. Si la reunión de socios lo resolviera por unanimidad, se podrá proceder a la elección y/o contratación de un gerente no socio. 2- El Gerente representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social y tendrá todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, e incluso para los actos que requieren poderes especiales, siempre que tales actos tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar en los Bancos de la Nación Argentina, Patagonia S.A., de La Pampa, Macro y demás instituciones de créditos oficiales y privadas. 3. Le está prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social y en garantías y avals a favor de los socios o de terceros. 4.- A fin de administrar la sociedad y por unanimidad se elige como gerentes a los Sres. Vanina Marta Giannini, DNI N° 25.277.034, CUIT 27-25277034-3, profesión Arquitecta, con domicilio real en Irlanda 50, General Roca, Río Negro y Danilo Juan Giannini DNI N° 24.392.235, CUIT 20- 24392235-7, profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio real en Chula Vista 1960 - UF 008, General Roca, Río Negro, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada e indistintamente.- 5.- El gerente podrá ser destituido de su cargo, cuando así lo establezca la reunión de socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la reunión de socios. 6. El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por la reunión de socios".-

General Roca, 25 de Febrero de 2026.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.

J.B. GIANNINI E HIJOS S.R.L.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo a los términos del art. 10 de la Ley 19.550 la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día del acta de reunión de socios de fecha 2 de octubre del 2025 de la sociedad denominada "J.B. Giannini e Hijos S.R.L." en la cual, atento el fallecimiento del Sr. Socio Gerente Juan Bautista Giannini ocurrido el 20/07/2025, cuya sucesión tramita bajo los autos caratulados "Giannini Juan Bautista s/ Sucesión Intestada" Expte. N° RO-02077-C-2025 en trámite por ante la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial nro. 5 de la ciudad de General Roca, Río Negro, concurriendo la Sra. Melisa Gabriela Giannini en su carácter de socia y asimismo en su carácter de Administradora Judicial designada en los autos mencionados, se decidió por unanimidad designar como socios gerentes a los Sres. Vanina Marta Gianinni DNI N° 25.277.034 y Danilo Juan Giannini DNI N° 24.392.235.- Por lo expuesto se modifica el artículo sexto del contrato social, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Administración y Dirección: La administración, dirección, uso de la firma social y representación de la sociedad, será ejercida por los Sres. Vanina Marta Gianinni, DNI N° 25.277.034, CUIT 27-25277034-3, profesión Arquitecta, con domicilio real en Irlanda 50 General Roca, Río Negro y Danilo Juan Giannini DNI N° 24.392.235, CUIT 20- 24392235-7, profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio real en Chula Vista 1.960, UF008, General Roca, Río Negro, en calidad de socios gerentes quienes podrán actuar en forma conjunta, separada e indistintamente por tiempo indeterminado y quienes tendrán todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todos los negocios sociales.".-

General Roca, 25 de Febrero de 2026.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.

AUMENTO DE CAPITAL

CHITCHIAN S.A.

Restitución de Aportes Irrevocables

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena la publicación en el Boletín Oficial, por tres (3) días, de la decisión de la Asamblea General Extraordinaria unánime de fecha 20 de enero de 2025, de Chitchian S.A., CUIT 30-59483278-3, con domicilio social en Gallardo 1024, San Carlos de Bariloche, Río Negro, referida a la restitución de los aportes irrevocables formalizados oportunamente por los aportantes de la Sociedad de acuerdo con los siguientes datos: Que por decisión unánime de los socios que conforman el 100% del capital social se resuelve la restitución de los aportes irrevocables por un monto histórico de \$ 626.506,20 (pesos seiscientos veintiséis mil quinientos seis con veinte centavos) y un monto ajustado por inflación al

último balance cerrado de \$ 248.128.312,50 (pesos doscientos cuarenta y ocho millones ciento veintiocho mil trescientos doce con cincuenta centavos) debido a su no capitalización. Dicha restitución se realizará a los accionistas que componen el 100% del capital social en función a su tenencia accionaria en el término de 12 (doce) meses en función a las disponibilidades financieras.

Se hace saber que los acreedores de la sociedad podrán formular las oposiciones dentro del plazo de ley en el domicilio social.

Gabriel F. Kalipciyan, Vicepresidente 2do

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche. -

CONVOCATORIAS

ARELAUQUEN GOLF & COUNTRY CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Convocase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 27 de marzo de 2026 a las 10:00 hs en primera convocatoria y 11:00 hs en segunda convocatoria, la cual se realizará de forma mixta. De manera presencial en el Salón de usos múltiples del Hangar de Arelauquen Golf & Country Club S.A., Ruta 82 S/N, San Carlos de Bariloche; y en modalidad a distancia mediante la plataforma digital "ASAMBLEAR" la cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital para considerar los temas propios de dicha asamblea, según el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Ordinaria

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar junto con el Presidente el acta de asamblea
2. Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 234, inciso 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 25, iniciado el 1 de noviembre de 2024 y cerrado el 31 de octubre de 2025 y del resultado del ejercicio y su destino
3. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura en el ejercicio N° 25
4. Renovación del 50% (3 miembros) del Directorio, titulares y suplentes por un término de dos ejercicios
5. Designación de síndico titular y suplente por un ejercicio
6. Fijación de las remuneraciones correspondientes a los Directores y Síndicos
7. Autorizaciones

Asamblea Extraordinaria

1. Readecuación subestaciones eléctricas de la CEB
 2. Modificación del artículo 1.22 del Reglamento de Convivencia
 3. Modificación de los artículos 2.3, 6.3.1, 7.9.2, 7.12, 10.8, 14.5, 15.2 del Reglamento Urbano y de Edificación (RUE)
 4. Eliminación de los artículos 7.14, 7.15 del Reglamento Urbano y de Edificación (RUE)
 5. Colocación de alambrado perimetral desde casa fundación hasta ingreso camping suizo sobre ruta 82
 6. Incorporación del artículo 2.6 del Reglamento de Comisiones
 7. Modificación del artículo 16 del Reglamento del Club House
- Matias Delfino, Apoderado.

---●---

INSTITUCIÓN CIVIL CENTRO GENERAL ROCA DE JUBILADOS RETIRADOS Y PENSIONADOS POLICIA DE RÍO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

Convocase a los Asociados de la Institución Civil Centro General Roca de Jubilados Retirados y Pensionados Policia de Río Negro, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Sede Social, sito en calle Buenos Aires N° 793; el día 28 de Marzo del corriente año a hs. 09:00, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1)- Designación de Dos Socios para la Firma del Acta Correspondiente. -
- 2)- Asamblea Fuera de Término (Receso Administrativo). -
- 3)- Informe de lo Realizado hasta la Fecha por la Comisión Directiva. -
- 4)- Consideración y Aprobación de la Memoria, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Finalizado el 30 de Noviembre de 2025. -

5)- Fijar Fecha para Renovación Total de Autoridades.-
Dicha Asamblea se Realizará Bajo Autorización de la Inspección General de Personas Jurídicas.-
Mirta Beatriz Bichara, Presidente.- Ricardo Luis Pinolli, Secretario.-

SISTEMA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS
DE LA ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE RÍO NEGRO

Asamblea General Ordinaria

El Sistema de Jubilaciones, Pensiones y Retiros del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de la Arquitectura e Ingeniería de Río Negro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de marzo de 2026 a las 17:15h, en Avda. Roca 1277, Of. 201, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos profesionales asociados para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.
2. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria del 26 de marzo de 2025.
3. Consideración y Aprobación de la Memoria y Balance 2025. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Notas y Anexos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio 2025 y Presupuesto de Gastos para el año 2026.
4. Considerar y aprobar los criterios de inversión de capital y las reservas para el año en curso.
5. Aprobación de nuevos valores de aportes, gastos y beneficios.

Dicha Asamblea se Realizará Bajo Autorización de la Inspección General de Personas Jurídicas.
Luis Alberto Berger, Presidente.- Juan Andrés Chiguayante, Secretario.-

COOPERATIVA DE VIVIENDAS 8 DE DICIEMBRE LTDA.

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

De conformidad a normas legales y estatutarias vigentes se realiza la siguiente

Convocatoria: Asamblea General Ordinaria Fuera de Término

Día: 26 de Marzo 2026.

Lugar: Salón Centro de Retirados y Pensionados Policía Río Negro, calle Moreno N° 839, Viedma (R.N)

Hora: 16.00

Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.
- 2) Consideración de las razones que motivaron la convocatoria fuera de término.
- 3) Tratamiento de la memoria, estado contables, informe del auditor, informe del síndico correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2024.
- 4) Proyecto de distribución de excedentes y absorción de pérdidas.
- 5) Tratamiento de la cuenta Ajuste de Capital.
- 6) Llamado a elección de nueve consejeros titulares y dos suplentes, para el periodo 2024-2027.
- 7) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por finalización de su gestión.

Recordamos a nuestros asociados que la asamblea puede constituirse con cualquier quórum 60 minutos después de la hora prevista en esta circular y que se deben respetar las condiciones de pago de las cuotas a los efectos del ejercicio del derecho del voto.

Ángel L. Tello, Presidente.- César E. Hernández, Secretario.-

ASOCIACION CIVIL CLUB SAN CARLOS

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria fuera de término a celebrarse el día 20 de marzo de 2026 a las 20:00 horas, en primera convocatoria, en la sede del Club sita en El Foyel 270 de la ciudad de Allen, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos personas para firmar el acta.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término para el ejercicio 2022, 2023 y 2024.

3) Lectura y consideración de los Estados de Recursos y gastos, anexos y memoria e informe de la comisión fiscalizadora correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre del año 2022, 2023, 2024 y 2025.

4) Renovación de los miembros de la comisión directiva.

Guarino Carlos, Presidente.- Jerez Norberto, Secretario.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL
BOMBEROS VOLUNTARIOS PILCANIYEU

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

La comisión Directiva de la Asociación Bomberos Voluntarios Pilcaniyeu de acuerdo a lo establecido en los artículos 18, 19, 20 y siguientes del estatuto social convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de marzo de 2026, a las 18:00 hs. en las instalaciones del cuartel de bomberos voluntarios, sito en calle Kalfucura N° 1, a los efectos de dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Postulación y aprobación de dos integrantes de los presentes para actuar como junta escrutadora de votos.
- 2) Postulación y aprobación de dos integrantes para la firma del acta de la presente asamblea en conjunto con el secretario y el presidente.
- 3) Puesta a consideración del Balance y Memoria del ejercicio contable N° 13 cerrado al 30/09/2025.
- 4) Informar sobre lo realizado durante la gestión.
- 5) Renovación de las autoridades de la Comisión Directiva, correspondiendo en este caso Presidente, Secretario, Tesorero, tres vocales titulares y un vocal suplente, un revisor de cuentas titular y un revisor de cuentas suplente.

Guarino Carlos, Presidente.- Jerez Norberto, Secretario.-

---●---

ASOCIACIÓN MUTUAL DE TAXISTAS ARGENTINOS (A.M.T.A.)

Asamblea Extraordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual de Taxistas Argentinos (A.M.T.A.), en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social y la normativa vigente, convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 3 de Abril del 2026, a las 16:30 horas, en el domicilio sito en Mathos Rodríguez N° 350, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del Acta anterior.
2. Nombramiento de delegado en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.
3. Consideración y aprobación del Reglamento del Servicio de Conectividad y Telecomunicaciones.
4. Consideración y aprobación del Reglamento de Tecnología e Infraestructura Digital.
5. Consideración y aprobación del Reglamento del Servicio de Energía Renovable.
6. Consideración y aprobación del Reglamento del Servicio de Cooperación e Integración Internacional.
7. Consideración y aprobación de la reforma del Artículo 1° del Estatuto Social a efectos del cambio de denominación de la entidad, sustituyéndose en todo el texto estatutario la denominación anterior.
8. Consideración y ratificación de lo resuelto por la Comisión Directiva respecto de la finalización de la designación de la Coordinadora del Área de Marketing Comercial.
9. Tratamiento y aceptación de la renuncia presentada por la delegada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sra. Hilda Lucía Colutta.
10. Tratamiento y aceptación de la renuncia de la Vocal Titular Primero.
11. Ratificación de todo lo actuado por la Comisión Directiva desde la última Asamblea hasta la fecha de la presente.

Se deja constancia que el padrón de asociados se encontrará a disposición en la sede social conforme lo establece el Estatuto Social.

En caso de no reunirse el quórum estatutario a la hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente conforme lo previsto en el Estatuto.

Liliana Villegas, Presidente.- Andrea Sivera, Secretario.-

ASOCIACIÓN CIVIL
CLUB BOCHOFILO SIERRA GRANDE
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

Convocase a los asociados de la Asociación Civil, Club Bochofilo Sierra Grande, a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término a realizarse el día 21 de marzo del año 2026, a las 19 hs. en la Sede Social sito en domicilio de calle Jaureche n° 511, de la localidad de sierra grande, a efectos de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Razones del llamado fuera de término.
- 2) Designación de dos socios para la firma del acta, junto al Presidente y titular Comisión Revisora de Cuentas.
- 3) Consideración y Aprobación de Informe de Estado de Recursos y Gastos, Memoria e Informe de Com. Rev. de cuentas del Ejercicio n° 42 cerrado el 31 de enero del 2024.
- 4) Consideración y Aprobación, de Informe de Estado de Recursos y Gastos, Memoria e Informe Com. Rev. de cuentas del Ejercicio n° 43 cerrado el 31 de enero del 2025.
- 5) Elección de cinco miembros titulares para integrar Comisión Directiva, para cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y dos vocales con mandato de dos años.
- 6) Elección de dos miembros titulares y dos miembros suplentes, para integrar Comisión Revisora de Cuentas con mandato de dos años.
- 7) Debate sobre situación Padrón Social.

Alcides Aleardo Medina, Presidente.

---●---

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
LAS GRUTAS ASOCIACIÓN CIVIL
Asamblea General Ordinaria

La Comisión directiva del Centro de Jubilados y pensionados Las Grutas Asociación Civil, de acuerdo a disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de marzo del 2026 a las 17 hs , a realizarse en su sede Social , sita en campo Grande y San Antonio de la ciudad de Las Grutas, Municipio San Antonio Oeste ,a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de Dos Socios para refrendar el Acta junto al Presidente y Secretaria.
- 2- Lectura Acta anterior.
- 3- Consideración y Aprobación de la Memoria y Estado Contable con el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Contable cerrado el 31 de Diciembre del 2025.
- 4- Elección de las Nuevas Autoridades.
- 5- Fijación de la Cuota Social.
- 6- Proclamación de los Electos.

Alberto Beguiristain, Presidente.- Marina Perrote, Secretaria.-

---●---

COOPERATIVA DE VIVIENDA Y
CONSUMO 4 DE SEPTIEMBRE LTDA.
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 47°, 48° y concordantes de la Ley 20.337, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda y Consumo 4 de Septiembre Ltda., convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Marzo de 2026 a las 14:30 en Peatonal 1 Casa 17 Barrio los Pinos de la localidad de Cipolletti para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con presidente y secretario.
2. Razones del llamado fuera de término.
3. Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, Informe de Auditoría e Informe de Sindicatura, correspondientes al Ejercicio Económico N12, finalizado el 31/12/2021.
- 4- Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, Informe de Auditoría e Informe de Sindicatura, correspondientes al Ejercicio Económico N13, finalizado el 31/12/2022.

5-Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, Informe de Auditoría e Informe de Sindicatura, correspondientes al Ejercicio Económico N14, finalizado el 31/12/2023.

6.Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, Informe de Auditoría e Informe de Sindicatura, correspondientes al Ejercicio Económico N15, finalizado el 31/12/2024.

7. Tratamiento de la cuenta ajuste de capital.

8. Proyecto de distribución de excedentes y/o absorción de pérdidas.

9. Elección de dos (3) consejeros titulares y dos (2) consejeros suplentes por finalización de mandatos.

10. Elección de síndico titular y síndico suplente, por finalización de mandatos.

Olga Haydee Asenjo, Presidente.- Danisa A. Asencio Osses, Secretaria.-

---●---

COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS
DEL PODER JUDICIAL DE RÍO NEGRO
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

Se convoca a la/os señora/es socia/os a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de abril de 2026, a las 19:00 horas, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "ZOOM", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2) Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta.

3) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

4) Consideración del Balance General, cerrado al 31 de Diciembre de 2025, su estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, informe del órgano de fiscalización, inventarios, memoria, anexos, notas complementarias, y certificación contable.

Se pone en conocimiento de lo/as socio/as que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Lo/as socio/as deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: 3circunscripcion@magistradosrn.org.ar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario, se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio/a comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia".

Andrea Tormena, Presidenta.- María Laura Rodríguez Palmieri, Secretaria.-

---●---

CLUB COMUNICACIONES
BARILOCHE RÍO NEGRO
Asamblea General Extraordinaria

Llamase a los Señores Asociados del Club Comunicaciones a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 21 de Marzo de 2026 a las 18hs en su Sede Social Palacios 960 de la localidad de San Carlos de Bariloche con la finalidad de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea.

2) Lectura del Acta de Asamblea anterior.

3) Elección parcial de las autoridades vigentes, por renunciadas.

4) Informe sobre el estado de la Asociación desde el cierre del ejercicio hasta la fecha de la Asamblea.

Damián Antonio Barbieri, Presidente.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB
DEPORTIVO LA FRANCESA
Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Club Deportivo La Francesa de acuerdo a disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Marzo

de 2026, a las 20:30 hs., en la sede social de la institución sita en Calle Valcheta s/N, Barrio 2 de Febrero, Manzana 31, Casa 18 de la ciudad Cipolletti, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y aprobación del Estado de Recursos y Gastos, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico cerrado al 31/12/2025.
- 3) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4) Actualización de la cuota societaria.

Lizardo Guillermo Ortiz, Presidente. -

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL "CLUB SOCIAL
Y DEPORTIVO RIVER BARILOCHE"

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes la Comisión Directiva de la Asociación Civil "Club Social y Deportivo River Bariloche", convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, que se realizará el día 25 de marzo de 2026 a las 14 horas en nuestra sede, cita en la calle Monteverde 1306, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para la firma del acta de asamblea junto con el Presidente, Secretario.
2. Tratar el motivo del fuera de término.
3. Considerar y aprobar los estados de Recursos y Gastos cerrados al 31/12/2024 y 31/12/2025, junto a sus memorias correspondientes e informes de la Comisión Revisora de Cuentas.
4. Elección de nuevas autoridades, por finalización de mandato.

Juan Daniel Pereyra, Presidente. -

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL Y
DEPORTIVA QUINTU PANAL

Asamblea General Ordinaria

Convocase a Todos los Asociados a la Asamblea General Ordinaria en la ciudad de General Roca para el día 27 de Marzo de 2026, a las 20.30 horas en la sede de la Asociación Civil y Deportiva Quintú Panal, sita en calle Japón N° 615 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de 2 (dos) asambleístas para refrendar conjuntamente con el presidente el acta de asamblea.
2. Lectura y aprobación del Estado de Recursos y Gastos conforme al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2025.
3. Aceptación y rechazo de socios.

Carlos Oscar Dietrich, Presidente.- Miguel Anselmo Hernández, Secretario.-

---●---

ASOCIACIÓN DE FOMENTO VECINAL
RANCHO GRANDE

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación de Fomento Vecinal Rancho Grande, convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 26 de Marzo de 2026 a las 20.00 horas en el hogar de ancianos "El Descanso de Jesús" sito calle Huiliches 6395, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.
- 2) Explicación de las tareas de regularización ante el organismo de contralor societario llevadas a cabo por la Comisión Directiva.
- 3) Consideración de la documentación contable correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2021, 31 de diciembre de 2022, 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2024.
- 4) Autorización para la realización de actos registrales y gestiones administrativas.

Aníbal M. Glaniver, Tesorero. -

CLUB EXPERIMENTAL
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término del Club Experimental C.S., que tendrá lugar el día sábado 28 de marzo de 2026, a partir de las 10:00 horas, en las instalaciones de nuestra institución, sitas en la intersección de las calles Francisco Berola y Río de la Plata de Cinco Saltos, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- Motivos de Realización de AGOFT.
- Puesta a Consideración de los Estados Contables al 31/12/2023 Ejercicio Económico n° 21; y Estado Contable al 31/12/2024 Ejercicio n° 22.
- Renovación Total de Autoridades.
- Fijar Valor de Cuota Social.

Jorge C. López, Presidente. - David N. Tapia, Secretario. -

PARTIDOS POLÍTICOS

Compromiso Ciudadano

Ejercicio Económico Finalizado el 31 de diciembre de 2023

INFORME DE LA COMISIÓN
DE CONTRALOR PATRIMONIAL

En nuestro carácter de miembros del Consejo del Partido en cumplimiento de lo que imponen las normas legales y la carta orgánica vigentes, informamos a Uds., que hemos examinado el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Recursos y Gastos, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas adjuntas, correspondiente al Ejercicio Económico N.º 02 del PARTIDO POLITICO COMPROMISO CIUDADANO finalizado el 31 de diciembre de 2023, comparativo con el ejercicio anterior. -

Dichos Estados se ajustan a las registraciones contables de los libros del Partido y a los comprobantes respaldatorios correspondientes. -

De la revisión efectuada a los mismos, no surgen observaciones que manifestar, por lo cual aconsejamos a los miembros de Partido la aprobación de los estados mencionados. -

Hacemos propicia la oportunidad para saludarlos con distinguida consideración.

San Antonio Oeste, 01 de agosto de 2024

Fernández Hugo R.- Viviana Gallardo

CP
CE
RIO NEGRO

CUIT COMITENTE
33-71845989-9

DENOMINACIÓN COMITENTE
COMPROMISO CIUDADANO

CERTIFICACIÓN y/o INFORME

ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2023 - EJERCICIO ECONOMICO N° 02

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 19966, Resolución de CD N° 415 y la Ley 20488 (art. 21, Inc. 1) legaliza la Certificación y/o Informe perteneciente a:

COMPROMISO CIUDADANO

y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a:

	Matrícula	Fecha Emisión
SERGIO RAUL ROLDAN	T° VI - P° 64	27/11/2024

registrado/a en la matrícula correspondiente y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, y control formal de la Certificación y/o Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

LEGALIZACIÓN Nro.
0013 - 00009764

VIDEOMA (R.N.) 11 de Diciembre de 2024
C.U.I.T. CPCERN 30-51967983-3

MÜLLER Noelia Jessica
Firmado digitalmente por
MÜLLER Noelia Jessica
Fecha: 2024.12.11
12:33:59 -03'00'

Firma del Representante del C.P.C.E RIO NEGRO

Verificación Obleas: <https://cpcerionegro.org.ar/verificacion-de-obleas-web/>

COMPROMISO CIUDADANO

(Partido Politico)

ARTURO ILLIA 815 - SAN ANTONIO OESTE - RIO NEGRO

JUZGADO ELECTORAL RIO NEGRO SENTENCIA DEFINITIVA 011 - 29/09/2022

IDENTIFICACION NUMERICA PARTIDARIA N° 363

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO NOTAS Y CUADROS ANEXOS

INFORME DE AUDITORIA

CORRESPONDIENTES EL EJERCICIO ECONOMICO N° 2 FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

COMPROMISO CIUDADANO (Partido Politico)
ARTURO ILLIA 815 - SAN ANTONIO OESTE - RIO NEGRO
Juzgado Electoral Rio Negro Sentencia definitiva 011 - 29/09/2022
Identificación Numerica Partidaria N° 363

- » **DENOMINACION :** **COMPROMISO CIUDADANO**
- » **DOMICILIO LEGAL :** **ARTURO ILLIA 815**
- » **LOCALIDAD :** **SAN ANTONIO OESTE**
- » **ACTIVIDAD :** **AGRUPACION POLITICA - PARTIDO POLITICO**
- » **CUIT :** **33-71845889-9**
- » **FECHA DE INSCRIPCION :** **29/09/2022**
- » **PLAZO DE DURACION :** **INDETERMINADO**
- » **INSCRIPCION JUZGADO ELECTORAL :** **SENTENCIA DEFINITIVA 011 - 29/09/2022 ID.PARTIDARIA N°363**
- » **ESTADOS CONTABLES :** **Expresados en pesos en moneda homogenea del 31/12/2023**
- » **EJERCICIO ECONOMICO :** **2 REGULAR**
- » **PERIODO COMPRENDIDO :** **01/01/2023 AL 31/12/2023**
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR
- » **CAPITAL SOCIAL :** **INDETERMINADO**


AIDA IRMA BERMEJO
TESORERO


FABIO ADRIAN LEON
PRESIDENTE


NICOLÁS FABRICIO CRAVOTTA
AUDITOR

COMPROMISO CIUDADANO (Partido Político)
ARTURO ILLIA 805 - SAN ANTONIO OESTE - RIO NEGRO
 Juzgado Electoral Río Negro Sentencia definitiva OJL - 29/09/2022
 Identificación Numérica Partidaria N° 363

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
 (Expresado en pesos - en moneda homogenea - comparados con el ejercicio anterior)

ACTIVO	Notas	Años	31/12/2023	31/12/2022	PASIVO	Notas	Años	31/12/2023	31/12/2022
ACTIVO CORRIENTE			-	-	PASIVO CORRIENTE			-	-
			0.00	0.00				0.00	0.00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE			0.00	0.00	TOTAL PASIVO CORRIENTE			0.00	0.00
ACTIVO NO CORRIENTE			-	-	PASIVO NO CORRIENTE			-	-
			0.00	0.00				0.00	0.00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE			0.00	0.00	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE			0.00	0.00
TOTAL PASIVO			0.00	0.00	TOTAL PASIVO			0.00	0.00
PATRIMONIO NETO	a/Ejercicio respectivo		0.00	0.00	PATRIMONIO NETO	a/Ejercicio respectivo		0.00	0.00
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO			0.00	0.00	TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO			0.00	0.00

Las notas 1 a 8, que se adjuntan son parte integrante de estos Estados Contables.
 Firmado al este efecto de su identificación con el Informe del 27/11/2024

COMPROMISO CIUDADANO (Partido Político)
ARTURO ILLIA 805 - SAN ANTONIO OESTE - RIO NEGRO
 Juzgado Electoral Río Negro Sentencia definitiva OJL - 29/09/2022
 Identificación Numérica Partidaria N° 363

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
 (Expresado en pesos - en moneda homogenea - comparados con el ejercicio anterior)

DETALLE	Aporte de Afiliado	FINANCIAS RESERVADAS			Recálculo No Atribuido	TOTALES	
		Reserva Legal	Otras Reservas	Reserva Terceros		Total Ejercicio Actual	Total Ejercicio Anterior
Saldo al inicio del ejercicio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Resultados del ejercicio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Las notas 1 a 8, que se adjuntan son parte integrante de estos Estados Contables.
 Firmado al este efecto de su identificación con el Informe del 27/11/2024

COMPROMISO CIUDADANO (Partido Político)
ARTURO ILLIA 805 - SAN ANTONIO OESTE - RIO NEGRO
 Juzgado Electoral Río Negro Sentencia definitiva OJL - 29/09/2022
 Identificación Numérica Partidaria N° 363

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
 (Expresado en pesos - en moneda homogenea - comparados con el ejercicio anterior)

RECURSOS	Años	31/12/2023	31/12/2022
RECURSOS ORDINARIOS			
Aportes Personales Políticos		-	-
TOTAL DE RECURSOS		0.00	0.00
GASTOS			
GASTOS ORDINARIOS			
Gastos de Campaña		-	-
TOTAL DE GASTOS		0.00	0.00
Resultados Planificables y por transferir (Credito REOPAR)		-	-
UTILIDAD / DEFICIT DEL EJERCICIO		0.00	0.00

Las notas 1 a 8, que se adjuntan son parte integrante de estos Estados Contables.
 Firmado al este efecto de su identificación con el Informe del 27/11/2024

COMPROMISO CIUDADANO (Partido Político)
ARTURO ILLIA 815 -SAN ANTONIO OESTE - RIO NEGRO
 Juzgado Electoral Rio Negro Sentencia definitiva 011 - 29/09/2022
 Identificación Numerica Partidaria N° 363

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (DIRECTO)
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
 (Expresado en pesos - en moneda homogénea - comparativo con el ejercicio anterior)

VARIACIONES DEL EFECTIVO		
EJERCICIO FINALIZADO EL	31/12/23	31/12/22
EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO	0.00	0.00
Efectivo al Cierre del Ejercicio	0.00	0.00
Aumento / Disminución Neta del Efectivo	0.00	0.00
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO		
Actividades Operativas que aumentan efectivo		
Flujo Neto de Efectivo General/Utilizado en otras operac.estratord.	-	-
Flujo neto de Efectivo General/ Utilizado en actividades estratord.	-	-
Flujo Neto de Efectivo General/ las Activ. Operativas	-	-
Actividades de Inversión		
Flujo Neto de Efectivo General/ Utilizado en Activ. de Inversión	-	-
Actividades de Financiación		
Flujo Neto de Efectivo General/Utilizado en Activ. de Financiación	-	-
RECAPAM del efectivo y equivalentes	-	-
AUMENTO / DISMINUCION NETA DEL EFECTIVO	0.00	0.00

Los rubros 1. a. 5, que se adjuntan son parte integrante de estos Estados Contables.
 Firmado el solo efecto de su identificación con el informe del 27/11/2024


AIDA IRMA BERNKE
 TESORERO


FABIO NORMAN LEON
 PRESIDENTE



COMPROMISO CIUDADANO
 (Partido Político)

ARTURO ILLIA 815 -SAN ANTONIO OESTE - RIO NEGRO
 Juzgado Electoral Rio Negro Sentencia definitiva 011 - 29/09/2022
 Identificación Numerica Partidaria N° 363

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
 (Expresado en pesos - en moneda homogénea - comparativo con el ejercicio anterior)

1.-NORMAS CONTABLES APLICADAS

1.- UNIDAD DE MEDIDA

Los presentes estados contables están expresados en moneda homogénea, reconociendo los efectos de la inflación establecido por la Resolución Técnica N° 6, de acuerdo a la Resolución técnica N° 39 e Interpretación N° 8 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) aprobadas por Resolcucion N° 340 del Consejo Profesional de ciencias establecido en la Resolución Técnica N° 6 de F.A.R.C.P.C.E., de aplicación obligatoria según lo dispuesto por la Resolución JG N° 539/18 y su modificatoria Resolución JG N° 553/19 de F.A.C.P.C.E., adoptadas por la Resolución N° 398/18 y 407/19 del C.P.C.E.R.N.

De acuerdo a dichas resoluciones, la asociación ha optado por hacer uso de la siguiente simplificación: Presentar el REPCAM incluido en los resultados financieros y por tenencia, y en un a sola linea. La no apertura de los resultados financieros y por tenencia (incluido el Repcam) genera la imposibilidad de determinar las magnitudes reales de los diferentes componentes de los resultados financieros y por tenencias, como también las magnitudes nominales ajmustradas por inflacion de los mismos y el efecto del Repcam sobre dichos resultados. Esta limitacion tambien impide la determinación de ciertos ratios financieros

2.- BASE DE PREPARACIÓN DE ESTADOS CONTABLES

Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 18, 19, 21, y 41 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.) mediante las Resoluciones N° 190, 195, 207 y 352 .-

No se ha efectuado la segregación de los componentes financieros implícitos ni en la medición inicial, ni sobre los saldos activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal mo lo permite la RT 41 de FACPCE adoptada por Res. N° 352 del C.P.C.E.R.N.

3.- CRITERIOS DE EXPOSICIÓN

Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas N° 8, 11, 19,21 y 25 de la F.A.C.P.C.E., adoptadas por el C.P.C.E.R.N. mediante Resolución N° 136, 170, 195, 207 y 262.

4.- ACTIVIDAD DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO

El partido politico COMPROMISO CIUDADANO, si bien participo en elecciones locales en el mes de abril de 2023, lo hizo mediante aportes en especie de los afiliados que no constituyeron movimientos de fondos (ingresos y gastos), por lo cual no han tenido ingerencia en los estados contables básicos, razón por la cual se exponen sin movimiento.

5.- INFORMACIÓN REQUERIDA POR R.T. N° 21 (partes relacionadas)

De acuerdo a lo establecido por R.T. N° 21 se informa que el ente no incluye a entes controlantes, controlados y/o sobre los que se ejerza o que, inversamente ejerzan influencia significativa sobre otro, como tampoco, a individuos que ejerzan influencia significativa, y al personal clave de la dirección, así como a sus familiares cercanos.-

No existen transacciones entre partes relacionadas.-

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe del 27/11/2024

Fabio Adrián León Presidente.- Aida Irma Berveke, Tesorero.-

Sergio R. Roldán, Contador Público C.P.C.E.R.N. T° VI F° 64 Univ. Nac. de Sur.

— — —

COMPROMISO CIUDADANO

INFORME DE AUDITORIA EMITIDO POR EL AUDITOR INDEPENDIENTE

A los Sres.

COMPROMISO CIUDADANO (Partido Político Identificación partidaria N°363)

Domicilio Legal: ARTURO ILLIA 815 – 8520- SAN ANTONIO OESTE – RIO NEGRO

C.U.I.T. N° 33-71845989-9

Informe sobre la auditoria de los estados contables

Opinión

He auditado los estados contables adjuntos de la COMPROMISO CIUDADANO, que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2023, el estado de recursos y gastos, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al primer ejercicio finalizado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados contables 1. a 5. que incluyen un resumen de las políticas contables significativas,

En mi opinión, los estados Contables adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación patrimonial de COMPROMISO CIUDADANO al 31 de diciembre de 2023 así como sus recursos y gastos, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al primer ejercicio irregular finalizado en esta fecha, de conformidad con las Normas contables Profesionales Argentinas vigentes.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la sección III.A de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias

Económicas (FACPCE). Mis responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables" de mi informe. Soy independiente de COMPROMISO CIUDADANO y he cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro y de la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE. Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Responsabilidad del CONSEJO DIRECTIVO de COMPROMISO CIUDADANO en relación con los estados contables

El Consejo Directivo de COMPROMISO CIUDADANO es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las Normas Contables Profesionales Argentinas, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrección significativa, debida a fraude o error. En la preparación de los estados contables, el Consejo Directivo es responsable de la evaluación de la capacidad de COMPROMISO CIUDADANO para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con este aspecto y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si el Consejo Directivo tuviera intención de liquidar la Agrupación Política o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

Responsabilidad del auditor en relación con la auditoría de con los estados contables

Mis objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados contables en su conjunto están libres de incorrección significativa, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados contables. Como parte de una auditoría de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE, aplico mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

a) Identifico y evalúo los riesgos de incorrección significativa en los estados contables debido a fraude o error, diseño y aplico procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtengo elementos de juicio suficiente y adecuado para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección significativa debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección significativa debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

b) Obtengo conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Partido Político.

c) Evalúo si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Consejo Directivo de COMPROMISO CIUDADANO.

d) Concluyo sobre lo adecuado de la utilización por el Consejo Directivo de COMPROMISO CIUDADANO, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en los elementos de juicio obtenidos, concluyo sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad de COMPROMISO CIUDADANO para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluyo que existe una incertidumbre significativa, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la información expuesta en los estados contables o, si dicha información expuesta no es adecuada, que exprese una opinión modificada.

Mis conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que el Partido Político deje de ser una empresa en funcionamiento.

e) Evalúo la presentación general, la estructura y el contenido de los estados contables, incluida la información revelada, y si los estados contables representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

Me comunico con el Consejo Directivo de COMPROMISO CIUDADANO en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

a) Según surge de los registros contables de la entidad, al 31 de diciembre de 2023, COMPROMISO CIUDADANO no posee deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones previsionales con destino al Régimen de Seguridad Social.

b) He aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previsto en la Resolución N° 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

SAN ANTONIO OESTE (Provincia de RIO NEGRO), 27 de noviembre de 2024. -

Sergio R. Roldán, Contador Público C.P.C.E.R.N. T° VI F° 64 Univ. Nac. de Sur.

--O--

Compromiso Ciudadano

Ejercicio Económico Finalizado el 31 de diciembre de 2024

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONTRALOR PATRIMONIAL

En nuestro carácter de miembros del Consejo del Partido en cumplimiento de lo que imponen las normas legales y la carta orgánica vigentes, informamos a Uds., que hemos examinado el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Recursos y Gastos, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas adjuntas, correspondiente al Ejercicio Económico N.º 03 del PARTIDO POLITICO COMPROMISO CIUDADANO finalizado el 31 de diciembre de 2024, comparativo con el ejercicio anterior. -

Dichos Estados se ajustan a las registraciones contables de los libros del Partido y a los comprobantes respaldatorios correspondientes. -

De la revisión efectuada a los mismos, no surgen observaciones que manifestar, por lo cual aconsejamos a los miembros de Partido la aprobación de los estados mencionados. -

Hacemos propicia la oportunidad para saludarlos con distinguida consideración.

San Antonio Oeste, 01 de agosto de 2025

Fernández Hugo R.- Viviana Gallardo

CPCE
RIO NEGRO

CUIT COMITENTE 33-71845989-9	DENOMINACIÓN COMITENTE COMPROMISO CIUDADANO
---------------------------------	--

CERTIFICACIÓN y/o INFORME
ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2024 - EJERCICIO ECONOMICO N° 03

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66, Resolución de CD N° 415 y la Ley 20486 (art. 21, Inc. I) legaliza la Certificación y/o Informe perteneciente a:

COMPROMISO CIUDADANO

y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a:

BERGIO RAUL ROLDAN	AUDITOR	Matrícula T° VI - F° 64	Fecha Emisión 04/08/2025
--------------------	---------	----------------------------	-----------------------------

registrado/a en la matrícula correspondiente y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, y control formal de la Certificación y/o Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

LEGALIZACIÓN Nro.
0013 - 00010655

VIDEOMA (RLN), 29 de Agosto de 2025
C.U.I.T. CPCE RN 30-51967981-3

MÜLLER
Noelia
Jessica
Firmado digitalmente por
MÜLLER Noelia
Jessica
Fecha: 2025.08.29
12:08:18 -03'00'

Firma del Representante del C.P.C.E RIO NEGRO

Verificación Obleas: <https://cpceionegro.org.ar/verificacion-de-obleas-web/>

COMPROMISO CIUDADANO

(Partido Politico)

ARTURO ILLIA 815 - SAN ANTONIO OESTE - RIO NEGRO

JUZGADO ELECTORAL RIO NEGRO SENTENCIA DEFINITIVA 011 - 29/09/2022

IDENTIFICACION NUMERICA PARTIDARIA N° 363

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL
ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS
ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
NOTAS Y CUADROS ANEXOS
INFORME DE AUDITORIA

CORRESPONDIENTES EL EJERCICIO ECONÓMICO N° 3 FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

COMPROMISO CIUDADANO (Partido Político)
ARTURO ILLIA 816 - SAN ANTONIO OESTE - RIO NEGRO
Juzgado Electoral Rio Negro Sentencia definitiva 011 - 29/09/2022
Identificación Numérica Partidaria N° 363

- » **DENOMINACION :** **COMPROMISO CIUDADANO**
- » **DOMICILIO LEGAL :** **ARTURO ILLIA 816**
- » **LOCALIDAD :** **SAN ANTONIO OESTE**
- » **ACTIVIDAD :** **AGREGACION POLITICA - PARTIDO POLITICO**
- » **CUIT :** **33-7146289-9**
- » **FECHA DE INSCRIPCION :** **29/09/2022**
- » **PLAZO DE DURACION :** **INDETERMINADO**
- » **INSCRIPCION JUZGADO ELECTORAL** **SENTENCIA DEFINITIVA 011 - 29/09/2022 ID.PARTIDARIA N°363**
- » **ESTADOS CONTABLES** **Expresados en pesos en moneda homogenea del 31/12/2024**
- » **EJERCICIO ECONOMICO:** **3**
- » **PERIODO COMPRENDIDO :** **01/01/2024 AL 31/12/2024**
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR
- » **CAPITAL SOCIAL :** **INDETERMINADO**


AIDA IRMA BERMEJO
TESORERO


FABIO ADRIAN LEON
PRESIDENTE


NICOLAS FABRICIO CRAVOTTA
PROFESOR

Firmado al este efecto de su identificación con el Informe del 04/09/2023

COMPROMISO CIUDADANO (Partido Político)
 ARTURO ILLIA BLS - SAN ANTONIO OESTE - RIO NEGRO
 Juzgado Electoral Río Negro Sentencia definitiva OJL - 29/09/2022
 Identificación Numérica Partidaria N° 363

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
 (Especado en pesos - en moneda legalizadora - comparables con el ejercicio anterior)

ACTIVO	Notas	Años	31/12/2024	31/12/2023	PASIVO	Notas	Años	31/12/2024	31/12/2023
ACTIVO CORRIENTE					PASIVO CORRIENTE				
			-	-				-	-
			-	-				-	-
TOTAL ACTIVO CORRIENTE			-	-	TOTAL PASIVO CORRIENTE			-	-
ACTIVO NO CORRIENTE					PASIVO NO CORRIENTE			-	-
			-	-	TOTAL PASIVO NO CORRIENTE			-	-
			-	-	TOTAL PASIVO			-	-
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE			-	-	PATRIAMONIO NETO a/Ejercicio respectivo			-	-
TOTAL DE ACTIVO			-	-	TOTAL PASIVO + PATRIAMONIO NETO			-	-

Las notas 1 a 8, que se adjuntan son parte integrante de estos Estados Contables.
 Firmado al este efecto de su identificación con el Informe del 04/03/2025

COMPROMISO CIUDADANO (Partido Político)
 ARTURO ILLIA BLS - SAN ANTONIO OESTE - RIO NEGRO
 Juzgado Electoral Río Negro Sentencia definitiva OJL - 29/09/2022
 Identificación Numérica Partidaria N° 363

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIAMONIO NETO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
 (Especado en pesos - en moneda legalizadora - comparables con el ejercicio anterior)

DETALLE	Aporte de Afiliado	GANANCIAS RESERVADAS			Recursos No Afectados	TOTALES	
		Reserva Legal	Otras Reservas	Rendos Teóricos		Total Ejercicio Actual	Total Ejercicio Anterior
Saldo al inicio del ejercicio	-	-	-	-	-	-	-
Resultado del ejercicio	-	-	-	-	-	-	-
SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO	-	-	-	-	-	-	-

Las notas 1 a 8, que se adjuntan son parte integrante de estos Estados Contables.
 Firmado al este efecto de su identificación con el Informe del 04/03/2025

COMPROMISO CIUDADANO (Partido Político)
 ARTURO ILLIA BLS - SAN ANTONIO OESTE - RIO NEGRO
 Juzgado Electoral Río Negro Sentencia definitiva OJL - 29/09/2022
 Identificación Numérica Partidaria N° 363

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
 (Especado en pesos - en moneda legalizadora - comparables con el ejercicio anterior)

[C] RECURSOS	Años	31/12/2024	31/12/2023
RECURSOS ORDINARIOS			
Aportes Percepciones Pólizas		-	-
TOTAL DE RECURSOS		-	-
[G] GASTOS			
GASTOS ORDINARIOS			
Partes de Campaña		-	-
TOTAL DE GASTOS		-	-
Resultados Financieros y por terceros (Incluido REC7448)		-	-
UTILIDAD / DEFICIT DEL EJERCICIO		-	-

Las notas 1 a 8, que se adjuntan son parte integrante de estos Estados Contables.
 Firmado al este efecto de su identificación con el Informe del 04/03/2025

COMPROMISO CIUDADANO (Partido Político)
 ARTURO ILLIA 815 - SAN ANTONIO OESTE - RIO NEGRO
 Juzgado Electoral Río Negro Sentencia definitiva 011 - 29/09/2022
 Identificación Numerica Partidaria N° 363

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (DIRECTO)
 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
 (Expresado en pesos - en moneda homogénea - comparativo con el ejercicio anterior)

VARIACIONES DEL EFECTIVO		
EJERCICIO FINALIZADO EL	31/12/24	31/12/23
EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO	-	-
Efectivo al Cierre del Ejercicio	-	-
Aumento / Disminución Neto del Efectivo	-	-
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO		
<u>Actividades Operativas sus ingresos efectivos</u>		
Flujo Neto de Efectivo General/Utilizando otros apor. extraord.	-	-
Flujo neto de Efectivo General / Utilizado en actividades extraord.	-	-
Flujo Neto de Efectivo General - las Activ. Operativas	-	-
<u>Actividades de Inversión</u>		
Flujo Neto de Efectivo General / Utilizado en Activ. de Inversión	-	-
<u>Actividades de Financiación</u>		
Flujo Neto de Efectivo General/Utilizado en Activ. de Financiación	-	-
RECAPAM del efectivo y equivalentes	-	-
AUMENTO / DISMINUCION META DEL EFECTIVO	-	-

Los datos L. a.E. que se adjuntan son parte integrante de estos Estados Contables.
 Firmado el solo efecto de su identificación con el informe del 04/03/2026


 AIDA IRMA BERNERKE
 TESORERO


 FABIO ADRIAN LEON
 PRESIDENTE

COMPROMISO CIUDADANO
 (Partido Político)

ARTURO ILLIA 815 - SAN ANTONIO OESTE - RIO NEGRO
 Juzgado Electoral Río Negro Sentencia definitiva 011 - 29/09/2022
 Identificación Numerica Partidaria N° 363

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
 (Expresado en pesos - en moneda homogénea - comparativo con el ejercicio anterior)

1.-NORMAS CONTABLES APLICADAS

1.- UNIDAD DE MEDIDA

Los presentes estados contables están expresados en moneda homogénea, reconociendo los efectos de la inflación establecido por la Resolución Técnica N° 6, de acuerdo a la Resolución técnica N° 39 e Interpretación N° 8 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Economicas (F.A.C.P.C.E.) aprobadas por Resolución N° 340 del Consejo Profesional de ciencias establecido en la Resolución Técnica N° 6 de F.A.R.C.P.C.E., de aplicación obligatoria según lo dispuesto por la Resolución JG N° 539/18 y su modificatoria Resolución JG N° 553/19 de F.A.C.P.C.E., adoptadas por la Resolución N° 398/18 y 407/19 del C.P.C.E.R.N.

De acuerdo a dichas resoluciones, la asociación ha optado por hacer uso de la siguiente simplificación: Presentar el REPCAM incluido en los resultados financieros y por tenencia, y en un a sola linea. La no apertura de los resultados financieros y por tenencia (incluido el Repcam) genera la imposibilidad de determinar las magnitudes reales de los diferentes componentes de los resultados financieros y por

tenencias, como también las magnitudes nominales ajustadas por inflación de los mismos y el efecto del Repcam sobre dichos resultados. Esta limitación también impide la determinación de ciertos ratios financieros

2.- BASE DE PREPARACIÓN DE ESTADOS CONTABLES

Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas N° 16, 18, 19, 21, y 41 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.) mediante las Resoluciones N° 190, 195, 207 y 352 .-

No se ha efectuado la segregación de los componentes financieros implícitos ni en la medición inicial, ni sobre los saldos activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite la RT 41 de FACPCE adoptada por Res. N° 352 del C.P.C.E.R.N.

3.- CRITERIOS DE EXPOSICION

El partido político COMPROMISO CIUDADANO, si bien participo en elecciones locales en el ejercicio anterior no ha tenido en el presente ejercicio movimientos de fondos (ingresos y gastos) que tuvieran ingerencia en los estados contables básicos razón por la cual se exponen sin movimiento. El partido político no tiene cuentas bancarias operativas.

4.- ACTIVIDAD DURANTE EL EJERCICIO

Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas N° 8, 11, 19, 21 y 25 de la F.A.C.P.C.E., adoptadas por el C.P.C.E.R.N. mediante Resolución N° 136, 170, 195, 207 y 262.

5.- INFORMACION REQUERIDA POR R.T. N° 21 (partes relacionadas)

De acuerdo a lo establecido por R.T. N° 21 se informa que el ente no incluye a entes controlantes, controlados y/o sobre los que se ejerza o que, inversamente ejerzan influencia significativa sobre otro, como tampoco, a individuos que ejerzan influencia significativa, y al personal clave de la dirección, así como a sus familiares cercanos.-

No existen transacciones entre partes relacionadas.-

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe del 04/08/2025

Fabio Adrián León Presidente.- Aida Irma Berveke, Tesorero.-

Sergio R. Roldán, Contador Público C.P.C.E.R.N. T° VI F° 64 Univ. Nac. de Sur.

COMPROMISO CIUDADANO

INFORME DE AUDITORIA EMITIDO POR EL AUDITOR INDEPENDIENTE

A los Sres.

COMPROMISO CIUDADANO (Partido Político)

Domicilio Legal: ARTURO ILLIA 815 – 8520- SAN ANTONIO OESTE – RIO NEGRO

C.U.I.T. N° 33-71845989-9

Informe sobre la auditoria de los estados contables

Opinión

He auditado los estados contables adjuntos de la COMPROMISO CIUDADANO, que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2024, el estado de recursos y gastos, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados contables 1. A 4. que incluyen un resumen de las políticas contables significativas,

En mi opinión, los estados Contables adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación patrimonial de COMPROMISO CIUDADANO al 31 de diciembre de 2024 así como sus recursos y gastos, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esta fecha, de conformidad con las Normas contables Profesionales Argentinas.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la sección III.A de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Mis responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables" de mi informe. Soy independiente de COMPROMISO CIUDADANO y he cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro y de la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE. Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Responsabilidad del CONSEJO DIRECTIVO de COMPROMISO CIUDADANO en relación con los estados contables

El Consejo Directivo de COMPROMISO CIUDADANO es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las Normas Contables Profesionales Argentinas, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrección significativa, debida a fraude o error. En la preparación de los estados contables, el Consejo Directivo es responsable de la evaluación de la capacidad de COMPROMISO CIUDADANO para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con este aspecto y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si el Consejo Directivo tuviera intención de liquidar la Agrupación Política o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

Responsabilidad del auditor en relación con la auditoría de los estados contables

Mis objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados contables en su conjunto están libres de incorrección significativa, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados contables. Como parte de una auditoría de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE, aplico mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

a) Identifico y evalúo los riesgos de incorrección significativa en los estados contables debido a fraude o error, diseño y aplico procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtengo elementos de juicio suficiente y adecuado para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección significativa debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección significativa debida a error, ya que el fraude puede implicar conclusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

b) Obtengo conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Partido Político.

c) Evalúo si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Consejo Directivo de COMPROMISO CIUDADANO.

d) Concluyo sobre lo adecuado de la utilización por el Consejo Directivo de COMPROMISO CIUDADANO, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en los elementos de juicio obtenidos, concluyo sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad de COMPROMISO CIUDADANO para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluyo que existe una incertidumbre significativa, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la información expuesta en los estados contables o, si dicha información expuesta no es adecuada, que exprese una opinión modificada.

Mis conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que el Partido Político deje de ser una empresa en funcionamiento.

e) Evalúo la presentación general, la estructura y el contenido de los estados contables, incluida la información revelada, y si los estados contables representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

Me comunico con el Consejo Directivo de COMPROMISO CIUDADANO en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

a) Según surge de los registros contables de la entidad, al 31 de diciembre de 2024, COMPROMISO CIUDADANO no posee deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones previsionales con destino al Régimen de Seguridad Social.

b) He aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en la Resolución N° 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

SAN ANTONIO OESTE (Provincia de RÍO NEGRO), 04 de agosto de 2025.-

Sergio R. Roldán, Contador Público C.P.C.E.R.N. T° VI F° 64 Univ. Nac. de Sur.